



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Almacén en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.....	5085
RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Sistemas de Información en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. ....	5086
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro. ....	5087
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Alcañiz. ....	5088
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel. ....	5089
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Alcañiz.....	5090
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.....	5091
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro. ....	5092



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de Secretario de Vicerrector en el Vicerrectorado de Economía, vacante en esta Universidad. .... 5093

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso a la ampliación de la Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de entidades locales aragonesas, se determina la composición del Tribunal calificador y se señala lugar y fecha para la celebración del ejercicio de la fase de oposición. .... 5094

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 12 diciembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro..... 5099

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico Superior Radiografista de esta Universidad..... 5102

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/203/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguarón en materia de Educación Infantil de primer ciclo. .... 5109

ORDEN PRE/204/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 5112

ORDEN PRE/205/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca en materia de Educación Infantil de primer ciclo. .... 5115

ORDEN PRE/206/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en materia de Educación Infantil de primer ciclo. .... 5118

ORDEN PRE/207/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma..... 5121

ORDEN PRE/208/2018, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en materia de Educación Infantil de primer ciclo..... 5169

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ORDEN DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018..... 5172



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 20 de diciembre de 2017..... 5214

#### **DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN IIU/2324/2017, de 21 de diciembre, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la "Extensión de la Administración Electrónica en el Gobierno de Aragón". ..... 5260

ORDEN IIU/2325/2017, de 21 de diciembre, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la "Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica". ... 5265

### **V. Anuncios**

#### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea media tensión 20 Kv "Aliaga-Montoro de Mezquita", en los términos municipales de Aliaga, Ejulve y Villarluengo, en la provincia de Teruel, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente número: TE-AT1272/17. .... 5270

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se acuerda la publicación de un procedimiento de enajenación, mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, de 51 lotes de vehículos y bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 5272

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 5281

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

EXTRACTO de la Orden DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018. .... 5286

ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública la memoria de la contención de la pluma de contaminación y biorremediación en el vertedero de Sardas (Huesca). .... 5288

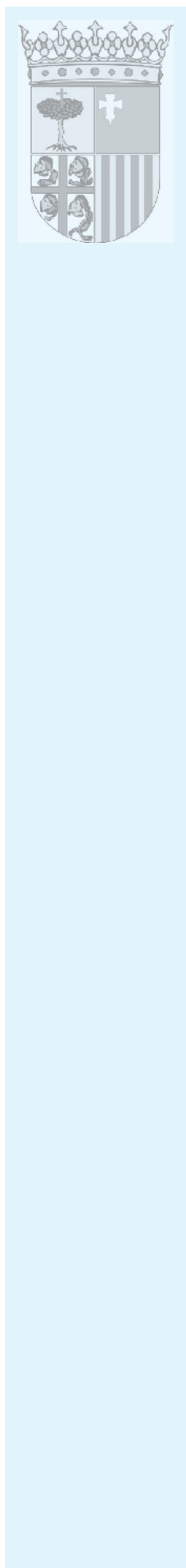
#### **AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para bar cafetería. .... 5289

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución de gas canalizado. .... 5290

#### **CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA**

ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Encuentro Empresarial Francia - Sector Agroalimentario - Subsector Alimentos Frescos/perecederos, del 10 al 12 de abril de 2018). ..... 5291



ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Misión Comercial a la República Checa, del 23 al 28 de abril de 2018).....

5292



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Almacén en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 19 de octubre de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 22 de diciembre de 2017), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Pujadas Lacambra, con DNI 25152773L, Jefe de Sección de Almacén del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2018.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Sistemas de Información en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 19 de octubre de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 22 de diciembre de 2017), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Rosario Izquierdo Jiménez, con DNI 24180945X, Jefe de Sección de Sistemas de Información del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2018.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro.**

Por Resolución de 17 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 21 de septiembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro a D. Ángel Luis Custardoy Motilva.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Alcañiz.**

Por Resolución de 17 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 20 de septiembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Alcañiz.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Urología en el Hospital de Alcañiz a D. Vicente Javier Andrés Lázaro.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.**

Por Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 18 de septiembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel a D.<sup>a</sup> Adela Cayetana Valero Adán.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Alcañiz.**

Por Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 19 de septiembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Alcañiz.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital de Alcañiz a D.ª Patricia Edith Calderón Aguirre.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.**

Por Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 3 de noviembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel a D. José Antonio Ruiz Doñate.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro.**

Por Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 20 de septiembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital de Barbastro a D. José Antonio Carrasquer Sesé.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de Secretario de Vicerrector en el Vicerrectorado de Economía, vacante en esta Universidad.**

Por Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 3 de enero de 2018, se convocó libre designación para la provisión definitiva del puesto de Secretario de Vicerrector en el Vicerrectorado de Economía, vacante en esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve declarar desierto el puesto convocado en la citada convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2018.—El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso a la ampliación de la Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de entidades locales aragonesas, se determina la composición del Tribunal calificador y se señala lugar y fecha para la celebración del ejercicio de la fase de oposición.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden PRE/2298/2017, de 27 de diciembre, por la que se efectúa convocatoria excepcional para la ampliación de la Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de entidades locales aragonesas, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 24 de agosto de 2017, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I a esta resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Concluido el plazo de presentación de subsanaciones y resueltas las mismas, esta Dirección General de Administración Local elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la página web de la Dirección General de Administración Local. <http://servicios.aragon.es/portalAALL/home.do>.

Cuarto.— Determinar la composición del Tribunal en los términos que se establecen en el anexo II a la presente resolución.

Quinto.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 2018, a las 10 horas, en el Aula número 12 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2018.

**El Director General de Administración Local,  
SERGIO PÉREZ PUEYO**

**ANEXO I****RELACIÓN DE ADMITIDOS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1	AINA LAIGLESIA, ANA MARIA	25178150G
2	ALASTRUE CATALAN, LOURDES	18042294Y
3	ALBERO ACEBILLO, SANDRA	18055877A
4	ALBERT BROTONS, VICTORIA	21447447Q
5	ALCONCHEL CATALAN, RODOLFO	29095921R
6	ALCORTA HERNÁNDEZ, IZARBE	72986760D
7	ANCISO VIDAL, SARA	73091173W
8	ANIEN TO ESTEBAN, MARIA LUISA	25440400P
9	ARAGONES SORIANO, JAVIER	18449176W
10	ARANDA BURGUETE, ANA ESTER	73133942Z
11	ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL	72999087P
12	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO	18440243Q
13	BALLABRIGA PAREJA, ANA MARIA	73157158T
14	BALLESTIN SANCHEZ, IGNACIO	72982702E
15	BAÑOLAS ALBAJEZ, ESTELA	73083928W
16	BARBANOJ OLIVAR, EDUARDO	73202363X
17	BARINGO ZUERAS, CLARA	73202044J
18	BARRAU HERRERO, LAURA	25153772Y
19	BIARGE OLIVA, MARÍA SANDRA	18053462A
20	BOTAYA ASCASO, REYES TERESA	18026385C
21	BUJ ANTOLÍ, MARÍA JOSÉ	17718762E
22	CALVET CASTAN, MARIA ANTONIETA	73189144Q
23	CALVO COSCULLUELA, VANESA	18050833L
24	CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR	18443751M
25	CAMPO POMAR, GUILLERMO JOSÉ	17752360V
26	CAZCARRO HERNANDEZ, VICTOR	25164890S
27	CERDA PALAZON, JULIO	70079665E
28	CERDAN MORENO, BEATRIZ	17456610R
29	CERVERO GARCÍA, TERESA	72995703M
30	COLAS ANSON, ALVARO	73204476F
31	CORBERA TOBEÑA, CARLOS	25191733V
32	CORRAL OTAL, RAUL	18169368N
33	CORRAL OTAL, ROBERTO	18171720H
34	CUADROS HUETA, MARIA VICTORIA	75110339K
35	CURTO VITAS, GONZALO	25427051E
36	DE LEIVA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	29105874H
37	DE LUIS SALAS, MIGUEL ANGEL	17732626V
38	DELGADO GARCÍA, LORENA	18453944D
39	DOMINGUEZ LOPEZ, INES	17749619J
40	ERI GAIRIN, CONCEPCION	73193700H
41	ESCRICHE MARTIN, MANUEL	18418957M
42	ESCRICHE MARTIN, OLGA	18434544K
43	EZQUERRA GALINDO, MARIA JOSE	18032413E
44	FAJARDO OLIVAN, MIRIAM	17739079F
45	FALCON CERCADILLA, ENRIQUE	25150816V
46	FELIPE MORENO, ANA ISABEL	25434662C
47	FRAJ FANDOS, ELENA	25191330M
48	FUERTES GARCÍA, DAVID	25472979L
49	FUSTERO CACHO, MARTA F.	18050826N
50	GABAS GALLEGO, MARIA EUGENIA	18016089M
51	GAÑARUL GRACIA, BERTA	73081161H
52	GARCES GRACIA, REBECA	18169453M

53	GARCIA BERGES, MARIA ISABEL	29113291Y
54	GARCIA DOMEQUE, MARIA JOSE	25164220N
55	GARCÍA HERNÁNDEZ, ANA JULIA	47052894T
56	GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS	18436032Z
57	GARCIA PEREZ, CARLOS	18060938G
58	GARCÍA-BARCELÓ FERNANDEZ, ROSARIO	76922376A
59	GARICANO PADILLA, ALMUDENA	39731586Y
60	GASCON GARCIA, ALEJANDRO JOAQUIN	72999205B
61	GASCON LAZARO, JOSE	51401010N
62	GIL PERALTA, DANIEL	73223632G
63	GINES BELENGUER, ALBERTO	73076584H
64	GOMEZ SISTERE, SANDRA	47933503P
65	GONZALEZ FRAJ, CRISTINA	29111545P
66	GONZALVO CARRAMIÑANA, BEATRIZ	77134053B
67	GRACIA GALVE, MARIA PILAR	73153346Y
68	GRACIA LOPEZ, PATRICIA	72966808K
69	HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL	72881005P
70	HERNANDEZ SANCHEZ, ANA BELEN	73081393C
71	HERRERA BOROBIA, MARIA INES	72977511Y
72	IGLESIAS HURTADO, LEOPOLDO	25430350D
73	IZAL FUENZALIDA, MONICA	25180937P
74	JIMENEZ CAJA, ANDREA	18058633E
75	JIMENEZ GARCIA, SARA	29156827A
76	JULIAN LOPEZ, NEREA	73020443C
77	JUNQUERA CABRERO GABRIEL	29126541P
78	LABRADOR MARTINEZ, NELIA	73200218G
79	LACAMBRA POYATO, ENRIQUE	77133447A
80	LACUEVA BUJ, SARA	25194957S
81	LACUEVA-PEIRO GAVIN, PABLO	18445181D
82	LAFUENTE SANZ, VICENTE DAVID	73011477R
83	LAHOZ NASARRE, AINHONA	17760511A
84	LAMPURLANES SALA, MONICA	38148325L
85	LAPEÑA ABADIA, MIRIAM CARMEN	73206498M
86	LASIERRA ASUN, JOSE MARIA	72992227W
87	LASOBRAS MARCO, PAULA	17768934P
88	LEIVA ISIEGAS, CORAL NIEVES	18051355N
89	LOPEZ CERDAN, JOAQUIN	48641729H
90	LOPEZ ECHEVARRÍA, SYLVIA	25469133Z
91	LOPEZ GARCIA, JOSE LUIS	52400951M
92	LOPEZ HERNANDEZ, MARTA	73002915H
93	LOPEZ HORNO, INGRID	46743159Y
94	LOPEZ MARTINEZ, ABRAHAM	25179056J
95	LORENTE PEREZ, ESTHER	73001879V
96	LORES PASCUAL, CRISTINA	72992035V
97	LOSTAL NAVARRO, MARÍA LUISA	25181154H
98	LUQUE MUÑOZ, INMACULADA	73204976R
99	MADRONA ELENA, MARÍA JOSÉ	18443052L
100	MAIRAL GALLEGO, CELIA	17745578C
101	MALLEN BERNAL, SILVIA	18431542D
102	MALLEN LAHOZ, RAUL	73081001L
103	MARTIN BARRERA, CRISTINA	18447202Y
104	MARTIN MARTIN, ANDREA	73018174M
105	MARTINEZ MONTERO, ELSA	73259166A
106	MATEO LACRUZ, ANA	18440747Z
107	MAYAYO GONZALEZ, NATIVIDAD SONIA	18035654C
108	MEDINA GARCÍA, MARIA JOSE	73192210T
109	MIGUEL SEBASTIAN, ANDREA	73023094A

110	MOLINER PLATAS, GUILLERMO	72993901C
111	MONTULL PUEYO, ERNESTO	18012834Q
112	MUR PALACIOS, MARTA	73022602V
113	MUR RODRIGUEZ, LAURA	73208700E
114	NAVARRO MUÑIZ, FRANCISCO DE ASÍS	72991322V
115	NOGUERAS AÍSA, PILAR	73025501H
116	NUÑEZ GODED, MARIA PILAR	18027225D
117	OCHOA ABUELO, JAVIER	25430310S
118	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ, FERNANDO	17761137P
119	OJINAGA OLLQUI, IGNACIO	25131301Y
120	OLIVER MONTOLIO, SERAFIN	18418125R
121	ORELLANA MARTIN, ANGELA DEL CARMEN	77132089W
122	ORUS SEBASTIAN, MARIA PILAR	25463558M
123	OVEJERO MARTINEZ, CONCEPCION	16583768D
124	PASCUAL BELTRAN, ANA	18033827X
125	PASCUAL GONZALEZ, MARTA	72976583K
126	PELEGRÍN GIMENO, ADRIÁN	73016513T
127	PELIGERO TORRES, YOSUE	25196241V
128	PEREZ ARQUED, DAVID	18042953M
129	PEREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL	18431105D
130	PÉREZ MARTÍNEZ, SAÚL	72988654V
131	PEREZ RAMIREZ, ANA MARÍA	52440843S
132	PERIS BORAO, MARTA	72975960L
133	PERIS GIMENO, PEDRO	25157910G
134	PINILLA BOROBIA, MARÍA	76924047H
135	PLANES ARAGONES, NURIA	17453565S
136	POLO CUARTERO, LOURDES	17735171D
137	POTO DE LA CÁMARA, RAQUEL	48520943M
138	RESANO MORENO, MIGUEL ANGEL	17761205F
139	RIVERA LLEIDA, MARINA	73208382A
140	RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ, IÑIGO	73208738Z
141	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DE LA O	73259500S
142	RODRIGUEZ MORENO, ANA BELEN	18039463B
143	ROLDAN TORRES, ANA MARÍA	53024566K
144	ROMEO BENITO, TAMARA	73008719A
145	RUA LACAMBRA, ANGEL	17703679G
146	RUBIO PEREZ, MARIA PILAR	25430359H
147	RUIZ LLERA, PILAR	25446974G
148	SAEZ LAHOZ, FERMIN	38075894S
149	SALLÁN CIUTAD, MARIA PILAR	18043373B
150	SAMPEDRO VERGARA, URSULA	25484598T
151	SANCHEZ BERNAD, MARTA	73244389S
152	SANCHEZ GABAS, MARIA JOSE	17713939Y
153	SANCHEZ GARCES, BEATRIZ	72998344R
154	SANZ NAVARRETE, FRANCISCO JAVIER	72486572W
155	SARRASECA ACIN, CECILIA	18056555Z
156	SARVISE OTIN, ROBERTO	18039763N
157	SERENA LUNA, JESUS MANUEL	18160492Z
158	SERRANO CASTELLOT, MARIA JESUS	72970373K
159	SERRANO MARIN, VIRGINIA	17455360Q
160	SICILIA PEREZ, MARIA	17454145C
161	SIXTAC GRACIA, BEATRIZ	18061895H
162	SUAREZ NUÑEZ, LUIS CARLOS	18429386S
163	TOLOSA BENEDICTO, PRIMITIVA	18434953Q
164	TORRES MUR, SILVIA	18050080W
165	TRULLEN FLORIA, DANIEL	25484761W
166	UBEDA BELTRAN, BEATRIZ	72997114J

167	UDREA, IULIA CRISTINA	Y1567490P
168	URGEL BENITO, JENIFER	73089772G
169	VELAZQUEZ ARGUEDAS, MANUELA	73097693J
170	VELILLA LOPEZ, LOURDES	72988089G
171	VERDE GODOY, MANUEL	26803856R
172	VICENTE HERNÁNDEZ, MARIA PILAR	73088699N
173	VIDALLER RAMON, RAQUEL	73209239D
174	VILLAR RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	12331015W
175	VILLUENDAS ARQUED, JOSE ANGEL	29106215Z
176	VIVAS HERNANDEZ, IGNACIO	39859101D

### RELACIÓN DE EXCLUIDOS

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>NO CONSTA</b>
1	ALLUEVA GALVEZ, NOEMÍ	25481430Y	TITULO Y DNI
2	ASIN AYBAR, YOLANDA	29090140Q	DNI
3	GIL RUIZ, VANESA	72884636M	TITULO
4	LLORENS VILLAPLANA, BERTA	40995517H	DNI
5	LOPEZ DIEZ, MARIA TERESA	52503318E	TITULO
6	MATEO LACRUZ, ANA	18440747Z	TITULO Y DNI
7	MOLINER LANGA, MARIA DEL MAR	72994020R	DNI
8	RAMOS NAVARRO, PABLO	44880462X	TITULO Y DNI
9	TENA VILARÓ, CAROLINA	73195062T	DNI

### **ANEXO II**

#### **TRIBUNAL**

Presidente:

Titular: Victoria Rodríguez Cativiela

Suplente: Marta Ruiz Solans

Vocal 1:

Titular: Carmen Muela Compes

Suplente: Marta Pilar Castillo Fornies

Vocal 2:

Titular: María Luisa Pellejero Alcázar

Suplente: Jesús Asso Otal

Vocal-Secretaria:

Titular: Sebastián Gistas Gil

Suplente: María Jesús Artigas Valencia



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 12 diciembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios del Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

Denominación: Jefatura de Grupo de Admisión / Secretarías de planta - Rehabilitación.

Sistema de provisión: Libre designación.

Adscripción orgánica y funcional: Unidad de Admisión y Documentación Clínica del Hospital de Barbastro y adscrito a la plantilla orgánica del Hospital de Barbastro.

Jornada de trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.

Nivel de complemento de destino: 19.

Funciones:

- Coordinar el personal y las tareas administrativas de las unidades de Secretarías de planta y Rehabilitación.

- Interlocutor con los responsables médicos de los servicios.

- Participar y colaborar junto al resto de Jefes de Grupo, Sección y Unidad de Admisión en tareas generales del servicio, tales como el Contrato de Gestión, la elaboración y actualización de manuales de trabajo o la formación del personal.

- Las propias de su puesto de trabajo.

Desempeño: En régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Continuidad y permanencia: Temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y se encuentre prestando servicios en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios de los grupos C1 o C2 en centros dependientes de la Gerencia del Sector de Barbastro.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Centro al que corresponda la jefatura que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Barbastro. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



*Cuarta.— Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector correspondiente, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital de Barbastro, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector correspondiente la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector correspondiente dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 12 de diciembre de 2017.— El Gerente de Sector de Barbastro, por Orden de 4 de abril de 2017, del Consejero de Sanidad. El Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasaosa.



GERENCIA DEL SECTOR  
DE BARBASTRO  
Ctra. Nacional 240 s/n  
22300-BARBASTRO (Huesca)

**ANEXO – I**

**SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCION DE UN PUESTO DE TRABAJO**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACION	CENTRO
--------------	--------

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	B.O.A.
------------------	--------	--------

En Barbastro, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**SR. GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO**  
Carretera Nacional 240, s/n  
22300 - BARBASTRO (Huesca)



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico Superior Radiografista de esta Universidad.**

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

##### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo I, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 14 de mayo de 2014, "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2014), con las actualizaciones correspondientes -en adelante, RPT\_2014-, en la siguiente página web: [http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pas/rpt/rpt\\_2014.html](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/rpt_2014.html).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en el anexo III de esta resolución.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo A, Subgrupo A1; las retribuciones complementarias serán las siguientes: complemento de destino de nivel 23 y complemento específico de la RPT\_2014. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: [http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pas/retribuciones.html](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html).

##### 3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con



destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 integrado en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, especialidad Veterinaria, de la Universidad de Zaragoza.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT\_2014.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: [http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pas/concursos.html](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html).

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

#### 4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita con la Sección de PAS, mediante correo electrónico a la cuenta [secpas@unizar.es](mailto:secpas@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en People (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en People.

4.3 Forma de Participación: En la solicitud se hará constar que se desea participar únicamente en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Puestos Solicitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

#### 4.5. Documentación a presentar.

Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo pdf) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo pdf podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

Los sobres con las memorias sólo podrán abrirse por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.



4.6. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura, del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2011).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

#### 5. Valoración de méritos.

##### 5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda Fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

#### 6. Comisión de Valoración.

##### 6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta:

- D.<sup>a</sup> Maite Verde Arribas.

Vocales:

- D. Eduardo Munarriz Bermudo.

- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Sánchez Bellido.

- D. Fernando López Bernad.

- D.<sup>a</sup> Felisa Martínez Asensio.

Secretario:

- D. Óscar Luis Sebastián Sevilla, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente:

- D. Sergio Alierta Nicodemus.

Vocales:

- D. Fernando García Barahona.

- D.<sup>a</sup> María Jesús Sancho Amador.

- D.<sup>a</sup> Ana María Martínez Álvarez.

- D.<sup>a</sup> María José Pueyo Gracia.

Secretario:

- D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

#### 7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión del candidato seleccionado será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 8. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Zaragoza, 5 de febrero de 2018.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso específico de Técnico Superior Radiografista

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018

## ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Técnico Superior Radiografista	26015	A	A1	23	C1	Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza

 <b>Universidad</b> Zaragoza 1542	<b>CONVOCATORIA</b> PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTO	Técnico Superior Radiografista
	RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018	

**ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN**

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN:</b> <b>CONCURSO</b>
---

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -segunda columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		13ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		14ª PREFERENCIA	
7ª PREFERENCIA		15ª PREFERENCIA	
8ª PREFERENCIA		16ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

DOCUMENTOS APORTADOS	
	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
	Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.

....., a ..... de ..... de 2018  
(Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza  
[Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

**ANEXO III****PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO SUPERIOR EN RADIOLOGÍA VETERINARIA****MISIÓN:**

Responsable del Servicio de Radiología

**FUNCIONES:**

1. Responsable del mantenimiento de la salas de radiodiagnóstico
2. Responsable del mantenimiento y conservación de los equipos y material de radiodiagnóstico
3. Responsable de la radioprotección
4. Responsable de la óptima calidad de las radiografías y/o técnicas radiográficas, (radiología analógica y digital), y/o técnicas radioscópicas que se realicen en las salas de radiodiagnóstico:
  - Exploración radiográfica simple de las diferentes estructuras corporales.
  - Técnicas de contraste radiográfico: empleo de medios de contraste positivo y/o negativo en las diferentes cavidades corporales
  - Exploración radioscópica de las diferentes estructuras corporales
5. Interpretación de las imágenes radiológicas y/o radioscópicas obtenidas en el Servicio de Radiología y elaboración del informe correspondiente
6. Responsable del archivo de las imágenes obtenidas en el servicio de Radiología
7. Participar, como apoyo a los profesores, en las tareas docentes regladas que se realicen en el Hospital en relación con el Servicio de Radiología
8. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/203/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguarón en materia de Educación Infantil de primer ciclo.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0086 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguarón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

#### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguarón en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

#### EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Aguarón firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Aguarón en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 33.750 € distribuidos en 22.500 € para el año 2017 y 11.250 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados



que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,

### CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apar-



- tado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
  - d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



**ORDEN PRE/204/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de Educación Infantil de primer ciclo.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0087 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

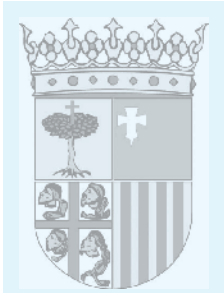
**EXPONEN**

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Alagón firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Alagón en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 76.350 € distribuidos en 50.900 € para el año 2017 y 25.450 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes.



## CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librarán una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



**ORDEN PRE/205/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca en materia de Educación Infantil de primer ciclo.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0105 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE DAROCA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

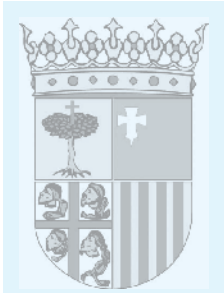
**EXPONEN**

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Daroca firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Daroca en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 76.350 € distribuidos en 50.900 € para el año 2017 y 25.450 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes.



## CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librarán una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



**ORDEN PRE/206/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en materia de Educación Infantil de primer ciclo.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0106 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

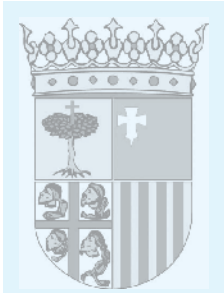
**EXPONEN**

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 97.650 € distribuidos en 65.100 € para el año 2017 y 32.550 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes.



## CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librarán una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.
- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la



entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



**ORDEN PRE/207/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm.2018/7/0010 la adenda al convenio suscrita, con fecha 5 de septiembre de 2017, por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

En Madrid, a 5 de septiembre de 2017.

Partes que intervienen.

De una parte, D. José Enrique Hernández de Moya Romero, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 1991.

De otra parte, D. Fernando Gimeno Marín, Consejero de Hacienda y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma.

Exposición de motivos.

1. Que con fecha 15 de septiembre de 2006 se suscribió convenio por el que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) asume la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Que la experiencia adquirida por las actuaciones realizadas a lo largo de los años de vigencia del citado convenio, la aplicación práctica del mismo, los cambios normativos y el grado de avance alcanzado en el uso de medios telemáticos, aconseja introducir algunas modificaciones y mejoras en aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria de la deuda encomendada.

3. Que procede convenir, por un lado, que los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, en situaciones muy concretas, puedan rehabilitar deudas que hayan sido canceladas por propuesta de incobrable. Esta situación se produce cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas.

4. Por otra parte, la experiencia adquirida desde la firma del convenio ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el esquema hasta ahora diseñado para abordar la declaración de responsabilidad tributaria de las deudas de la Comunidad Autónoma cuya gestión recaudatoria se hubiera encomendado a la Agencia.

En este sistema, la Agencia Tributaria sólo en determinados supuestos podía declarar la responsabilidad, nunca exigir el pago de la deuda, limitándose en los demás casos en los que en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma la Agencia Tributaria detectase algún supuesto de derivación de responsabilidad, a proponer a la Comunidad Autónoma que dictase el acto administrativo de derivación de responsabilidad.



La aplicación práctica ha demostrado que este esquema de funcionamiento resultaba ineficaz para la recuperación del crédito público y dado que el convenio suscrito entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma, tiene por objeto que la Agencia Tributaria asuma la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de Derecho Público que la Comunidad Autónoma le encomiende, parece que dicha gestión recaudatoria encomendada debiera incluir la declaración y exigencia de la responsabilidad en los supuestos que se detecten.

5. Asimismo, la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) 4892/2014, de 25 de febrero de 2016, nos obliga a realizar algún ajuste en el procedimiento que teníamos establecido para la notificación de providencias de apremio expedidas por las Comunidades Autónomas, ya que nos exige notificar la providencia de apremio original dictada por el órgano competente.

Dicha resolución, al señalar la importancia de que la Agencia Tributaria notifique el texto íntegro de la providencia de apremio dictada por el ente, se refiere a la necesidad de que el interesado pueda conocer, al notificarle el texto, toda la fundamentación jurídica en la que se ha apoyado el órgano emisor de la providencia de apremio para dictarla, y en concreto se refiere al procedimiento aplicado y a la competencia del órgano que la dicta. La cuestión se centra en aquellos casos, que contempla el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma en la base primera, en los que la Agencia Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión hubiese asumido a su vez la Comunidad en virtud de Ley o de convenio y señala la necesidad de justificar, en el texto de la providencia dictada, la competencia del órgano que la expide.

6. Por otra parte, y ante el notable crecimiento del número de concursos declarados, es necesario hacer referencia a la situación de deudores que entran en concurso de acreedores y a la necesidad de comunicar el crédito conocido a los efectos de la legislación concursal, identificando cuándo será la Comunidad Autónoma o la Agencia Tributaria la que deba hacer esta comunicación con el fin de evitar duplicidades.

Asimismo, la gestión recaudatoria de la deuda de un deudor que se encuentra en concurso de acreedores exige el suministro por parte de la Comunidad Autónoma de determinada información que es esencial para que la Agencia Tributaria pueda conocer si la deuda que se le ha encomendado tiene la consideración de deuda concursal o es deuda contra la masa, ya que las actuaciones recaudatorias serán diferentes en uno y otro caso.

6. Se ha conseguido en la actualidad por parte de ambas Administraciones un grado de desarrollo del uso de medios telemáticos que permite que la Agencia Tributaria ofrezca a la Comunidad Autónoma la posibilidad de que ésta acceda a la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para una serie de trámites. En general, para la cumplimentación de los trámites posteriores al cargo de las deudas y para la remisión de los documentos oficiales correspondientes a los mismos, que determinen actuaciones a realizar por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria.

Igualmente, a través de la Sede Electrónica la Agencia Tributaria podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la remisión de documentación imprescindible en un determinado momento para continuar la gestión recaudatoria de una deuda concreta. En consecuencia, el cruce de documentos oficiales que se efectúe entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma deberá en todo caso realizarse a través de dicha Sede donde quedará incorporada la fecha de recepción de cada documento remitido.

8. Asimismo, el grado de avance alcanzado hace posible que, en circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma pueda remitir individualizadamente liquidaciones para su gestión recaudatoria por la Agencia Tributaria sin necesidad de esperar a su remisión mensual.

9. También, el nivel de desarrollo de la información corporativa de la Agencia Tributaria permite ampliar la gestión recaudatoria en vía ejecutiva a aquellas deudas respecto de las cuales la Comunidad Autónoma haya podido notificar la providencia de apremio e incluso haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en la base octava del convenio.

10. Por último resulta necesario asegurar que las deudas recibidas en gestión de cobro por la Agencia Tributaria contengan información con la consistencia suficiente para continuar el procedimiento recaudatorio. Es de especial relevancia cumplimentar adecuadamente el período de prescripción y la fecha de la última actuación interruptiva de la misma, por lo que se hace necesario trasladar en esta adenda a las Comunidades Autónomas la obligatoriedad de la cumplimentación del registro de detalle tipo 4 que figura en el anexo I respecto de cualquier deuda remitida para su cobro. En este registro tipo 4 se incorpora además otra información esencial, como la señalada en el 2.º párrafo del punto 6.º anterior, que se refiere al nacimiento de la deuda, información que es determinante cuando el deudor está en concurso de acree-



dores, para la calificación del crédito remitido para el cobro como crédito concursal o crédito contra la masa.

Por los motivos anteriores, se considera preciso formalizar la presente Adenda al citado convenio con el objeto de introducir algunas modificaciones al mismo, en aras de garantizar una mejora en la ejecución del procedimiento recaudatorio que permita lograr una mayor eficacia y eficiencia del mismo y permita una mayor coordinación entre ambas Administraciones,

## CLÁUSULAS

Primera.— Con el fin de adecuarse a lo establecido por el Tribunal Económico Administrativo Central en la resolución 4892/2014 se introducen modificaciones en el procedimiento establecido para la remisión de deudas de la Comunidad Autónoma a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de forma que, además de suministrar la liquidación para ser cargada en nuestro sistema informático recaudatorio, se suministrará el PDF con la providencia de apremio emitida por la Comunidad Autónoma, para que la Agencia tributaria, a continuación proceda a notificar la referida providencia de apremio, indicando en la notificación, que la misma se realiza en virtud del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Agencia Tributaria, incluyendo en la notificación la carta de pago para el ingreso de la deuda.

En aquellos casos en los que, de acuerdo con el contenido de la base primera del convenio, la Comunidad Autónoma remita a la Agencia Tributaria para su recaudación ejecutiva, recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión hubiese asumido la Comunidad en virtud de Ley o de convenio, esta circunstancia se deberá hacer constar, de forma que, al recibir el deudor la notificación del texto de la providencia de apremio emitida por el órgano competente, tenga conocimiento de la necesaria motivación que la fundamente jurídicamente, y entre otros extremos, el procedimiento aplicado y la competencia del órgano que la ha expedido y que la suscribe.

Segunda.— Respecto de las funciones que según la base tercera del convenio corresponde a la Comunidad Autónoma y a la Agencia Tributaria, se modifica:

- El apartado c) del punto 1 de la misma, que queda redactado como sigue:

“c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Agencia Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos competentes de la Agencia Tributaria podrán rehabilitar los créditos que hayan sido incluidos en propuestas de declaración de incobrable, cuando tengan conocimiento de circunstancias que permitan reiniciar su gestión recaudatoria ejecutiva. En particular, los órganos de la Agencia Tributaria rehabilitarán los créditos cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas”.

- El apartado j) del punto 2 de la base tercera que queda redactado como sigue:

“j) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuando la Agencia Tributaria, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad, le corresponderá la gestión recaudatoria frente a los responsables de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

Tercera.— Haciendo uso de la previsión establecida en la base octava del convenio que prevé la posibilidad de que la Comunidad Autónoma pueda remitir deudas para su gestión de cobro respecto de las cuales haya notificado la providencia de apremio, cuando los desarrollos de la información corporativa de la Agencia Tributaria lo permitan, se añade una base cuarta (bis) al convenio de recaudación ejecutiva firmado:

“Cuarta (bis). *Envío de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Comunidad Autónoma.*

1. Cuando se trate de la gestión de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Comunidad Autónoma de Aragón, respecto de las cuales ésta haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, corresponderá a la Agencia Tributaria la realización de las actuaciones del procedimiento de apremio que no se hubieran encomendado a la Comunidad Autónoma en virtud de la base tercera punto 1 del convenio firmado.

La gestión de estas deudas se regirá, en todo lo demás, por el procedimiento establecido en las bases tercera y cuarta de dicho convenio.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta, que cuando se remitan deudas que hayan sido objeto de actuaciones del procedimiento de apremio por los órganos de la Comunidad Autó-



noma de Aragón, deberá cumplimentarse el registro de detalle tipo 5, especificado en el anexo I a la presente adenda al convenio, incorporándose, entre otra, la siguiente información:

- Fecha de Notificación por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Providencia de Apremio.

- Importe de la deuda pendiente de recaudar.

De acuerdo con lo anterior se sustituye el anexo I del convenio firmado en fecha 15 de septiembre de 2006 por un nuevo anexo I, que se adjunta a esta Adenda, con el objeto de incluir el registro de detalle tipo 5.

2. Asimismo se establece en este anexo I que se adjunta a la presente adenda la obligatoriedad de la cumplimentación del registro de detalle tipo 4 por parte de la Comunidad Autónoma para todas las deudas que se remitan a la Agencia Tributaria para su cobro, con independencia de que se hayan realizado actuaciones propias del procedimiento de apremio”.

Cuarta.— La Comunidad Autónoma sólo excluirá de la relación certificada de deudas impagadas las de aquellos deudores que hayan sido declarados en concurso de acreedores, siempre que la deuda se encuentre en periodo voluntario de ingreso a la fecha de la declaración del concurso. Dichas deudas deberán ser comunicadas directamente por la Comunidad Autónoma a la administración concursal.

Quinta.— Haciendo uso de la previsión contenida en la base tercera.3 que prevé que ambas Administraciones promuevan el uso de medios telemáticos para los intercambios de información, se añade una base undécima al convenio firmado:

“Undécima. *Utilización de medios telemáticos para remitir información a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda.*

Las comunicaciones que la Comunidad Autónoma tenga que dirigir a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda y que tengan repercusión sobre la misma, se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

A estos efectos en la página web de la Agencia Tributaria se pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma los requisitos de acceso a la sede y las condiciones para la tramitación de las comunicaciones correspondientes a actuaciones posteriores al cargo. Los trámites a realizar a través de la Sede serán, entre otros, los siguientes:

- Anulaciones de deudas previamente cargadas.
- Ingresos posteriores al cargo.
- Cancelación de deuda reclamada por la Comunidad Autónoma para la resolución de aplazamientos o por la solicitud de suspensión o de pago en especie ante ésta.
- Solicitudes de rehabilitación de la deuda.
- Solicitudes de reactivación de deudas cuyo aplazamiento o suspensión fue acordado por la Comunidad Autónoma.
- Comunicación de variaciones de la última actuación interruptiva de la prescripción.
- En general la solicitud de documentación o información por la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma o la remisión de la misma para la adecuada gestión recaudatoria de la deuda encomendada.

En todo caso la fecha de recepción en la Sede Electrónica de la documentación remitida por la Comunidad Autónoma será determinante para las posteriores actuaciones a realizar. E igualmente será determinante la fecha de solicitud por la Agencia Tributaria a través de la Sede Electrónica de documentación imprescindible para continuar la gestión”.

Sexta.— Posibilidad de carga individualizada de liquidaciones.

La Agencia Tributaria habilitará en sede electrónica un trámite específico que permitirá la carga individualizada de deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva, en los casos excepcionales en los que la Comunidad Autónoma estime justificada esta incorporación de deuda.

Séptima.— Posibilidad de rechazar o cancelar deuda.

La Agencia Tributaria tendrá la posibilidad de rechazar o cancelar deuda enviada para su gestión recaudatoria cuando la remisión de la misma para su recaudación en vía ejecutiva fuera improcedente o la inconsistencia de la información remitida impida continuar la gestión recaudatoria de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando de la información incorporada en el fichero de remisión de deudas se desprenda que desde la fecha de remisión quedaría un periodo inferior a 3 meses para la prescripción de la deuda remitida, se rechazará la misma.

- Asimismo, cuando de la información incorporada por la Comunidad Autónoma y de la que obre en poder de la Administración Tributaria en el momento de cargar la deuda, se des-



prenda que el deudor hubiera fallecido antes de la fecha de emisión de la providencia de apremio se rechazará la deuda, para que la Comunidad Autónoma, en su caso se la exija al sucesor.

Si una vez cargada la deuda, la Agencia Tributaria no pudiera continuar la gestión recaudatoria de la misma debido al fallecimiento del deudor, se cancelará la deuda (data por motivos distintos al ingreso). En caso de que el fallecimiento del deudor fuera posterior a la emisión de la providencia de apremio, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria de la misma con los sucesores, de acuerdo con el texto del convenio.

El tratamiento será el mismo para cancelar o rechazar deuda en los supuestos de sucesión de persona jurídica por disolución o liquidación de la sociedad atendiendo a la fecha en que se hubiera producido la disolución.

En todo caso, se rechazará la deuda cargada como sanción cuando al cargar la deuda ya conste que el deudor, persona física, esté fallecido.

- Cuando el deudor se encuentre en concurso de acreedores, se rechazará la deuda concursal remitida por la Comunidad Autónoma para la recaudación ejecutiva, cuando de la información obrante en la Administración Tributaria y de la que incorpore la Comunidad Autónoma, resulte que la fecha límite de ingreso en voluntaria de la deuda sea posterior a la fecha de declaración de concurso.

Para la determinación de la deuda como concursal o contra la masa se atenderá a la fecha de nacimiento de la deuda.

Si una vez cargada la deuda se constata por la Agencia Tributaria que se trata de deuda concursal en la que la fecha límite de ingreso en voluntaria es posterior a la fecha del auto de declaración de concurso, siendo el concurso constante, la deuda se cancelará por la Agencia Tributaria, devengándose un coste de servicio del 3% del importe de la deuda cancelada por este motivo.

Igualmente la Agencia Tributaria cancelará, devengándose el mismo coste de servicio, la deuda cargada, cuando estando el deudor en situación de concurso, de la información incorporada por la Comunidad Autónoma y de la que conozca la Agencia Tributaria, no se pueda calificar el crédito remitido y en consecuencia no se pueda concluir si, conforme a la normativa concursal y tributaria, procede la recaudación de la deuda por el procedimiento de apremio. Si hubiera que reactivar esta deuda, por ser improcedente su cancelación, se tendrá en cuenta para la regularización del coste de servicio.

Octava.— La presente adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá vinculada a la del convenio del que trae causa, el cual a 31 de diciembre de cada año se entiende tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento como mínimo. Este plazo no será preceptivo cuando se produzcan modificaciones normativas que no se ajusten a las bases del convenio y de la adenda al mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



Agencia Tributaria



# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES Y VALIDACIONES DEL ENVÍO DE LIQUIDACIONES/DEUDAS PARA INCORPORACIÓN A LA VÍA EJECUTIVA



Agencia Tributaria



**ENVIOS DE LIQUIDACIONES/DEUDAS EN VIA EJECUTIVA**

Las oficinas liquidadoras enviarán, para su gestión en la AEAT, las liquidaciones mediante un fichero de texto plano con registros de longitud fija de 312 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos fecha vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos importe vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

**Configuración de un envío**

TIPO DE REGISTRO	OBLIGATORIO/OPCIONAL
Tipo 0	Obligatorio
Tipo 1	Obligatorio
Tipo 2	Opcional
Tipo 3	Opcional
Tipo 4	Opcional salvo para oficinas M, S e Y Obligatorio para Entes C a partir del 30/06/2017
Tipo 5	Opcional salvo para forma de gestión E = Embargo. Solo permitido a oficinas C e Y

**Descripción de los campos de las columnas que se muestran a continuación:**

<b>CODIGO CAMPO</b>	Número que identifica al campo dentro del registro.
<b>POSICION</b>	Posición inicial y final del campo dentro del registro.
<b>TIPO</b>	Tipo de contenido del campo (Núm. = Numérico / Alf. = Alfanumérico).
<b>DESCRIPCION DEL CAMPO</b>	Descripción del contenido del campo.
<b>TIPO ERROR</b>	Tipo de error detectado (Ver definición de tipos de error (***) al final del documento).
<b>VALIDACIONES</b>	Validaciones que se hacen sobre el contenido del campo.

**NOTA:**

Los campos numéricos sin valor deben venir rellenos a ceros.

Los campos alfanuméricos sin valor deben venir rellenos a blancos. Ceros en este tipo de campo, puede ser considerado como valor.



Agencia Tributaria

**REGISTRO DE CABECERA****TIPO 0**

El primer registro para envío de liquidaciones será el registro de cabecera, con el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de cabecera.	RE	Contenido obligatorio = <b>0</b> (Cero).
2	2 - 2	Alf.	Tipo de Oficina Liquidadora.	RE	Obligatorio. Código asignado por el Departamento de Recaudación de la AEAT al Ente.
	3 - 7	Núm.	Código de la Oficina Liquidadora.		
3	8 - 12	Núm.	Año y número de envío. Formato: <b>AANN</b>	RE	Obligatorio. <b>AA</b> : No mayor que año en curso. <b>NN</b> : Distinto de cero.
4	13 - 20	Núm.	Fecha de envío. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RE	Obligatorio. No mayor a fecha del día que se procesa el envío.
5	21 - 26	Núm.	Número de liquidaciones del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al número de Registros Tipo 1 del envío.
6	27 - 39	Núm.	Importe pendiente de las liquidaciones/deudas.	RE	Obligatorio. Debe corresponder a la suma de los importes totales de las liquidaciones/deudas menos los importes ya ingresados que puedan acompañar a las mismas.
7	40 - 45	Núm.	Número de responsables/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al número de Registros Tipo 2 del envío.
8	46 - 58	Núm.	Importe responsabilidad/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al Importe Total de Registros Tipo 2 del envío.
9	59 - 59	Alf.	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas.		Contenido obligatorio = <b>E</b> (Ejecutivo)
10	60 - 60	Alf.	Indicador de tipo de moneda <sup>(*)</sup>		Contenido obligatorio = <b>E</b> (Euros)
	61 - 312	Alf.	Contiene espacios.		

(\*) En esta posición se consignará **E** (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en **céntimos de euro**.



Agencia Tributaria



**REGISTRO DE DETALLE**

**TIPO 1**

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de liquidaciones/deudas.	RE	Contenido obligatorio = 1
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: <b>AANNN</b>	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro anterior + 1 (el del primer registro ha de ser 1)
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación. Formato: <b>T00000AAPPNNNNND</b>	RE	Obligatorio. Con configuración válida. Ver configuración clave de liquidación (**)
5	30 - 38	Alf.	NIF o CIF del deudor.	RR	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco y con configuración válida.  Condición Específica. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S,Y  Si el deudor está fallecido o la entidad está disuelta se rechaza la deuda si la fecha de fallecimiento/disolución es anterior a la fecha en que se dicta la providencia apremio por parte del Ente. Para el resto de entes, la deuda se acepta aunque el deudor esté fallecido.
6	39 - 78	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.	RR	Obligatorio.
7	79 - 80	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
8	81 - 105	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
9	106 - 110	Alf.	Número del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
10	111 - 113	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
11	114 - 115	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	116 - 117	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	118 - 119	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	120 - 124	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	125 - 126	Núm.	Código de la provincia del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
16	127 - 131	Núm.	Código del municipio del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
17	132 - 136	Núm.	Código postal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
18	137 - 142	Núm.	Código del concepto presupuestario.	RR	Obligatorio. Debe solicitarse al Departamento de Recaudación.
19	143 - 143	Alf.	Indicador del tipo de liquidación/deuda.	RR	Obligatorio en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: <b>T</b> = Tributaria <b>N</b> = No tributaria <b>W</b> = No tributaria <b>SUBVENCIONES</b>
20	144 - 151	Núm.	Fecha de liquidación. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RR	Obligatorio. Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso del envío.
21	152 - 152	Alf.	Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación/deuda.	RR	Obligatorio. Admite como contenido: <b>A</b> = Apremio <b>C</b> = En el caso de que, por la naturaleza del deudor, no proceda liquidar recargo de apremio. <b>E</b> = Embargo En caso <b>A</b> y <b>E</b> se cumplimentará el campo Importe recargo de apremio. En el caso <b>C</b> el Importe recargo de apremio será cero.
22	153 - 153	Alf.	Indicador de que se trata de una liquidación de sanción.	E	Admite como contenido: <b>S</b> = Sanción <b>X</b> = Sanción de Tráfico <b>Y</b> = Deuda de Tráfico distinta de sanción <b>Blanco</b> = Resto



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					Condición Específica 1. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S,Y  La deuda se rechaza si la deuda es de sanción(S) o Sanción de Tráfico (X) y el deudor está fallecido.
				RR	Debe venir cumplimentado a <b>Blanco</b> o <b>Y</b> si la posición 154 es <b>R</b> .
23	154 - 154	Alf.	Indicador de que la deuda está recurrida.	E	Admite como contenido: <b>R</b> = Recurrida y pendiente de resolver <b>Blanco</b> = No recurrida o desestimado recurso
				RR	Debe venir cumplimentado a <b>Blanco</b> si la posición 153 es <b>S</b> o <b>X</b>
24	155 - 156	Núm.	Ejercicio a que corresponde la deuda.	RR	Obligatorio. Para el año 2000 se indicarán ceros.
25	157 - 196	Alf.	Descripción del objeto tributario/deuda.	RR	Obligatorio.
26	197 - 201	Núm.	Código del municipio del objeto tributario/deuda.	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.
27	202 - 206	Núm.	Código postal del municipio del objeto tributario/deuda (provincia origen).	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.
28	207 - 219	Núm.	Importe principal.	RE	Obligatorio. Debe ser mayor de cero.
29	220 - 232	Núm.	Importe recargo de apremio.	RE	Debe venir cumplimentado para Forma en que debe gestionarse el cobro = <b>A</b> o <b>E</b> Debe venir a cero para "Forma en que debe gestionarse el cobro = <b>C</b> " (Código de campo 21)
30	233 - 245	Núm.	Importe total deuda.	RE	Obligatorio. Suma del importe principal más importe recargo de apremio.
31	246 - 258	Núm.	Importe ingresado fuera de plazo.	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido el campo Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
32	259 - 266	Núm.	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica, no mayor a la de proceso y mayor a la Fecha de vencimiento en voluntaria.



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
33	267 - 274	Núm.	Fecha de notificación en voluntaria. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no menor a Fecha de liquidación y no mayor a la de proceso. Obliga a cumplimentar Fecha de vencimiento en voluntaria y Tipo de notificación.
34	275 - 276	Núm.	Tipo de notificación.	RR	Obligatoria. Admite como valores: <b>01</b> En mano <b>02</b> Por correo <b>03</b> Publicación en B.O.P. <b>04</b> Publicación en B.O.E. <b>05</b> Otros servicios <b>06</b> Por requerimiento <b>08</b> Publicación B.O.C. <b>09</b> Notificación Previa <b>10</b> Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05 – Otros Servicios".
35	277 - 284	Núm.	Fecha de vencimiento en voluntaria. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, mayor o igual que Fecha de notificación en voluntaria y menor que fecha de proceso.
36	285 - 292	Núm.	Fecha de certificación/providencia de apremio para Entes facultados a dictarla y fecha de confección del envío en el resto. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no mayor que la del proceso, y no menor que la Fecha de vencimiento en voluntaria.
37	293 - 312	Alf.	Referencia del órgano emisor.		Opcional.



Agencia Tributaria



**REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES, GARANTIAS, O REPRESENTANTE**

**TIPO 2**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables, garantes, o representante de la misma. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle responsable/garantía.	RG	Contenido obligatorio = 2
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: <b>AANN</b>	RG	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de los Registros Tipo 2 dentro del envío.	RG	Obligatorio. Debe ser igual al de registro anterior + 1 (el del primer registro tipo 2 del envío ha de ser 1).
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: <b>T00000AAPPNNNNND</b>	RG	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo responsable/garantía:	RG	Obligatorio. Admite como valores: <b>1</b> = Solidario <b>2</b> = Subsidiario <b>3</b> = Aval personal solidario <b>4</b> = Aval bancario <b>5</b> = Hipoteca Mobiliaria <b>6</b> = Hipoteca Inmobiliaria <b>7</b> = Hipoteca establecimiento mercantil <b>8</b> = Prenda <b>A</b> = Otras garantías <b>R</b> = Representante a efectos de notificación del apremio (Sólo S15404)
* Formato para tipos responsable/garantía: 1, 2, 3 y 4					
6	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del responsable/garante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
7	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante.	RG	Obligatorio.
8	80 - 81	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
9	82 - 106	Alf.	Nombre de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
10	107 - 111	Alf.	Número del portal del domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
11	112 - 114	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	115 - 116	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	117 - 118	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	119 - 120	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	121 - 125	Núm.	Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
16	126 - 127	Núm.	Código de la provincia del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
17	128 - 132	Núm.	Código del municipio del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
18	133 - 137	Núm.	Código postal del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
19	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipos responsable/garantía: 5, 6, 7, 8 y A					
	31 - 79	Alf.	Contiene espacios.		
20	80 - 137	Alf.	Descripción de la garantía.	RG	Obligatorio.
21	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipo representante: R (Sólo permitido a S15404 - Comisión Nacional del Mercado de Valores)					
22	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del representante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
23	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del representante.	RG	Obligatorio.
	80 - 312	Alf.	Contiene espacios.		



Agencia Tributaria



**REGISTRO OPCIONAL DE INFORMACION COMPLEMENTARIA**

**TIPO 3**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de información complementaria.	RC	Contenido obligatorio = 3
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: <b>AANNN</b>	RC	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 23	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: <b>T00000AAPPNNNNND</b>	RC	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
4	24 - 24	Núm.	Número de orden del registro dentro de la liquidación/deuda.	RC	Obligatorio. Valores admitidos: 1 a 8. Dentro de cada liquidación, los registros tipo 3 que se generen se deben numerar secuencialmente del 1 al 8 (ver ejemplo al final).
	25 - 64	Alf.	Bloque de información 1.		
	65 - 104	Alf.	Bloque de información 2.		
	105 - 144	Alf.	Bloque de información 3.		
	145 - 184	Alf.	Bloque de información 4.		
	185 - 224	Alf.	Bloque de información 5.		
	225 - 264	Alf.	Bloque de información 6.		
	265 - 304	Alf.	Bloque de información 7.		
	305 - 312	Alf.	Bloque de información 8.		

NOTA: El número máximo de Registros Tipo 3 dentro de una misma liquidación es de 8.



Agencia Tributaria



**REGISTRO OBLIGATORIO DE DETALLE DE OTRAS INFORMACIONES**

**TIPO 4**

Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de otras informaciones.	RO	Contenido obligatorio = <b>4</b>
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: <b>AANNN</b>	RO	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 4.	RO	Contenido obligatorio = <b>000001</b>
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: <b>T00000AAPPNNNNND</b>	RO	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo de información:	RO	Contenido obligatorio = <b>2</b> (Información adicional de procedimiento ejecutivo).
<b>* Formato para tipo de información 2</b>					
6	31 - 38	Alf.	Código de órgano que dicta el acuerdo (órgano que ha dictado el acto).	RO	Opcional. Si viene cumplimentado debe ser un código de órgano asignado por el Departamento de Recaudación previa petición.
7	39 - 46	Alf.	Tipo de recurso.	RO	Obligatorio. Los tipos que se permiten son: <b>00000000</b> = A utilizar solo por los Entes de códigos H, K y M <b>00000001</b> = Recurso potestativo de reposición y reclamación económico-administrativa. <b>00000002</b> = Recurso potestativo de reposición y recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. <b>00000003</b> = Recurso potestativo de reposición y recurso de alzada. <b>00000004</b> = Recurso de reposición. <b>00000005</b> = A utilizar por AESA <b>00000006</b> = Recurso de alzada. <b>00000007</b> = A utilizar por A. Protección Datos <b>00000008</b> = Específico para deudas por tributos propios



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					remitidas por la Comunidad Autónoma de Valencia (C17000)
8	47 - 49	Núm.	Periodo de prescripción (en meses).	RO	Obligatorio. Debe ser numérico y traer el periodo en meses.
9	50 - 57	Núm.	Fecha de última actuación interruptiva. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RO	Obligatorio. Debe ser numérica, lógica. Mayor o igual que la fecha de notificación en voluntaria y no mayor que la fecha de proceso del envío.  Al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita, ni próxima a prescribir, es decir, la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío.  Ejemplo: Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores)  Si se carga el 20/05/2012 -> No se considera prescrita porque quedan más de tres meses para prescribir Si se carga el 20/09/2012 -> Se considera prescrita porque la fecha de prescripción se ha superado.



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					<p>Condición Específica 1. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S, Y</p> <p>Al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita, ni próxima a prescribir, es decir, la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío + <b>3 meses.</b></p> <p>Ejemplo: Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores)</p> <p>Si se carga el 20/05/2012 -&gt; No se considera prescrita porque quedan más de tres meses para prescribir Si se carga el 20/08/2012 -&gt; Se considera prescrita porque quedan menos de tres meses para prescribir Si se carga el 20/09/2012 -&gt; Se considera prescrita porque la fecha de prescripción se ha superado.</p>
10	58-58	Alf.	Indicador de PDF Posterior		<p>Sólo para liquidaciones con forma de gestión = "A" Sólo para entes C, S, Y: Indicador</p>



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					asociado PDF posterior. Los posibles valores son: "S" : Se anexará providencia de apremio emitida en PDF. "otro valor distinto de S": No se va a anexar PDF y se notificará providencia de apremio antigua.
11	59-66	Núm.	Fecha de Nacimiento de la Obligación Formato: AAAAMMDD		Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S, Y  La fecha de nacimiento de la obligación debe contener valor si el deudor está en concurso, a ceros en otro caso. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera que el deudor está en concurso siempre que se haya declarado éste (Fecha de Declaración de Concurso) y no se haya finalizado (Fecha de Fin de Concurso), independientemente de que se haya finalizado por liquidación o por la ejecución del convenio.</li> </ul> La fecha de nacimiento de la obligación debe ser menor que la fecha de proceso del envío.  Dependiendo del tipo de deuda se rellenará con un valor u otro: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de devengo del tributo si la deuda es una obligación tributaria</li> <li>• Fecha de comisión de la infracción si la deuda es una sanción</li> <li>• Fecha de Incumplimiento del requisito que determina que haya que reintegrar en caso de que se trate de reintegros de Ayudas y Subvenciones</li> <li>• En el caso de recargos e intereses se estará a la fecha de nacimiento de la deuda de la que traen</li> </ul>



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					<p>causa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de no ser ninguna de las anteriores, la que se establezca en la norma correspondiente como fecha de nacimiento de la obligación.</li> </ul> <p>Si la fecha de nacimiento de la obligación es igual o posterior a la fecha de inicio de concurso, entonces se acepta sin más validaciones.</p> <p>Si la fecha de nacimiento de la obligación es anterior a la fecha de inicio de concurso y el deudor está actualmente en concurso, la deuda se acepta si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es anterior a la Fecha de Declaración de Concurso</li> <li>O La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es mayor o igual a la Fecha de Declaración de Concurso y a fecha de proceso del envío hay Fecha de Eficacia del Convenio.</li> </ul>
12	67-68	Alf.	Reservado	RO	Reservado para futuros usos. Rellenar a "00".
13	69-76	Núm.	Reservado	RO	Reservado para futuros usos. Rellenar a "00000000".
	77 - 312	Alf.	Contiene espacios.		



Agencia Tributaria



**REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE DATOS DE EMBARGO**

**TIPO 5**

Este tipo de registro será sólo para aquellos casos en que se envíen liquidaciones en embargo. Solo permitido a oficinas "C" e "Y". En el campo 21 del Registro Tipo 1 (Forma en que debe de gestionarse el cobro de la liquidación/deuda), deberán enviar obligatoriamente el valor E = Embargo. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de datos de embargo.	RM	Contenido obligatorio = 5
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: <b>AANNN</b>	RM	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 5.	RM	Contenido obligatorio = <b>000001</b>
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: <b>T00000AAPPNNNNND</b>	RM	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 31	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio notificación.		Opcional.
6	32 - 56	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio notificación.		Opcional.
7	57 - 61	Alf.	Número del portal del domicilio notificación.		Opcional.
8	62 - 64	Alf.	Letra del portal del domicilio notificación.		Opcional.
9	65 - 66	Alf.	Escalera del domicilio notificación.		Opcional.
10	67 - 68	Alf.	Piso del domicilio notificación.		Opcional.
11	69 - 70	Alf.	Puerta del domicilio notificación.		Opcional.
12	71 - 75	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio notificación.		Opcional.
13	76 - 77	Núm.	Código de la provincia del domicilio notificación.		Opcional.
14	78 - 82	Núm.	Código del municipio del domicilio notificación.		Opcional.
15	83 - 87	Núm.	Código postal del domicilio notificación.		Opcional.



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
16	88 - 95	Núm.	Fecha de notificación en apremio (la última). Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que Fecha de liquidación (Campo 20 del Registro Tipo 1), menor que la fecha de proceso y mayor o igual a la Fecha de certificación/providencia de apremio (Campo 36 del Registro Tipo 1).
17	96 - 97	Núm.	Tipo de notificación.	RM	Obligatoria. Admite como valores: <b>01</b> En mano <b>02</b> Por correo <b>03</b> Publicación en B.O.P. <b>04</b> Publicación en B.O.E. <b>05</b> Otros servicios <b>06</b> Por requerimiento <b>08</b> Publicación B.O.C. <b>09</b> Notificación Previa <b>10</b> Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05 – Otros Servicios".
18	98 - 105	Núm.	Fecha de vencimiento en apremio. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que Fecha de notificación en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
19	106 - 113	Núm.	Fecha inicio fase embargo. Formato: <b>AAAAMMDD</b>	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que la Fecha de vencimiento en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
20	114 - 126	Núm.	Importe a gestionar en embargo.	RE	Obligatorio. Debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo (Del Registro tipo 1).
	127 - 312	Alf.	Contiene espacios.		



Agencia Tributaria



(\*\*) CONFIGURACION CLAVE DE LIQUIDACION

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	TIPO	FORMATO: T00000AAPPNNNNNNND
Tipo de Oficina Liquidadora	1	Alf.	T: Tipo de Oficina Liquidadora.
Código de Oficina Liquidadora	5	Núm.	00000: Código de Oficina Liquidadora.
Ejercicio de liquidación/deuda	2	Núm.	AA: Año de la liquidación/deuda.
Código de provincia	2	Núm.	PP: Código de la Provincia.
Número de orden de liquidación/deuda	6	Núm.	NNNNNN: Número de la liquidación.
Dígito de control	1	Núm.	D: Dígito de control. Para calcular el dígito de control se divide por 11 el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive. El resto de la división (00000AAPPNNNNNN / 11) es el dígito de control. Si el resto es 10, entonces el dígito de control es 0 (cero).

(\*\*\*) DEFINICIÓN DE TIPOS DE ERROR

- RE RECHAZO DEL ENVIO ----->  
IMPLICA RECHAZO DE **RR, RG, RC, RO, RM**
- RR RECHAZO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN ----->  
IMPLICA RECHAZO DE **RG, RC, RO, RM**
- RG RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES, GARANTIAS O REPRESENTANTE ----->  
IMPLICA RECHAZO DE **RR**
- RC RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ----->  
IMPLICA RECHAZO DE **RR**
- RO RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE OTRAS INFORMACIONES ----->  
IMPLICA RECHAZO DE **RR**
- RM RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE DATOS DE EMBARGO ----->  
IMPLICA RECHAZO DE **RR**
- E NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO

**IMPORTANTE:**

El fichero **será rechazado en su totalidad** si contiene caracteres extraños en algún campo de cualquiera de los registros o si el orden de los Tipos de Registro es erróneo en alguna liquidación.



Agencia Tributaria



---

## ANEXO II

### **FICHERO DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE ENVÍOS DE DEUDAS PARA SU INCORPORACIÓN A LA VÍA DE APREMIO**



Agencia Tributaria



**REGISTRO DE RESPUESTA**

En el fichero de respuesta, a todos los registros del envío, se les añade, tras las 312 posiciones originales, 38 posiciones más, resultando un registro de 350 posiciones en total.

El formato de la respuesta será:

POSICION	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 - 312	312		Registro original enviado: 0, 1, 2, 3, 4, 5
313 - 314	2	Alf.	- Para Registro Tipo 0: Indicador de aceptación del envío: <b>SI:</b> Envío ACEPTADO. <b>NO:</b> Envío RECHAZADO. - Para Registro Tipo 1: Indicador de aceptación de la liquidación/deuda: <b>NN:</b> Liquidación ACEPTADA. Valor (01-56: Delegación de destino). <b>Blancos:</b> Liquidación RECHAZADA (Rechazo de todos los registros que dependen de él). - Para Registros Tipo 2, 3, 4 y 5: <b>Blancos</b>
315 - 319	5	Núm.	Código del primer error encontrado.
320 - 321	2	Núm.	Código de campo de respuesta del primer error encontrado.
322 - 326	5	Núm.	Código del segundo error encontrado.
327 - 328	2	Núm.	Código de campo de respuesta del segundo error encontrado.
329 - 333	5	Núm.	Código del tercer error encontrado.
334 - 335	2	Núm.	Código de campo de respuesta del tercer error encontrado.
336 - 340	5	Núm.	Código del cuarto error encontrado.
341 - 342	2	Núm.	Código de campo de respuesta del cuarto error encontrado.
343 - 347	5	Núm.	Código del quinto error encontrado.
348 - 349	2	Núm.	Código de campo de respuesta del quinto error encontrado.
350 - 350	1	Alf.	Indicador de existencia de más errores. Valores: <b>X:</b> Existen más errores <b>Blanco:</b> No existen más errores

**IMPORTANTE:**

Si el fichero **ha sido rechazado en su totalidad** (posiciones 313-314 de registro de respuesta = **NO**) se puede reutilizar el mismo Año y número de envío (**AANNN**)

Nota: En el fichero de respuesta, para posibles errores en datos del Registro Tipo 1, se crean dos CODIGOS DE CAMPOS CALCULADOS. Uno para la delegación del domicilio fiscal del deudor (98) y otro para el importe pendiente de la liquidación (99).



Agencia Tributaria



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
98	-----	-----	Cálculo del ámbito del deudor.	RR	El ámbito del deudor debe ser distinto a la delegación de destino.
99	-----	-----	Cálculo del importe pendiente de la liquidación.	RE	El Importe pendiente de la liquidación debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo.

#### **CÓDIGOS DE ERROR**

00000	CORRECTO
00001	FALTA
00002	FORMATO ERRONEO
00003	NO EXISTE
00004	ERRONEO
00005	DUPLICADO
00006	VALOR ILOGICO
00007	NO IDENTIFICADO
00008	OTROS ERRORES
00009	FALLECIDO/ENTIDAD DISUELTA
00010	CONCURSAL
99999	LA LONGITUD DE REGISTRO RECIBIDO NO CORRESPONDE CON EL ESTABLECIDO O ESTA VACÍO. LOS REGISTROS DEBEN TENER LA LONGITUD DE 312 POSICIONES



Agencia Tributaria



**EJEMPLO DE CONFIGURACIÓN DEL ENVÍO 14001 EMPLEANDO TODOS LOS REGISTROS, TANTO LOS OBLIGATORIOS COMO LOS OPCIONALES PARA LA OFICINA FICTICIA T00033**

```

0T0003314001..... <----- Comienzo de datos del Envío T00033-14001
114001000001T0003314020000016..... <----- Comienzo de datos de la Liquidación
                        T0003314020000016
214001000001T0003314020000016.....
214001000002T0003314020000016.....
314001T00033140200000161.....
314001T00033140200000162.....
314001T00033140200000163.....
414001000001T0003314020000016.....
514001000001T0003314020000016.....
114001000002T0003311402000027..... <----- Comienzo de datos de la Liquidación
                        T0003311402000027
214001000003T0003311402000027.....
214001000004T0003311402000027.....
314001T00033114020000271.....
314001T00033114020000272.....
314001T00033114020000273.....
414001000001T0003311402000027.....
514001000001T0003311402000027.....

```

Sólo se muestra el orden correcto de los Registros 0, 1, 2, 3, 4 y 5 dentro de un envío, la fecha y número de envío, la numeración de los distintos tipos de registro y las claves de liquidación. Los puntos suspensivos representan el resto de datos que deben cumplimentarse por cada tipo de registro acorde a lo especificado en este documento.



Agencia Tributaria



#### **CONTESTACIÓN A PREGUNTAS FRECUENTES**

- La numeración de los envíos NO PUEDE comenzar por el 0 sino por el 1.
- Un envío sólo debe llevar un único registro de Tipo 0.
- Un envío está ACEPTADO si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "SI". Basta que tan sólo se acepte una liquidación en todo el envío para que éste se considere aceptado.
- Un envío está RECHAZADO por completo si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "NO". Ninguna liquidación se aceptará.
- Un envío aceptado NO DEBE ser reenviado con la misma numeración porque, si consigue ser cargado, no se procesará.
- Un envío RECHAZADO por completo puede ser reenviado con la misma numeración.
- Una liquidación está ACEPTADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia).
- Una liquidación está RECHAZADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta NO aparecen 2 dígitos numéricos.
- Una clave de liquidación aceptada en un envío, NO puede volver a utilizarse en otro envío.
- Si se cambia el año y/o número del envío en el Registro Tipo 0, habrá que cambiarlo en todos los tipos de registro que vienen en el envío.
- El Registro Tipo 4 es opcional salvo para las oficinas M, S, Y. Si falta en algún envío de esas oficinas, el envío será RECHAZADO.
- Si la forma de gestión de una liquidación es "E" (embargo), el Registro Tipo 5 es obligatorio en la liquidación marcada con la forma de gestión "E". Si falta en alguna de ellas, el envío será RECHAZADO.
- Si en una liquidación aparecen valores en alguno de los campos CODIGO DE ERROR - CÓDIGO DE CAMPO de cualquier Tipo de Registro, pero en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia), la liquidación está ACEPTADA. Son errores leves.



Agencia Tributaria



---

## **ANEXO III**

**DISEÑO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN  
DE DETALLE DE LA GESTIÓN REALIZADA  
POR LA A.E.A.T. DE LAS DEUDAS EXTERNAS  
INCORPORADAS A LA GESTIÓN EN VÍA DE  
APREMIO (con coste del servicio)**



Agencia Tributaria



### **FICHERO DE LIQUIDACIÓN MENSUAL A OTROS ENTES**

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 244 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT. El fichero contiene seis tipos de registros:

**El fichero contiene ocho tipos de registros:**

- De cabecera de delegación. Tipo 0.
- De identificación de liquidación. Tipo 1.
- De detalle de liquidación. Tipo 2.
- De detalle de ingresos. Tipo 3.
- De total de delegación. Tipo 5.
- De total de fichero. Tipo 7.
- De datos del coste del servicio (global). Tipo 8.
- De datos del coste de servicio por deuda. Tipo 9

Todos los importes vendrán expresados en céntimos de euros.

### **FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	0	Tipo de registro
2 a 3	Núm	2		Código de la Delegación de la AEAT que realiza la liquidación
4 a 9	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora
10 a 18	Alf.	9		NIF de la oficina liquidadora
19 a 26	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha inicial del período de liquidación
27 a 34	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha final del período de liquidación
35 a 42	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de obtención del soporte
43 a 43	Alf.	1	"E"	Indicador de Euro
44 a 244	Núm	201	Blancos	Caracteres de relleno

### **FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	1	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 1
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 45	Alf.	20		Referencia externa de liquidación
46 a 65	Alf.	20		Antigua clave de liquidación (si lo hubiere)



Agencia Tributaria



66 a 76	Núm	11		Importe
77 a 84	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha límite para el ingreso en ejecutiva
85 a 93	Alf.	9		NIF del deudor
94 a 133	Alf.	40		Apellidos y Nombre/Razón social del deudor
134 a 141	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de notif. Prov. Apremio
142 a 149	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha en que se acepta la deuda
150 a 150	Alf.	1		<sup>(1)</sup> Indicador de deuda con gestión interrumpida: A= aplazada por la C.A. S= suspendida por la C.A. M= por motivos artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. F= por fallecimiento, cuando se trate de sanción C=Improcedencia not. apremio deudor concursal D=Improcedencia notif falta informac concursal
151 a 244	Alf.	94	Blancos	Caracteres de relleno

<sup>(1)</sup> Los datos de la cancelación constan en los campos correspondientes a la “cancelación por otras causas” (registro tipo 2: posiciones 109 a 119 para el importe y 158 a 165 para la fecha)



Agencia Tributaria



**FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LIQUIDACIÓN**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	2	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 2
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Alf.	1		Indicador de pendiente al inicio o cargo en el período. Puede tener los siguientes valores: 1. Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del período. 2. Indica que el siguiente campo contiene el importe cargado en el período.
27 a 37	Núm...	11		Importe pendiente a la fecha desde o cargo en el período
38 a 48	Núm	11		Importe de las rehabilitaciones
49 a 59	Núm	11		Importe de las reactivaciones
60 a 70	Núm	11		Importe total ingresado durante período de liquidación
71 a 78	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso
79 a 86	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso del último ingreso del período
87 a 97	Núm	11		Importe anulado durante el período de liquidación
98 a 108	Núm.	11		Importe cancelado por insolvencia en el período de liquidación
109 a 119	Núm.	11		Importe cancelado por otras causas en el período de liquidación
120 a 130	Núm.	11		Importe cancelado por prescripción en el período de liquidación
131 a 141	Núm.	11		Importe total de ingreso en el ente durante el período de liquidación
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por anulación
150 a 157	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por insolvencia
158 a 165	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por otras causas
166 a 173	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por prescripción
174 a 184	Núm.	11		Importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación
185 a 195	Núm.	11		Importe de intereses ingresados en periodos anteriores
196 a 206	Núm.	11		Importe total de ingreso de intereses durante el período de liquidación
207 a 214	Núm.	8		Fecha contable del último ingreso de intereses
215 a 222	Núm.	8		Fecha de ingreso del último ingreso de intereses
223 a 233	Núm.	11		Importe total de costas durante el período de liquidación
234 a 244	Núm.	11		Importe disminución (en aplicación del art. 28 LGT)



Agencia Tributaria



**FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE INGRESOS**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	3	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 3
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Núm.	1		Indicador de tipo de ingreso: 1. Ingreso aplicado a la deuda. 2. Ingreso aplicado a intereses 3. Ingreso en el Ente. 4. Ingreso aplicado a la deuda recaudado por derivación de responsabilidad. 5. Interés de demora recaudado por gestión de deudas derivadas.
27 a 37	Núm...	11		Importe del ingreso
38 a 45	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso
46 a 53	Núm	8	AAAMMDD	Fecha de aplicación contable del ingreso.
54 a 244	Alf.	191	Blancos	Caracteres de relleno.



Agencia Tributaria



**FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DE LA DELEGACIÓN**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del periodo de liquidación
28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Núm...	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidación
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones
80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidación
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución (en aplicación del art. 28 LGT)
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 5 + reg. Tipo 0)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



**FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DEL FICHERO**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del periodo de liquidación
28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Núm...	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidación
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones
80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidación
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución de recargo 10%
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 0 + tipo 5 + tipo 7)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



**FORMATO DEL REGISTRO DE DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	8	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		<b>Altas:</b> Número total de deudas incorporadas, que tendrán un coste de 3,00 € por inicio de su gestión
15 a 27	Núm	13		<b>Importe 1:</b> Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		<b>Importe 2:</b> Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Núm...	13		<b>Importe 3:</b> Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		<b>Importe 4:</b> Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		<b>Importe 5:</b> Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		<b>Importe 6:</b> Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresados totales al 0%
93 a 105	Núm	13		<b>Importe 7:</b> Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		<b>Coste total:</b> Según la siguiente fórmula: Altas * 300 (cent.) + Importe 1 * 6% + Importe 2 * 3% + Importe 3 * 0% + Importe 4 * 3% + Importe 5 * 0% + Importe6 * (-6%) + Importe 7 * (-3%)
119 a 244	Alf.	126	blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria

**FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LOS DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO POR DEUDA**

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	9	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		<b>Altas:</b> deuda incorporada, que tendrá un coste de 3€ por inicio de su gestión. 1. Alta en el SIR en el periodo 2. Alta en periodos anteriores
15 a 27	Núm	13		<b>Importe 1:</b> Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		<b>Importe 2:</b> Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Núm...	13		<b>Importe 3:</b> Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		<b>Importe 4:</b> Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		<b>Importe 5:</b> Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		<b>Importe 6:</b> Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresados totales al 0%
93 a 105	Núm	13		<b>Importe 7:</b> Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		<b>Coste total:</b> Según la siguiente fórmula: Altas * 300 (cent.) + Importe 1 * 6% + Importe 2 * 3% + Importe 3 * 0% + Importe 4 * 3% + Importe 5 * 0% + Importe 6 * (-6%) + Importe 7 * (-3%)
119 a 135	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
136 a 141	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora (posiciones 4 a 9 del registro tipo 0)
142 a 244	Alf.	103	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



---

## **ANEXO IV**

### **FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS**



Agencia Tributaria



### **FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES POR CUENTA DE OTROS ENTES**

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

### **FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA**

<b>POSICIÓN</b>	<b>TIPO</b>	<b>LONG</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</b>
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



**FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN**

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

**FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE**

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



## **ANEXO V**

### **FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTÍAS**



Agencia Tributaria



#### FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTÍAS POR CUENTA DE OTROS ENTES

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

#### FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



**FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN**

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

**FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE**

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno



Agencia Tributaria



---

## **ANEXO VI**

### **INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS APLAZADAS O FRACCIONADAS EN VÍA DE APREMIO**



Agencia Tributaria



#### DISEÑO DEL FICHERO DE APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS PARA DEUDAS GESTIONADAS POR CUENTA DE ENTES EXTERNOS

Fichero de texto plano de longitud de registro fija de 100 caracteres. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. El fichero contendrá un registro de tipo 0, uno o varios registros de tipo 1 y un registro de tipo 2. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

El fichero contendrá exclusivamente el detalle de los aplazamientos concedidos en el mes a que se refiere.

#### DISEÑO DEL REGISTRO DE CABECERA (TIPO 0)

<u>POSICIÓN</u>	<u>LONG</u>	<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1 – 1	1	Tipo de Registro	0 – Registro de Cabecera
2 – 7	6	Ente	Código de la Oficina Liquidadora
8 – 16	9	NIF del Ente	N.I.F. de la Oficina Liquidadora
17 – 24	8	Fecha Inicio Período	Fecha del primer día del mes considerado
25 – 32	8	Fecha Fin Período	Fecha del último día del mes considerado
33 – 100	68	Relleno	Relleno a Blancos



Agencia Tributaria

**DISEÑO DEL REGISTRO DE APLAZAMIENTOS (TIPO 1)**

<b>POSICIÓN</b>	<b>LONG</b>	<b>CAMPO</b>	<b>CONTENIDO</b>
1 – 1	1	Tipo de Registro	1 Registro de Aplazamientos
2 – 3	2	Delegación	Código de Delegación que gestiona el aplazamiento
4 – 20	17	Clave de Liquidación	XXXXXXAADDNNNNNNNC XXXXXX – Código del Ente AA – Año del ejercicio de liquidación DD – Código de provincia NNNNNN – Número secuencial C – Dígito de control
21 – 31	11	Importe	Importe de la deuda en el momento de conceder el aplazamiento
32 – 34	3	Plazos	Número de plazos generados sobre la deuda con el aplazamiento concedido
35 – 35	1	Periodicidad	Periodicidad de los plazos del Acuerdo M – Mensual B – Bimensual T – Trimestral S – Semestral A – Anual O – Otros
36 – 43	8	Fecha de Concesión	Fecha del Acuerdo de Concesión del aplazamiento
44 – 51	8	Fecha prevista del primer vencimiento de la deuda	Fecha prevista según el Acuerdo de concesión del aplazamiento
52 – 60	9	NIF	NIF del deudor
61 – 100	40	Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor

**DISEÑO DEL REGISTRO TOTALIZADOR (TIPO 2)**

<b>POSICIÓN</b>	<b>LONG</b>	<b>CAMPO</b>	<b>CONTENIDO</b>
1 - 1	1	Tipo de Registro	2 - Registro Totalizador del Ente
2 – 8	7	Nº de registros Tipo 1	Número de Aplazamientos en el fichero
9 – 21	13	Total Importe	Suma de las posiciones 21-31 de los registros tipo 1
22 – 100	79	Relleno	Relleno a Blancos



Agencia Tributaria



---

## **ANEXO VII**

### **INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA PERÍODO MENSUAL**



Agencia Tributaria



**FICHERO CON INFORMACIÓN DE DETALLE DE LA SITUACIÓN DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA MES**

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 275 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales. La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT.

<u>NOMBRE DEL CAMPO</u>	TIPO	<u>LONGITUD</u>
CLAVE DE LIQUIDACIÓN	ALF.	17
DNI o CI DEL DEUDOR	ALFA	9
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ALFA	40
CÓDIGO DELEGACIÓN A.E.A.T.	ALFA	2
COD. UNIDAD ADSCRIPCIÓN	NÚM.	5
EJERCICIO DE LA DEUDA (PERIODO FIN)	NÚM.	2
DESCRIPCIÓN OBJETO TRIBUTARIO	ALFA.	40
REFERENCIA	ALFA.	20
FECHA DE ALTA DEUDA EN S.I.R.	NÚM.	8
FECHA LIQUIDACIÓN DEUDA	NÚM.	8
FECHANOTIFICACIÓNVOLUNTARIA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA APREMIO	NÚM.	8
FECHANOTIFICACIÓN EJECUTIVA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA EMBARGO	NÚM.	8
IMPORTE PRINCIPAL	NÚM.	13
IMPORTE RECARGO APREMIO	NUM.	13
IMPORTE TOTAL	NÚM.	14
IMPORTE CANCELADO <sup>(1)</sup>	NÚM	13
IMPORTE PENDIENTE A FIN DE MES	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE APLAZADO EJECUTIVA	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE SUSPENDIDO EJECUTIVA	NÚM.	13

(1) Cualquiera que haya sido el motivo de cancelación



**ORDEN PRE/208/2018, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en materia de Educación Infantil de primer ciclo.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/6/0179 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de noviembre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO EN MATERIA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en representación de la entidad local, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo,

**EXPONEN**

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018. En concreto, el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 149.625 € distribuidos en 102.875 € para el año 2017 y 46.750 € para el año 2018. En el convenio se establece que esta cantidad se abonaría mediante un anticipo del 50% del total a la firma del convenio, y mediante el pago de la cuantía restante una vez finalizada su duración, previa justificación, fiscalización y trámites oportunos.

Durante los primeros meses de vigencia del convenio se ha observado que el desarrollo temporal del mismo, junto con su régimen de pagos, exige un importante esfuerzo económico a la entidad local, ya que existe un desfase temporal muy amplio entre el momento de la prestación del servicio y el de la percepción de la ayuda. El período de ejecución de la actividad subvencionada abarca de 1 de enero de 2017 a 30 de junio de 2018, sin embargo, aunque es cierto que se prevé un anticipo a la firma del convenio, los pagos no se prevén hasta la finalización de la actividad y justificación final. Ello ha motivado la necesidad de adaptar el citado régimen de pagos para disminuir en lo posible esa brecha temporal.

El artículo 24 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón prevé la posibilidad de realizar abonos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En consecuencia, para adecuar los pagos a las necesidades de financiación de las entidades locales, y para un mejor funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, se sus-



cribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017, que habrá de regirse por las siguientes,

### CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es prever la posibilidad de realizar pagos parciales que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, de manera que el punto número XI de la cláusula segunda del convenio queda redactado como sigue:

“El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad así justificada, descontado el anticipo previo, y con el límite máximo de la cantidad del convenio consignada para la anualidad de 2017.
- c) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera, apartados b) y c), previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio”.

Segunda.— El apartado tercero, justificación del convenio; queda redactado de la siguiente manera:

“Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2017, así como una previsión del gasto del mes diciembre, hasta el jueves 14 de diciembre de 2017, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad local. Podrá incorporarse la previsión de gasto del mes de diciembre de 2017 en documento equivalente presentado por separado. La justificación de gastos que no puedan presentarse en este momento se complementará con lo previsto en el apartado b) siguiente.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- b) La justificación de los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2017, así como la documentación que no hubiera sido posible aportar en el periodo de justificación anterior, se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, según el modelo de anexo I incluido en el convenio, hasta el viernes 9 de febrero de 2018, a efectos de completar la justificación del año 2017.
- c) La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados anteriormente, según el modelo de anexo II incluido en el convenio, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.



- d) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación”.

Tercera.— El apartado quinto, autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional del convenio; queda redactado como sigue:

“Quinto.— *Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para los pagos parciales o totales que se establezcan, si procede”.

Cuarta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 que no hayan sido modificados en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 29 de noviembre de 2017.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### **ORDEN DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018.**

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y número 73/2009 del Consejo.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 20 de diciembre de 2014), el cual fue modificado por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075, 1076, 1077 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común (“Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 31 de diciembre de 2016). El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, concretamente, incluye la definición de agricultor activo y de actividad agraria, las características de la solicitud de ayuda anual al régimen de Pago Básico, las condiciones para el pago de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el pago para los jóvenes agricultores, el pago a través del régimen simplificado para los pequeños agricultores, y los pagos acoplados tanto para la agricultura como para la ganadería.

El citado real decreto establece que la autoridad competente de la comunidad autónoma pueda completar algunos aspectos relacionados con la actividad agraria y las prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente como son: el mantenimiento de pastos solo cada dos años, el control de pastos en cargas inferiores a 0,2 unidades de ganado mayor por hectárea(UGM/ha), el criterio de riesgo para pastos situados mas de 50 kilómetros, la consideración como válidos de los pastos arbustivos, la asignación de derechos de pago a determinadas explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) y la delimitación de los pastos medioambientalmente sensibles, aspectos todos estos que fueron fijados en la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020 y se convocan las ayudas de la “Solicitud Conjunta” para el año 2015.

Así mismo el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, también modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, clarificando aspectos relativos a la diversificación de cultivos y superficies de interés ecológico.

En el “Diario Oficial de la Unión Europea”, de 29 de diciembre de 2017, se publica el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n.º 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.º 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Para completar y desarrollar determinados aspectos que aparecen en el citado reglamento ha sido necesario modificar el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, mediante el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 24, de 27 de enero de 2018). Entre las previsiones adicionales que se incorporan se encuentran los cambios que afectan a cuestiones como la nueva definición para los pastos permanentes que amplía el espectro de los pastos elegibles, la flexibilización en el cumplimiento de diversificación de cultivos, la incorporación de nuevos tipos de superficies de interés ecológico o el cambio del factor de ponderación de los cultivos fijadores de nitrógeno.

Por último, con el fin de incentivar la participación en los regímenes de pago para jóvenes agricultores, se duplica esta ayuda hasta el 50% del valor medio de los derechos de pago básico del joven, tal y como posibilita el nuevo reglamento. Con el mismo objetivo, se flexibi-



liza la percepción de este pago, al poder recibir la ayuda durante cinco años consecutivos desde la primera solicitud, aunque ésta fuera anterior a 2018.

Por otro lado el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común establece las transferencias de derechos de pago básico entre particulares (cesiones), y al objeto de unificar e informatizar la gestión de las cesiones, se establecen al efecto los correspondientes formularios disponibles en la aplicación informática de captura de solicitudes en la PAC 2018. Por otro lado, siguen integradas en este marco las solicitudes que se efectúen a la reserva nacional de derechos de pago básico y las ratificaciones y renunciaciones al régimen de pequeños agricultores.

En el ámbito de ayudas al desarrollo rural debe considerarse el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) que deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. En su título II regula el contenido de los programas de desarrollo rural así como su aprobación y modificaciones posteriores, mientras que en su título III describe las medidas de la ayuda al desarrollo rural, entre otras las relacionadas con el medioambiente y clima, a la agricultura ecológica, y a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Estas ayudas, cuya convocatoria también es objeto de la presente orden, están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PDR). El contenido del PDR para Aragón 2014-2020, ha sido objeto de modificación aprobada por la Comisión el 29 de septiembre de 2016, incorporándose una nueva medida "Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales" que se convoca mediante esta orden.

Por otro lado, el Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1299/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece en su Título V el sistema de control y penalizaciones con especial referencia al integrado de gestión y control y al sistema de identificación de parcelas agrícolas, y en su título VI regula la condicionalidad.

En relación al uso obligatorio de los datos del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), cabe indicar que, para aquellos municipios que figuran en el anexo III, y solo para las declaraciones de la campaña 2017-2018 (cosecha 2018), en lugar de emplear las referencias SIGPAC se utilizarán las bases de datos alternativas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de los procesos de concentración parcelaria.

En el marco de la organización común de mercado de frutas y hortalizas se establecen varias líneas de actuación, entre las que se incluyen la gestión de fondos operativos, o el reconocimiento de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (en lo sucesivo OPFH) que están reguladas en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias, en la Comunidad Autónoma de Aragón se establecen y ejecutan un conjunto de controles que constituyen un "Plan Integral Anual de Control". En dicho plan se incluye el control encaminado a verificar que las OPFH continúan cumpliendo los objetivos y las obligaciones contraídas en el momento de su reconocimiento, entre los cuales se encuentra el control de los efectivos productivos declarados por los socios de la OPFH, a través de la "Solicitud Conjunta". Puesto que dicha información viene siendo incluida por los productores en el marco de la "Solicitud Conjunta", y que los controles que se deben efectuar son esencialmente similares a los del sistema integrado de gestión y control, resulta conveniente que dicha declaración se realice a través de las declaraciones que efectúan los socios de las OPFH en la "Solicitud Conjunta", por lo que queda incluida en el ámbito de esta orden.

El Registro Vitícola fue objeto de regulación detallada en el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo en lo que respecta al Registro Vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola. En el mismo se establece que los objetivos principales del Registro Vitícola son el seguimiento y el control del potencial de producción. Es necesario, en particular, tal como se indica en el anexo I de ese reglamento, prever que la identificación del



agricultor y de las parcelas vitícolas sea compatible con el sistema integrado de gestión y control.

Por su parte, la disposición adicional quinta de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, regula el procedimiento y las condiciones exigidas para acreditar la adecuada gestión de estiércoles producidos en instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. En particular, las resoluciones que otorguen, revisen o renueven autorizaciones ambientales integradas o licencias ambientales de actividad, deben incluir la condición referente al procedimiento de acreditación de la adecuada gestión de los estiércoles. Por ello se incluye en esta orden la declaración anual de producción de purines por los titulares de explotaciones de porcino y aviar sometidos a autorización ambiental integrada o licencia ambiental de actividad que tengan la obligación de efectuar esta declaración.

De conformidad con la legislación básica estatal antes citada, que dispone que la gestión y resolución de las solicitudes de las referidas ayudas corresponde a las comunidades autónomas, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha considerado oportuno, en aras de una mayor claridad y comprensión de las reglas aplicables en estas materias, establecer de forma unitaria la gestión de las mismas mediante una "Solicitud Conjunta" que es objeto de convocatoria mediante esta orden, las ayudas del régimen de pago básico, pago a las prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente, complemento a los jóvenes agricultores, las ayudas asociadas a la agricultura y ganadería, las ayudas para el régimen simplificado de pequeños agricultores, todas ellas del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento y del Consejo, la ayuda a zonas con limitaciones naturales, las ayudas a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima y otras actividades relacionadas, las ayudas a la agricultura ecológica, la Red Natura 2000, algunas de las ayudas a la forestación de tierras agrarias, los efectivos productivos de frutas y hortalizas, y el viñedo en reestructuración. También comprende la "Solicitud Conjunta" una parte destinada a que se declaren los contratos de seguros agrarios objeto de la correspondiente campaña, lo que es requisito, en los términos que determinan las bases reguladoras correspondientes, para acceder a las subvenciones que se otorgan para financiar una parte del coste de la contratación de los seguros agrarios.

Debe tenerse también en cuenta que sobre la base de la previsión que vienen recogiendo en los últimos ejercicios las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se exonera a los beneficiarios de ayudas de la Política Agrícola Común y para la contratación de seguros agrarios de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que no exime, en ningún caso, al beneficiario de estar al corriente de las obligaciones indicadas y a la Administración de su facultad de comprobarlo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas; además reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.

Actualmente en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, estableciendo en su artículo 2 que la "Solicitud Conjunta" se tramite electrónicamente en todas sus fases, previendo no obstante la disposición transitoria primera que la orden anual que apruebe la misma determine, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios y procesos electrónicos existente en cada momento, las fases en que se implantará la tramitación electrónica. Conforme a ello esta orden determina que la presentación de la solicitud y sus modificaciones se deben presentar electrónicamente, como hasta ahora, pero también que distintos trámites de instrucción, así como las notificaciones se hagan así, solo cuando los interesados expresamente así lo soliciten al presentar la "Solicitud Conjunta".

Otra novedad este año derivada del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, son las dos modalidades de habilitación o bien exclusivamente para la presentación telemática de la "Solicitud Conjunta" o bien la tramitación electrónica de todas las fases del procedimiento de la "Solicitud Conjunta", que para esta campaña comprenderá los trámites indicados en el párrafo anterior.



En la presente campaña las solicitudes deben presentarse telemáticamente, pudiendo hacerse bien directamente por los interesados, para lo que deberán disponer de la correspondiente firma electrónica, o bien, efectuándola a través de las entidades que hayan sido habilitadas para tal fin por el Departamento, las cuales son publicadas en la web del Departamento, [www.aragon.es/pac](http://www.aragon.es/pac). Dicha presentación se realizará a través del Sistema de Captura (SGA-PAC), su acceso se efectuará a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, sita en [www.aragon.es/OficinaVirtualTramites](http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites), el cual es libre y gratuito, generándose la correspondiente solicitud mediante la aplicación, la cual realizará la presentación en el Registro Telemático de esta administración. Para la campaña 2018/2019 se permitirá mediante dicha plataforma no solo la presentación telemática de las solicitudes, sino también para determinados actos de trámite que se especifican en esta orden, así como las notificaciones de los trámites cuando así lo haya solicitado el interesado en su solicitud.

Por otro lado, como cuestión íntimamente ligada a la presentación telemática de la “Solicitud Conjunta”, en la línea ya seguida en las últimas campañas y exigida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aligera al máximo los documentos que deben aportarse junto a ella, los interesados o sus representantes no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración, con independencia de que dichos documentos tengan carácter preceptivo o facultativo, y sobre los que no se han producido modificaciones. Además, los interesados o las personas físicas que les representan no deberán aportar fotocopia compulsada del DNI, efectuando las comprobaciones de identificación el Departamento, realizando estas tareas a través del Servicio de Verificación de datos de la Administración General del Estado. En la misma línea, no se aportarán documentos relacionados con la situación en Seguridad Social, ni respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ni con la residencia, documentos que no deberá presentar el interesado siendo recabados por el servicio gestor en relación con los procedimientos de que se trate. Al respecto cabe indicar que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, indica en su artículo 20, el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 8.2.a) del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, que en esos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, salvo que el interesado no consintiera tales actuaciones, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, aspectos estos que tienen reflejo en la presente orden. Solamente en el caso de que tales documentos no pudieran disponerse por el Departamento o surgieran dudas sobre la validez serían requeridos a los interesados para la presentación de original o copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que, en general, deban aportarse original o copia auténtica, salvo en los casos indicados en que se dude de su veracidad, de la que responden los interesados.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento la gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural. En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los reglamentos comunitarios y de la normativa básica estatal en la materia, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad considera necesario dictar esta orden, incluyéndose en la misma las disposiciones más sustanciales en la materia.

Por todo ello, resuelvo:

#### Previsiones generales

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar las ayudas de la “Solicitud Conjunta” para el año 2018, que está integrada por las solicitudes de subvenciones de ayudas a las rentas agrarias, las solicitudes de subvenciones de determinadas medidas del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y por las declaraciones de superficie o de ganado asociados a otras solicitudes de ayudas, así como establecer las medidas para la comunicación de las cesiones de los derechos definitivos de pago básico, relacionándose todas ellas en este punto y en los siguientes:



- a) En materia de agricultura:
- 1.º La ayuda del régimen de “pago básico” establecida en el capítulo 1 del título III del Reglamento (CE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incluyendo los procedentes de la reserva nacional, el incremento de ayuda a los jóvenes agricultores, así como las comunicaciones de cesiones de derechos definitivos de pago básico.
  - 2.º El pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
  - 3.º La ayuda asociada al cultivo del arroz definida en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 4.º La ayuda asociada a los cultivos proteicos definida en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 5.º La ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas definida en los artículos 38, 39 y 40 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 6.º La ayuda asociada a las legumbres de calidad definida en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 7.º La ayuda asociada al tomate de industria definida en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) En materia de ganadería:
- 8.º La ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas definida en la sección 2.ª del capítulo II título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 9.º La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo definida en la sección 3.ª del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 10.º La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche definida en la sección 4.ª del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 11.º La ayuda asociada para las explotaciones de ovino definida en la sección 5.ª del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 12.º La ayuda asociada para las explotaciones de caprino definida en la sección 6.ª del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - 13.º La ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche, vacuno de cebo y, ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago base definidas en las secciones 7.ª, 8.ª y 9.ª del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- c) En materia de agricultura y ganadería.
- 14.º El régimen simplificado para pequeños agricultores que se regula en el título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
2. Asimismo, esta orden establece los modelos y las condiciones para la presentación de las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2018, de los siguientes regímenes, incluidos en el PDR para Aragón 2014-2020 y las relativas a la forestación en los programas anteriores:
- 15.º Los pagos a zonas con limitaciones naturales, previstos en la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.
  - 16.º Las solicitudes para los costes de mantenimiento y las primas compensatorias de las subvenciones en materia de forestación de tierras agrícolas, reguladas en la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la forestación de tierras agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón y en la presente orden.
  - 17.º Las ayudas para medidas de agroambiente y clima, la agricultura ecológica, la Red Natura 2000, del PDR para Aragón 2014-2020, y otras ayudas del Programa de Desarrollo Rural, cuyas condiciones específicas de tramitación y concesión están recogidas en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de agroambiente y clima, las de agricultura ecológica, así como de los pagos al amparo de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.



3. Igualmente, se establece la obligación de efectuar las declaraciones de superficies que se vayan a acoger a los siguientes regímenes de ayudas y que serán, en su caso, objeto de las correspondientes órdenes de convocatoria de subvención:

- 18.º La declaración de los agricultores que no soliciten ayuda con arreglo a un régimen de ayuda por superficie pero sí lo hagan con arreglo a los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo o de la prima por arranque de viñedo.
- 19.º La declaración de los agricultores que únicamente tengan obligaciones del régimen de condicionalidad, los tres años siguientes a haber percibido el pago de la ayuda recibida en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo o del pago de la prima por arranque de viñedo.
- 20.º La declaración de superficies de cultivos de frutas y hortalizas por parte de los socios de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante OPFH) en la que están integrados.
- 21.º La declaración de superficies forestadas al amparo de los Reglamentos (CEE) número 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales de la agricultura, Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 22.º Las superficies de frutales incluidas en planes de reconversión convocados en el año 2006 y sucesivos.
- 23.º Los productores que, aunque no se acojan a ninguna de las ayudas descritas en todos los números anteriores, vayan a solicitar la calificación de explotación agraria prioritaria o aquellos que, teniendo dicha calificación, hayan de solicitar la certificación de mantenimiento de tal condición o que deseen la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón en el momento en que esté constituido.
- 24.º También declararán la integridad de la explotación aquéllos interesados que deseen acogerse a la subvención de parte del coste de contratación de algún seguro agrario. conforme determina la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 31 de agosto de 2016, así como las líneas de seguro a las que desean acogerse para lo cual dispondrán de la información correspondiente.

*Segundo.— Obligación de declarar la integridad de la explotación.*

A los efectos del cálculo de las penalizaciones previstas en el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la "Solicitud Conjunta", se hallará la diferencia entre, por una parte, la superficie global declarada en la "Solicitud Conjunta", y por otra, esta superficie global declarada mas la superficie global de las parcelas agrícolas no declaradas. Si la diferencia supera en más de un 3% a la superficie declarada el importe global de los pagos directos por superficie se reducirá hasta un 3 %, dependiendo de la gravedad de la omisión.

*Tercero.— Plazos de presentación.*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 95.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la "Solicitud Conjunta" de ayudas prevista en esta orden deberá presentarse entre el día 1 de febrero y el día 30 de abril de 2018.

2. En los regímenes de ayudas que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Delegado (CE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, serán admitidas a trámite las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos descritos, pero el importe de las ayudas al que el peticionario habría tenido derecho en caso de presentación en el plazo previsto será reducido en un uno por ciento por cada día hábil de retraso para las ayudas del pago básico y de las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el complemento a los jóvenes agricultores, el régimen simplificado para pequeños productores y las ayudas agrícolas asociadas, la agricultura ecológica, la Red Natura 2000, las ayudas a zonas con limitaciones naturales y las ayudas a favor de las medidas de agroambiente y clima, salvo que el retraso en la presentación se hubiera producido por alguna de las causas de fuerza mayor o circuns-



tancias excepcionales previstas en el artículo 4 del citado reglamento. En este caso, la causa de fuerza mayor deberá acreditarse, por escrito, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del momento en el que el titular de la explotación esté en condiciones de realizar la comunicación.

Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales después de finalizados los plazos mencionados en el punto 1 serán inadmitidas, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Delegado (CE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

*Cuarto.— Trámites electrónicos en la gestión de la “Solicitud Conjunta”.*

1. Para la campaña 2018, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, los trámites electrónicos habilitados en la aplicación “Sistema de captura (SGA\_PAC)” serán los que se relacionan a continuación:

a) Trámites electrónicos a instancia del interesado:

- Presentación de la Solicitud Conjunta, sus modificaciones, declaraciones o alegaciones al SIGPAC, así como de la documentación que deba acompañarse.
- Consulta del estado de tramitación del procedimiento.
- Posibilidad de subsanación por parte del interesado de su solicitud, así como aportación voluntaria de documentación.
- Presentación de alegaciones.
- Comunicación de desistimiento.

b) Trámites electrónicos a realizar por la Administración:

- Actuaciones de comprobación de datos o documentos que puedan realizarse con otras administraciones o con órganos de esta Administración.
- Actuaciones de control, tanto administrativos como sobre el terreno.
- La notificación al interesado de las actuaciones de trámite de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”.

2. Salvo el trámite de presentación de la Solicitud Conjunta que se efectuará necesariamente de forma electrónica conforme a lo previsto en el apartado quinto, el resto de actuaciones relacionadas en el punto 1 se efectuarán de modo electrónico con aquellos interesados que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud.

*Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las solicitudes conjuntas de ayudas se presentarán en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando en su territorio radique la mayor parte de la superficie de la explotación.

En el caso de los peticionarios de ayudas por ganado cuya explotación no disponga de superficie, presentarán su solicitud ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando radique en ella la totalidad o la mayor parte de los animales de su explotación ganadera.

2. La presentación de la solicitud conjunta se efectuará obligatoriamente de modo electrónico a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA\_PAC)”, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), siendo la aplicación de libre acceso.

3. La solicitud podrá ser presentada:

Por las entidades habilitadas por este Departamento, haciendo uso del certificado electrónico de representante o administrador de persona jurídica, o bien de persona física apoderada de la entidad. La relación de entidades habilitadas se halla disponible en la web del Departamento ([www.aragon.es/pac](http://www.aragon.es/pac)). La entidad deberá disponer del documento por el que el interesado confiere su representación a dicha entidad, en el que se indicará si la representación comprende solo la presentación de la “Solicitud Conjunta” y sus modificaciones o también el resto de trámites previstos en el apartado Cuarto.

Por el propio interesado, utilizando cualquiera de los certificados electrónicos autorizados por el Gobierno de Aragón.

4. El interesado deberá indicar, en el momento de presentación de la solicitud, si solicita que las actuaciones relacionadas en el apartado Cuarto sean efectuadas de modo electrónico.

5. Junto a la “Solicitud Conjunta” se aportará la documentación que precisa el punto 7, apartado octavo del modo que en él se establece.



6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de titularidad, salvo causas debidamente justificadas, como jubilación, transmisión de la explotación o fallecimiento del solicitante, con la correspondiente aportación documental justificativa.

7. Conforme a lo determinado en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se exonerará a los beneficiarios de la "Solicitud Conjunta" de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que no les exime, en ningún caso, de estar al corriente de las obligaciones indicadas, pudiendo no obstante la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

*Sexto.— Datos de las parcelas agrícolas.*

1. En la solicitud se relacionarán la totalidad de las parcelas de la explotación, indicando para cada una de ellas:

La identificación del recinto correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) de la parcela agraria mediante los siguientes datos, referidos al SIGPAC vigente: Número del código de municipio.

Agregado y zona.

Número de polígono.

Número de parcela de referencia.

Número de recinto.

En el supuesto de que se declaren superficies ubicadas en los municipios catastrales que figuran en el anexo III, la declaración no se efectuará conforme al SIGPAC, sino de acuerdo con la información que, partiendo de las bases de datos de concentración parcelaria, proporcione el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Los datos de superficie neta, se expresarán en hectáreas con los dos primeros decimales y sin redondeo, debiendo descontarse las partes improductivas del recinto en la superficie cultivada que se declare, aún en el caso de que el SIGPAC no refleje tales descuentos.

La utilización de las parcelas, expresada mediante el producto.

La variedad cuando se trate de trigo duro, cáñamo, arroz, algodón, remolacha azucarera así como en olivar, viñedo, frutos de cáscara y resto de frutales. En el caso de cultivo de maíz se indicará si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.

Si la parcela se destina a la producción de semilla certificada, se indicará la especie y la variedad.

Únicamente con fines estadísticos, si la semilla utilizada es certificada o proviene de reemplazo en la propia explotación, en el caso de cereales y oleaginosas.

La actividad agraria realizada en la parcela.

La utilización a efectos de justificar derechos de pago básico.

En el caso de parcelas dedicadas a cultivos permanentes, excepto para el olivar, deberá especificarse, además, el año de plantación, el marco de plantación y el sistema de formación, así como los datos específicos que a continuación se indican: en el caso del viñedo de vinificación, si la parcela está incluida en un proyecto de reestructuración y reconversión; en el caso del olivar, si se encuentra inscrito en la correspondiente Denominación de Origen; y en el caso de los frutos de cáscara, el número de árboles en la parcela, indicando si la parcela se acoge a la ayuda directa por superficie. En el caso de frutas y hortalizas, excepto olivar, será obligatorio indicar la producción estimada de cosecha.

El tipo de barbecho, diferenciando en todos los casos si se va a mantener la tierra desnuda o con una cubierta vegetal. En el caso de que el barbecho se utilice como área de interés ecológico deberá declararse como producto 24.

Se declarará si se desea que la parcela compute como superficie de interés ecológico.

Si la parcela se dedica a producción ecológica, se indicará si se desea considerar para el cumplimiento de los requisitos de pago verde.

El sistema de explotación, secano o regadío, según proceda.

El régimen de tenencia, si es propiedad, arrendamiento, aparcería, usufructo o si se trata de una superficie de uso comunal.

2. El uso de los recintos agrícolas que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de la "Solicitud Conjunta". Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto al uso real, el agricultor deberá realizar la "Solicitud Conjunta" conforme a este último y presentar la alegación al SIGPAC para su actualización.

3. A efectos de la identificación y localización de las parcelas agrícolas, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante "declaración gráfica"). Será obligatorio para todos los solicitantes incluidas las parcelas con régimen de tenencia aparcería.



No se realizará declaración gráfica de las parcelas agrícolas los casos siguientes:

Parcelas agrícolas declaradas de pastos permanentes de uso común.

Parcelas de concentración parcelaria excluidas de SIGPAC.

Parcelas declaradas de producto 350 rastrojeras.

4. En el caso de explotaciones agrícolas que realicen venta directa al consumidor final, declaración de dicha práctica, entendiéndose como tal cualquier forma de transferencia, a título oneroso o gratuito, realizada directamente por el productor a la persona consumidora final.

Séptimo.— *Coefficientes de admisibilidad en parcelas de pastos.*

1. En las parcelas de uso en SIGPAC de pasto con arbolado (PA), pastizal (PS) y pasto arbustivo (PR), la superficie admisible para justificar los derechos de pago básico, a efectos de las ayudas solicitadas de los regímenes de ayudas directas y para el cálculo de la carga ganadera en actividad agraria, pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y ayudas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y la Red Natura 2000, será la resultante de multiplicar la superficie SIGPAC del recinto por el coeficiente de admisibilidad de pastos (en adelante CAP) del SIGPAC. En caso de que el solicitante o el propietario, si se trata de pastos de aprovechamiento colectivo, no este de acuerdo con dicho coeficiente podrá presentar la correspondiente alegación para modificar el SIGPAC acompañando la información referente a la actividad ganadera que justifique el nuevo coeficiente y que se detalla en los puntos siguientes.

2. Los tipos de alegaciones que pueden presentarse son:

A. Las alegaciones en parcelas de pasto podrán ser de tres tipos:

Solicitando reducción del CAP que figura en el SIGPAC publicado.

Solicitando el aumento del CAP que figura en el SIGPAC publicado. Este aumento se refiere a recintos de uso PR, PA o PS, con CAP asignado igual a cero o a recintos con CAP asignado mayor o igual a 20.

Solicitando el cambio de uso de forestal (FO) a PR, PA o PS con el CAP que corresponda.

Los tipos de alegaciones anteriormente indicadas deberán presentarse utilizando el modelo de solicitud de alegaciones disponible en el "Sistema de captura (SGA\_PAC)". Referente a los recintos alegados:

En la columna "Superficie actual" se indicará la superficie del recinto mientras que en "Superficie propuesta" se indicará la parte de la superficie del recinto que se propone aumentar el CAP o pasar de uso FO a PR o PA, delimitándolo en el croquis correspondiente.

En la columna "Coeficiente pastos", tanto en los casos de solicitud de FO a PR o PA, como en los de aumento de CAP se indicará el nuevo CAP que de forma aproximada, según el solicitante, debiera tener el recinto o la parte alegada del recinto.

3. Información que debe acompañar a las alegaciones tipo b) y c).

A continuación se indica la información que de forma obligatoria debe acompañar a la alegación presentada para cada recinto:

1. Indicación del nombre y apellidos, código REGA, especie ganadera, número de animales que aprovecha los pastos y meses de aprovechamiento. Si lo aprovecha varios rebaños la misma información para cada uno de los rebaños del ganadero.

2. Copia de al menos una GOSP (Guía de Origen y Sanidad Pecuaria) con destino a esos pastos de los años 2017 ó 2018, en el caso de que los pastos estén situados fuera del término municipal o del colindante.

3. Indicación de las infraestructuras de que disponen los pastos del recinto alegado tales como cercas, abrevaderos, mangas de manejo, pistas o caminos de acceso, bordas, parideras o refugios de pastores.

En el caso de que se trate de recintos de pastos de titularidad pública o privada, que aprovechan varios ganaderos la alegación será presentada por el propietario o por el gestor del pasto y la información que debe acompañarse será también la indicada en el punto 2, sin ser necesaria la presentación de copia de las GOSP.

En el anexo IV figura el modelo de presentación de información adicional sobre recintos de pastos presentados a través del "Sistema de captura (SGA\_PAC)", tanto para aprovechamientos individuales como colectivos.

Esta información obligatoria deberá ser presentada en la Oficina Comarcal Agroambiental correspondiente y será utilizada para la comprobación sobre el terreno, por parte de la administración, de la actividad ganadera de los recintos alegados.

4. Declaración en la PAC-2018 de los recintos alegados.

Tanto los recintos de pastos (uso PR,PA o PS) sobre los que se presenta alegación para disminución o aumento del CAP, como aquellos de uso FO para su paso a PR,PA o PS, deberán ser declarados en la PAC-2018, al objeto de que sirvan para justificar derechos de pago básico.



5. El plazo de presentación de alegaciones al SIGPAC finalizará el 30 de abril de 2018. Transcurrida esta fecha no se admitirán alegaciones al SIGPAC hasta el periodo de solicitudes de la campaña siguiente.

Octavo.— *Documentación.*

1. Conforme al artículo 7 de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020, los interesados o sus representantes aportarán preceptivamente con la solicitud los documentos que ahora se relacionan, en el modo establecido en los siguientes puntos de este apartado:

a) Documentos a aportar en todo caso, con independencia de los regímenes de ayuda solicitados o las declaraciones realizadas:

a.1) En el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, acreditación de la condición de representante conforme al tipo de persona jurídica y el acuerdo social para solicitar las ayudas. Si ya se aportó y obra en poder de la administración no será necesario presentarlo siempre que no haya habido cambios posteriores.

a.2) En el caso de que la explotación declare la utilización de pastos de titularidad pública o uso comunal, deberá aportarse certificación del ayuntamiento o de la administración titular, en la que se indique la superficie que tiene derecho a utilizar.

b) Documentos a aportar sólo cuando se soliciten determinados regímenes de ayuda o se realizan determinadas declaraciones:

b.1) Los solicitantes de derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación indicada en el anexo I:

b.2) Los solicitantes que comuniquen la cesión de derechos definitivos de pago básico junto con la solicitud, deberán aportar la documentación señalada en el anexo II.

b.3) Los solicitantes de la ayuda para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente que deseen acogerse a la comparación geoespacial de imágenes por declarar un 50% más de superficies que el año anterior y distintos cultivos, deberán aportar salidas gráficas de cada recinto declarado con el croquis del cultivo declarado en el caso de recintos parcialmente declarados.

2. En el caso de presentación de solicitud a través de entidad habilitada, el documento por el que el interesado le confiere la representación, con especificación de si únicamente le otorga ésta para la presentación de la solicitud o si comprende el resto de trámites a los que se refiere el apartado cuarto, no deberá de ser aportado, sin perjuicio del deber de conservar tal documento y facilitarlo al Departamento cuando se le solicite.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la mera presentación de la "Solicitud Conjunta" por cualquiera de los sujetos a los que se refiere el apartado cuarto supone la autorización por el interesado a la consulta u obtención de datos o documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como a documentos o datos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado, salvo que expresamente lo denieguen.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 137/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, no se presentarán documentos originales, bastando su presentación electrónica, a través de la aplicación, en formato pdf. Cuando excepcionalmente el Departamento solicitara al interesado la presentación de un documento original que estuviera en formato papel, éste deberá obtener una copia auténtica a través de las Oficinas de asistencia en materia de registro, a los efectos de poder adjuntarla en formato pdf a través de la aplicación "Sistema de Captura (SGA\_PAC)".

5. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten o de los datos que se comuniquen. En el caso de que la información o la documentación sea presentada por las entidades habilitadas, salvo que se pruebe o reconozca lo contrario, se considerará presentada por el interesado a los efectos de la responsabilidad de su veracidad. En el caso de que el Departamento comprobase la falsedad de la documentación presentada se estará a las consecuencias previstas en la correspondiente normativa reguladora del procedimiento a los efectos de exigir las responsabilidades que procedan.

6. En el caso de la documentación relacionada con el IRPF, deberá aportarse la correspondiente a los periodos impositivos, 2015, 2016 y 2017 en el caso de denegar expresamente el consentimiento de acceso a los datos a que se refiere el punto 2.



7. Excepcionalmente y de forma justificada, en el caso de que la documentación que deba acompañarse a la solicitud no pueda adjuntarse telemáticamente junto con la solicitud, deberá enviarse en papel, preferentemente, a través de la Oficina Comarcal Agroambiental correspondiente a la ubicación de la explotación, haciendo referencia al número de registro telemático del expediente.

**Noveno.— Modificación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas.**

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, la “Solicitud Conjunta” podrá modificarse, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2018. Así, podrán incluirse o modificarse parcelas agrarias o derechos de pago básico, no admitiéndose modificaciones después de esta fecha, a condición que se cumplan los requisitos de los regímenes de pagos directos o las medidas de desarrollo rural de que se trate.

Podrán introducirse en las mismas condiciones modificaciones del régimen de pagos directos o de las medidas de desarrollo rural respecto de las distintas parcelas agrarias.

2. Las modificaciones de las solicitudes se presentarán de forma electrónica, de igual modo a que fue presentada la solicitud, a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA\_PAC)”.

3. No se autorizará la adición de parcelas, ni los cambios contemplados en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, cuando la autoridad competente haya informado al productor su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno o de la existencia de irregularidades en su solicitud de ayuda.

4. Cuando las modificaciones afecten a parcelas incluidas en solicitudes de pago en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de ayudas a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima, a la agricultura ecológica y a la Red Natura 2000, deberá indicarse expresamente en la solicitud de modificación tal circunstancia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar modificaciones que afecten únicamente a las solicitudes de pago en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, así como de ayuda a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima.

5. Se podrá comunicar y solicitar la corrección de errores manifiestos que se adviertan en la “Solicitud Conjunta”, antes del 31 de mayo de 2018 para la solicitud correspondiente al ejercicio 2018, igualmente de forma electrónica, de igual modo a que fue presentada la solicitud a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA\_PAC)”.

En particular, en las solicitudes de ayuda por ganado que hayan sido presentadas, podrán ser tenidas en cuenta las comunicaciones presentadas con posterioridad a dicho plazo, conforme a su normativa reguladora. En este último caso, se presentarán de modo electrónico si el interesado así lo hubiera manifestado en el momento de la solicitud.

6. Implantada en el año 2018 la declaración gráfica para el total de las explotaciones, se realizará un control preliminar para informar a los beneficiarios de posibles incumplimientos en los términos establecidos por los artículos 11 y 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2004 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

**Décimo.— Consulta del estado de tramitación del procedimiento.**

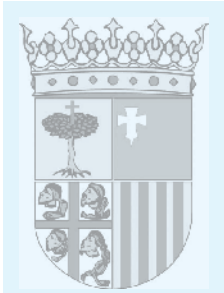
1. Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, los interesados y las entidades habilitadas, en aquellos casos en que la representación que les haya conferido el interesado comprenda esta facultad, podrán acceder a la aplicación “Sistema de captura (SGA\_PAC)” para consultar el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento en que tenga la condición de interesado. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha información será accesible a través del Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

2. La presentación de las solicitudes o declaraciones generará un número de clave de expediente que permitirá la consulta del estado de su tramitación en cualquier momento.

**Undécimo.— Gestión y pago de las ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control.**

**1. Disposiciones generales de control.**

En el marco del sistema integrado de gestión y control, el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA) en colaboración con las comunidades autónomas elabora los planes nacionales de control para cada campaña. El plan nacional de control recoge cualquier aspecto que se considere necesario para la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes únicas o de las solicitudes de ayuda presentadas.



Estos planes se elaboran de conformidad con los criterios especificados en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, efectuando el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el control de las ayudas en Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará el correspondiente Plan autonómico de control, ajustado al plan nacional, que será comunicado al FEAGA.

En aquellos casos en los que el control de la "Solicitud Conjunta" se lleve a cabo también por otra comunidad autónoma, se establecerán con la misma los mecanismos de colaboración precisos.

Para el control cruzado entre las declaraciones contenidas en las solicitudes y el SIGPAC se utilizarán los datos de éste vigentes en el momento de realizar el cruce administrativo. A efectos de dicho cruce se tendrán en cuenta las alegaciones al SIGPAC presentadas, a más tardar, el 30 de abril de 2018. No obstante y únicamente en casos de intervenciones públicas, como procesos de concentración parcelaria o puestas en riego, así como en situaciones ajenas a la responsabilidad de los solicitantes, la referida fecha de aceptación de alegaciones al SIGPAC para la campaña en curso se ampliará hasta diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación del control administrativo al agricultor, realizado conforme a lo prescrito en el apartado décimo. A las sobredeclaraciones de superficie de los recintos no justificadas, se les aplicarán las correspondientes reducciones y exclusiones en los pagos.

El control administrativo del censo ganadero declarado en la "Solicitud Conjunta" se realizará con los datos vigentes declarados por el titular de la explotación a las bases de datos del Sistema Integrado de Trazabilidad Animal (SITRAN) compuesto de tres módulos principales: el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), el Registro de Movimientos de las Especies de Interés Ganadero (REMO) y el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) establecidos por el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Los interesados podrán desistir total o parcialmente, en cualquier momento, de su solicitud de ayudas. En el caso de que hubieran indicado en la solicitud de ayuda que las comunicaciones con la Administración fueran electrónicas, la presentación del documento de desistimiento se efectuará a través de la aplicación "Sistema de captura (SGA\_PAC)", de un documento electrónico en formato pdf dirigido al órgano gestor competente, en el que se recoja esta circunstancia. El documento será firmado digitalmente por el interesado o bien por la entidad habilitada que le represente, en el caso de que le haya conferido dicha representación.

Cuando se haya informado al peticionario de la existencia de irregularidades en la solicitud o se le haya avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, así como cuando este control haya puesto de manifiesto irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectada por éstas, y se resolverá desestimándose la solicitud de desistimiento, siguiéndose respecto al resto de asuntos el procedimiento que corresponda.

Los importes de las ayudas que se reconozcan en la correspondiente resolución en ejecución de esta orden, quedan sujetas a las posibles modificaciones que deban practicarse como consecuencia de las verificaciones derivadas de los controles, comprobaciones o actuaciones administrativas que se realicen a las solicitudes de ayudas, y que podrán dar lugar, previa la correspondiente instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en el caso de que se hubieran pagado, a una minoración en las cantidades que constan en la resolución, con la consiguiente obligación por parte del interesado de devolver las cantidades percibidas en exceso, que podrán ser objeto de compensación con los importes de las ayudas financiadas con fondos europeos que le pudieran ser reconocidas en esta campaña o en posteriores.

## 2. Penalizaciones.

Los pagos directos y medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado estarán sujetas a las penalizaciones previstas en el capítulo IV del título II del sistema integrado de gestión y control, el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014. Estas penalizaciones incluirán aquellas que se deriven de una falsa declaración en la "Solicitud Conjunta" en relación con la actividad agraria a realizar en la superficie de la explotación.

No se aplicarán las citadas reducciones y exclusiones a aquellas partes de las solicitudes de ayuda respecto de las cuales los productores informen por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que la solicitud de ayuda es incorrecta o ha adquirido esta condición, siempre que los productores no hayan sido informados con anterioridad de la intención del órgano competente de efectuar un control sobre el terreno, o que no hayan sido informados de la existencia de irregularidades en su solicitud.

## 3. Creación de condiciones artificiales.

En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos ni otras ayudas



a las personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones para percibir ayudas. En función del incumplimiento cometido se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir.

Los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 101 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, establecen los diferentes casos de creación de condiciones artificiales.

4. Devolución de los pagos indebidamente percibidos.

En el caso de pagos indebidos, los perceptores deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes que se aplicarán al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo para el ingreso fijado en la resolución de recuperación, hasta la fecha del reembolso o deducción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

La obligación de reintegro no se aplicará si el pago indebido es fruto de un error de la Administración y no hubiera podido ser razonablemente detectado por el productor, excepto en los casos que se indican en el artículo 7.3 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. En el caso de que los importes o reembolsos sean iguales o inferiores a 100 euros, intereses no incluidos, por agricultor y por campaña, podrá no exigirse el reembolso.

*Duodécimo.— Práctica de las comunicaciones de la Administración con el interesado en las actuaciones de trámite.*

1. Las notificaciones referentes a los actos de trámite de los procedimientos derivados de su "Solicitud Conjunta" a los interesados que así lo indiquen en su solicitud, se efectuarán de modo electrónico a través de la aplicación específica de notificaciones del Gobierno de Aragón "Servicio de Notificaciones Telemáticas", sita en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, y a la que podrá igualmente accederse mediante enlace previsto en la aplicación "Sistema de captura (SGA\_PAC)". Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.

2. Las notificaciones electrónicas estarán dirigidas al interesado de la "Solicitud Conjunta". Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o en su caso de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

3. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento que tanto el interesado como la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en el "Servicio de Notificaciones Telemáticas" sin que se acceda, por parte del interesado o de la entidad habilitada, a su contenido, se entenderá rechazada.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, en aquellos casos en que las notificaciones se efectuaran a través de entidades habilitadas o a través de representante, su comunicación surtirá los mismos efectos que si hubieran sido realizadas al propio interesado, recayendo en dichas entidades o representantes la obligatoriedad del traslado de su contenido al interesado a la mayor brevedad posible desde la recepción de la notificación, sin perjuicio de lo que hubieran podido pactar las partes.

5. Las notificaciones de los actos de trámite en aquellos casos en que así lo hubiera solicitado el interesado, se efectuarán en formato papel, mediante acuse de recibo.

*Decimotercero.— Resolución y recursos administrativos.*

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas asociadas a ganado y cultivos, las del régimen de pago básico, las del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, las ayudas para el régimen simplificado de pequeños agricultores, el complemento a jóvenes agricultores, las ayudas a las medidas de agroambiente y clima, y a la agricultura ecológica corresponderá al Director General de Producción Agraria; para las solicitudes de ayuda a la zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas, al Director General de Desarrollo Rural; para las ayudas a las medidas de la Red Natura 2000, al Director General de Sostenibilidad.



2. Respecto a las ayudas del régimen de pago básico, las del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el complemento a jóvenes agricultores, las ayudas asociadas a la agricultura y ganadería, y las ayudas para el régimen simplificado de pequeños agricultores, se dictarán por el Director General de Producción Agraria las resoluciones acordando el pago del anticipo, en su caso, y el de los pagos que recojan la liquidación provisional del resto de importes, recogiendo la información correspondiente a los mismos de forma que pueda ser consultada por los beneficiarios a través de la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad o en las Oficinas Comarcales Agroambientales, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar que únicamente pueden acceder a esos datos los beneficiarios o sus representantes.

Las resoluciones que puedan dictarse conforme a lo previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de pagos parciales, dictándose con posterioridad a aquellas la resolución final por el Director General de Producción Agraria, la cual podrá ser objeto del recurso de alzada que se indica en el punto 6.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será el establecido, en cada caso, en el anexo de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, y en su caso, en la correspondiente orden que apruebe las bases reguladoras.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiario derivados de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la ayuda, en la presente orden o en las disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la ayuda si no se hubiese procedido al pago.

6. Contra la resolución del órgano competente para resolver las ayudas solicitadas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de dicha resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

2. Agricultor activo y actividad agraria.

Decimocuarto.— *Agricultor activo y actividad agraria.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de agricultor activo conforme a lo previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En los términos previstos en el artículo 92.9 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, el agricultor, persona física o jurídica, incluirá en su "Solicitud Conjunta" una declaración expresa en la que manifieste si realiza o no alguna actividad que se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del citado real decreto.

2. La actividad agraria sobre las superficies de la explotación podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

3. Para cada parcela o recinto, el solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo o bien, en el caso de pastizales y praderas, en base a pastoreo o siega; o solo mantenimiento con base en las actividades del anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

En el caso de las tierras que sirvan para pastos y que formen parte de las prácticas locales establecidas, según las cuales las hierbas y otros forrajes herbáceos no han predominado tradicionalmente en las superficies para pastos, reconocidas por la autoridad competente, la única actividad admisible será el pastoreo.

4. El solicitante declarará de forma expresa y veraz en su solicitud que los cultivos y aprovechamientos así como las actividades de mantenimiento declaradas constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.



5. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

6. Sin perjuicio de los apartados anteriores y a los efectos del control administrativo, se entenderá que los pastos declarados como parte de la actividad ganadera del solicitante reúnen los requisitos de actividad agraria si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.
- b) A los efectos del apartado anterior, se considerarán especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino, este último sólo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como "extensivo o mixto" en el REGA.
- c) Asimismo, la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 Unidades de Ganado mayor (UGM) por hectárea de pasto perteneciente a la totalidad de la superficie determinada tras controles administrativos. A estos efectos, se tendrán en cuenta todas las parcelas agrícolas de pasto de la explotación, identificadas de conformidad con el artículo 92.2, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se haya solicitado o no ayuda por ellas. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de estos en UGM contemplada en el anexo V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Se tendrá en cuenta las particularidades del proceso productivo en los distintos tipos de explotación ganadera a la hora de obtener los promedios de animales.

Si se verifica el cumplimiento de la proporción de 0.2 UGM/ha y la compatibilidad de la especie ganadera declarada con el uso del pasto conforme a lo establecido en las letras a) y b), el beneficiario acreditará directamente la realización de actividad ganadera, sin que sea necesario llevar a cabo ningún otro control administrativo adicional. No obstante, en el marco de un control sobre el terreno, se podrá comprobar el estado de los pastos e incluso solicitar al titular justificación documental del aprovechamiento de los mismos si existen dudas sobre su posible estado de abandono, según queda establecido en el apartado 7.

Por el contrario, cuando se verifique el incumplimiento de estas condiciones, bien porque no se alcance esta proporción o bien porque el solicitante no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en las letras a) y b) anteriores, o bien porque el solicitante no sea titular de ninguna explotación ganadera y vaya a recibir ayudas en las superficies de pastos, se entenderá que se están creando artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, salvo que el agricultor presente pruebas que acrediten, al menos, alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º Que la superficie declarada como pastos es objeto de alguna de las labores de mantenimiento descritas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- 2.º Que realiza actividad de siega en pastizales y praderas, destinada a la producción de forrajes para el ganado.
- 3.º Que dispone de superficies de pastos en condiciones productivas adecuadas para ser pastoreados.

7. En ningún caso se concederán pagos por superficies que se encuentren en estado de abandono conforme a lo recogido en el anexo VI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

8. Únicamente a efectos informativos, en la aplicación informática de captura correspondiente a 2018 se calculará el valor de la carga ganadera con el censo ganadero a fecha de solicitud.

El valor definitivo de la carga ganadera se calculará en la fase de control administrativo.

9. Se considerará como situación de riesgo a efectos de control, que las superficies de pastos declaradas en el ámbito del artículo 11.6 de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se ubiquen a una distancia superior a 50 kilómetros de la explotación o explotaciones de las que es titular el solicitante, tal como establece el artículo 12.1 del citado real decreto.

10. En el caso de las especies ganaderas compatibles con el uso del pasto de bovino de leche y de cebo de terneros que declaren pastos permanentes mantenidos por pastoreo se



les podrá solicitar, en los controles que se realicen, la identificación de las ganaderías terceras que aprovechan dichos pastos.

11. En base al artículo 3, i) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la comunidad autónoma de Aragón autoriza que los pastos permanentes puedan incluir tierras que sirvan para pastos y que formen parte de las prácticas locales establecidas, según las cuales las hierbas y otros forrajes herbáceos no han predominado tradicionalmente en las superficies de pastos permanentes.

12. El resto de condiciones y requisitos de agricultor activo y actividad agraria están recogidos en el título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. Régimen de pago básico y pagos relacionados.

*Decimoquinto.— Solicitud de ayuda y compatibilidad de los regímenes de ayuda.*

1. La solicitud de ayudas correspondientes a los derechos de pago básico y pagos relacionados se efectuará conforme a lo especificado en el “Sistema de captura (SGA\_PAC)”.

2. Las parcelas declaradas para justificar los derechos de ayuda del régimen de pago básico pueden utilizarse para las actividades agrarias expresadas en el apartado decimoséptimo (utilización agraria de las tierras). Por consiguiente, el pago de ayudas de dicho régimen es compatible con los pagos acoplados derivados de los regímenes correspondientes a las utilidades permitidas.

3. No podrá presentarse respecto a una parcela agrícola, más de una solicitud de pago acoplado.

*Decimosexto.— Derechos de ayuda con el fin de obtener el pago básico y utilización de los mismos.*

1. Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago básico único deberá justificarse con una hectárea admisible, según los criterios establecidos en el apartado decimoséptimo.

2. Los derechos de ayuda sólo podrán ser activados, a los fines del pago, por el agricultor que los tiene disponibles en la fecha límite para la presentación de la “Solicitud Conjunta” o que los recibe con posterioridad a dicha fecha por una cesión o por una asignación de nuevos derechos.

3. A los efectos de activación de los derechos de pago, los agricultores podrán seleccionar en cada campaña los códigos de los derechos que desean utilizar, o bien indicar que declaran todos aquellos para los que consten como titular en el sistema de identificación y registro de los derechos, en cuyo caso se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de pago de mayor importe. Y entre los derechos de pago de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

*Decimoséptimo.— Hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de ayuda de pago básico.*

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de pago básico las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta, en las que se realice una actividad agraria según la definición del artículo 3 del mencionado real decreto o, cuando la superficie se utilice igualmente para actividades no agrarias se utilice predominantemente para actividades agrarias.

2. También se considerarán hectáreas admisibles las superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008, y que:

Hayan dejado de cumplir la definición de “admisibles” a consecuencia de la aplicación de las Directivas 2009/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o que,

Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural o el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, o con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 de 17 de diciembre, o que,

Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, o al artículo 39 del Reglamento (CE) n.º



1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, y al artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. Excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, las hectáreas deberán cumplir los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año 2018.

4. Según lo indicado en el apartado sexto, en las parcelas de uso en SIGPAC pasto con arbolado (PA), pastizal (PS) y pasto arbustivo (PR), la superficie admisible para justificar los derechos de pago básico, será la resultante de multiplicar la superficie SIGPAC del recinto por el coeficiente de admisibilidad de pastos (en adelante CAP) del SIGPAC.

5. Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos en barbecho, a no ser que el solicitante pueda demostrar que se está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC.

*Decimoctavo.— Utilización agraria de las tierras declaradas para justificar derechos del pago básico.*

Los agricultores podrán utilizar las parcelas declaradas correspondientes a las hectáreas admisibles para justificar el pago de los derechos de pago básico en cualquier actividad agraria.

*Decimonoveno.— Parcelas a disposición del agricultor.*

Las parcelas agrícolas de hectáreas admisibles utilizadas para justificar los derechos de ayuda deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal el 31 de mayo de 2018.

*Vigésimo.— Tramitación de las comunicaciones de cesiones de derechos del régimen de pago básico a la Administración.*

Los derechos de pago básico podrán ser cedidos en cualquier momento del año según lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda junto con la documentación que se recoge en el "Sistema de captura (SGA\_PAC)". El periodo de comunicación de las cesiones de derechos de pago básico comenzará el día de inicio de presentación de la "Solidaridad Conjunta" y finalizará el 31 de mayo de 2018.

*Vigésimo primero.— Derechos de ayuda no utilizados .*

Todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de dos años consecutivos, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al artículo 23.2.a) del real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, pasará a la reserva nacional.

*Vigésimo segundo.— Recuperación de derechos de pago básico indebidamente asignados.*

Si se demuestra que el número de derechos de pago que han sido asignados a un agricultor excede el número de derechos que en realidad le debieran corresponder, el número de derechos de pago indebido revertirá a la reserva nacional, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

*Vigésimo tercero.— Acceso a la reserva nacional.*

Los agricultores activos que deseen solicitar derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional deberán presentar la correspondiente solicitud y acompañada de la documentación a través del "Sistema de captura (SGA\_PAC)" en el plazo de presentación de la solicitud única.

Conforme a lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, obtendrán derechos de pago básico de la reserva nacional, siempre que cumplan las condiciones establecidas:

- a) Agricultores legitimados para obtener derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- b) Los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agraria, aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de



la reserva nacional el año 2014, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

- c) Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Solo se considerará caso de fuerza mayor o circunstancia excepcional, a estos, aquel que los agricultores no cumplan con el artículo 10.1a por no haber presentado su solicitud única en 2015.

Los conceptos de "joven agricultor", "agricultor que comienza su actividad" y "causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales" son los que se recogen en los apartados 3,4 y 5 del artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

Vigésimo cuarto.— *Condiciones generales para el acceso, establecimiento de los derechos de pago y asignación de derechos de la reserva nacional.*

Los artículos 25, 26 y 27 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, establecen las condiciones generales y específicas, que deben cumplir los agricultores que acceden a la reserva nacional así como el valor de los derechos y el procedimiento de asignación de dichos derechos.

Vigésimo quinto.— *Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.*

1. En virtud el capítulo 3, del título III, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico regulado por del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, deberán respetar en todas sus hectáreas admisibles las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que les sean exigibles de acuerdo con las características de su explotación y que se describen en el punto 4.

2. Se concederá un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que observen las prácticas mencionadas en el apartado 4 y en la medida que cumplan los requisitos exigidos en estas medidas.

3. El importe de pago correspondiente a cada agricultor se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en cada año pertinente.

4. Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores serán las siguientes:

Diversificación de cultivos;

Mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y.

Contar con superficie de interés ecológico en sus explotaciones.

Las superficies dedicadas a cultivos permanentes no tendrán que aplicar las prácticas citadas en el párrafo anterior.

5. En base a las características agroclimáticas específicas y al objeto de evitar la creación de condiciones artificiales para el cumplimiento de los requisitos de diversificación de cultivos, no se considerarán cultivos diferentes, a efectos de diversificación, los cultivos de invierno y primavera que pertenezcan al mismo género. Por este motivo, todos los productos declarables sobre tierras de cultivo se incluirán en la solicitud sin ciclo de cultivo.

6. Tal y como establece el artículo 20.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre de 2014, las Comunidades Autónomas podrán ajustar el período de diversificación teniendo en cuenta las condiciones agroclimáticas de su región. La Comunidad autónoma de Aragón ha ajustado dicho período entre marzo y agosto.

7. En el caso de dobles cosechas sobre un mismo recinto la comprobación del cumplimiento de la diversificación de cultivos se efectuará con los cultivos declarados a tales efectos en la "Solicitud Conjunta", tal y como establece el Real Decreto 1075/2014, de 20 de diciembre, en su artículo 89.1. c).

8. Los barbechos que deseen computar como SIE no deberán dedicarse a la producción agraria, incluida la actividad de pastoreo, durante un período de 6 meses comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio del año de la solicitud.

9. En todos los barbechos y cultivos fijadores de nitrógeno que sean considerados superficies de interés ecológico, queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario. El solicitante marcará en su solicitud que recintos deben ser considerados como SIE y presentará declaración responsable de que es conocedor de la prohibición de efectuar tratamientos fitosanitarios en estos recintos.

10. Las superficies de barbecho que pretendan computarse como de interés ecológico no deberán haber estado precedidas por ningún cultivo fijador de nitrógeno que hubiera computado como de interés ecológico en relación con la solicitud única del año anterior.



11. En el caso de pastos permanentes que se definan como medioambientalmente sensibles, dichas superficies estarán identificadas en el SIGPAC en la capa de pastos permanentes para el año 2018. En el caso de la comunidad autónoma de Aragón se definen como medioambientalmente sensibles los pastos permanentes situados a más de 1.500m de altitud pertenecientes a la Red Natura 2000 de Aragón.

12. Los agricultores que participen en el régimen simplificado para pequeños agricultores quedarán exentos de aplicar las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

13. El resto de condiciones y requisitos para el cobro de esta ayuda está regulado en el capítulo II del título III, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

14. La solicitud del pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente se efectuará conforme a lo especificado en el programa informático.

*Vigésimo sexto.— Pago para jóvenes agricultores.*

1. El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya activado de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, por una cantidad fija correspondiente al 50 % del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o en arrendamiento que posea el agricultor.

2. El máximo número de derechos de pago activados a tener en cuenta no será mayor de 90.

3. El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

4. Tendrán derecho a recibir este pago complementario para los jóvenes agricultores aquellos agricultores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. La solicitud del pago para jóvenes agricultores se efectuará conforme al formulario especificado en el sistema de captura (SGA-PAC).

4. Ayudas asociadas en favor de los agricultores.

*Vigésimo séptimo.— Objeto, requisitos generales y solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados cultivos que afronten dificultades con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

2. La ayuda se concederá a los agricultores activos y adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que sea solicitada, que cumpla los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso.

3. Los agricultores podrán solicitar una única ayuda asociadas de las contempladas en el presente apartado siguiente en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.

4. La superficie mínima por explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente punto será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de la ayuda se disponga de otra cosa.

5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

6. La solicitud de ayudas asociadas a los agricultores se efectuará conforme al formulario especificado en el sistema de captura (SGA-PAC).

*Vigésimo octavo.— Ayuda asociada al cultivo del arroz.*

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo previsto en la sección 2.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada al cultivo del arroz.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores que lo soliciten anualmente a través de la "Solicitud Conjunta", que produzcan arroz y que cumplan los siguientes requisitos:

Cultivar arroz en recintos agrícolas de regadío.

Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el registro de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004//842/CE de la Comisión de 1 de diciembre de 2004 a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud.



Llevar a cabo la siembra del arroz antes de la fecha límite del 30 de junio.  
Efectuar los trabajos normales requeridos para el cultivo del arroz y que este llegue a floración.  
Presentar las declaraciones de cosecha y existencias de arroz en las fechas y según los requisitos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. El resto de condiciones de la ayuda están reguladas en los artículos 30, 31, y 33 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

*Vigésimo noveno.— Ayuda asociada a los cultivos proteicos.*

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo recogido en la sección 3.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada a los cultivos proteicos.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores que lo soliciten anualmente a través de la "Solicitud Conjunta" y que produzcan alguno de los siguientes cultivos proteicos:  
Proteaginosas: guisantes, habas, altramuz dulce.

Leguminosas: veza o alberja, yeros, algarrobas, titarros o almortas, alholva, alberjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla.

Oleaginosas: Girasol, colza, soja, camelina, cártamo y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea en el registro de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004//842/CE de la Comisión de 1 de diciembre de 2004 a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud.

2.º Cultivar en recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios con Índice de Rendimiento Comarcal (IRC) de cereales de secano mayor de 2.000 kg/ha, según el Plan de regionalización productiva de España.

3.º Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo descritas en la letra c) del artículo 35 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

4.º Disponer de una prueba de venta o suministro a terceros de la producción o, en el caso de autoconsumo en la propia explotación, de un código REGA en el que figure como titular principal, con especies ganaderas y dimensión adecuada al consumo que se declara.

d) Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas y proteaginosas recogidas en esta lista con otros cultivos no incluidos en la misma, siempre que las leguminosas o proteaginosas sean el cultivo predominante en la mezcla y el otro cultivo se encuentre en el listado de sectores a los que podrá concederse una ayuda asociada de conformidad con el artículo 52.2 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. El resto de condiciones de la ayuda están regulados en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

*Trigésimo.— Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.*

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo dispuesto en la sección 4.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada al cultivo de los frutos de cáscara y las algarrobas.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores con plantaciones de almendro, avellana y algarrobo que lo soliciten anualmente a través de la "Solicitud Conjunta", y cuyas plantaciones cumplan los siguientes requisitos:

Tener una densidad mínima por has de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo.

Tener una superficie mínima por parcela por la que se solicita la ayuda de 0,1 ha, y que la superficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0,5 ha.

Ser cultivada en secano. En regadío exclusivamente para la especie avellano.

3. El resto de condiciones de la ayuda están regulados en los artículos 38, 39 y 40 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

*Trigésimo primero.— Ayuda asociada a las legumbres de calidad.*

1. Esta ayuda se concederá al amparo lo regulado en la sección 5.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada a las legumbres de calidad.



2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores que produzcan alguna de las leguminosas elegibles que aparecen en la parte I del anexo XI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y cuyas superficies estén registradas en D.O.P., I.G.P. o agricultura ecológica o denominaciones de calidad diferenciada que parecen en la parte II del anexo XI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, todo ello conforme al artículo 41.2 de esta norma.

3. El resto de condiciones de la ayuda están regulados en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

**Trigésimo segundo.— Ayuda asociada al tomate para industria.**

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo previsto en la sección 7.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada al tomate de industria.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores con plantaciones de tomate con destino a industria que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Destinar a la transformación la producción de tomate que deberá estar amparada mediante un contrato de transformación que deberá llevar un número de identificación, en base al artículo 50 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Realizar una siembra mínima de 22.000 semillas por hectárea, o bien una plantación mínima de 20.000 plantas por hectárea.

3. El resto de condiciones de la ayuda están regulados en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. Ayudas asociadas en favor de los ganaderos.

**Trigésimo tercero.— Objeto de la ayuda y requisitos generales.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados sectores ganaderos que afronten dificultades con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

2. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso.

3. Ningún animal podrá recibir ayudas asociadas por más de una de las ayudas asociadas establecidas con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente para más de una de ellas.

4. Para poder recibir alguna de las ayudas asociadas descritas en el presente capítulo, el solicitante deberá cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo conforme se establece en el capítulo I del título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

**Trigésimo cuarto.— Identificación y registro de las explotaciones.**

Los peticionarios de las ayudas por ganado deberán tener sus explotaciones de ganado vacuno, ovino o caprino correctamente identificadas y registradas, debiendo cumplir al efecto las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión *mortis causa*, jubilaciones en las que se transmita la explotación a un familiar de primer grado, programas aprobados de cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones, cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, y los casos en que el nuevo titular sea un joven agricultor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la Dirección General de Producción Agraria. Sin perjuicio de lo anterior, también se admitirán los cambios de titularidad cuando el nuevo titular, no teniendo derecho a percibir el régimen de pago básico o no solicitando dicha ayuda, cumple el resto de requisitos establecidos en el artículo 25.

**Trigésimo quinto.— Identificación y registro de los animales objeto de la solicitud de ayuda.**

1. Para que un animal de la especie bovina pueda alcanzar el derecho a la percepción de estas ayudas a la ganadería deberá estar correctamente identificado y registrado conforme a



las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

2. Para que los animales de la especie ovina y caprina puedan alcanzar el derecho a la percepción de estas ayudas deberán estar correctamente identificados y registrados conforme a las disposiciones del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

3. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en los puntos anteriores cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:

- a) El 1 de enero de 2018 para todas las ayudas asociadas excepto las establecidas en los apartados trigésimo noveno y cuadragésimo cuarto.
- b) El 1 de octubre de 2017 para las ayudas asociadas establecidas en los apartados trigésimo noveno y cuadragésimo cuarto.

*Trigésimo sexto.— Determinación de los animales subvencionables correspondientes a la solicitud de ayuda.*

1. En el caso de las ayudas establecidas en el sector del ganado vacuno, la Dirección General de Producción Agraria determinará el máximo de los animales con derecho a la percepción de la ayuda que se solicite atendiendo a la información contenida en la Base de datos informatizada de bovinos constituida conforme al capítulo IV del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, relacionada con los requisitos concretos de admisibilidad exigidos para la concesión de la ayuda que corresponda. No será preciso declarar en la solicitud de ayuda ni el número de los animales objeto de tal solicitud ni sus códigos de identificación.

2. Del mismo modo, no será preciso declarar el número de los animales objeto de la solicitud de las ayudas previstas en el sector del ganado ovino y caprino. En estos casos, la Dirección General de Producción Agraria determinará el total de los animales con derecho a la percepción de la ayuda que se solicite atendiendo a la información contenida en la base de datos informatizada a la que hace referencia el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, tomando en consideración a estos efectos los censos de ovejas y cabras que respondan a la declaración censal obligatoria realizada por el petionario de las reproductoras mantenidas en su explotación a la fecha de 1 de enero de 2018, coincidiendo así con los criterios de admisibilidad exigidos a ovejas y cabras para la concesión de la ayuda que corresponda.

3. Si en el transcurso de los controles físicos que deban efectuarse se comprueba que los animales potencialmente subvencionables así calificables según los procedimientos descritos en los puntos 1 y 2 no están correctamente identificados y registrados en relación con la ayuda solicitada, contarán como animales respecto a los cuales se han detectado incumplimientos, a los efectos de la aplicación de las reducciones y exclusiones, según lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Delegado número 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

*Trigésimo séptimo.— Aspectos generales de la presentación de las solicitudes de ayudas por ganado.*

Los interesados presentarán las solicitudes de las ayudas por ganado indicadas en el apartado primero b) de esta orden, conforme a lo previsto en el apartado tercero.

*Trigésimo octavo.— Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.*

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de vacas nodrizas, con el fin de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas nodrizas que se encuentran inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (en adelante RIIA). Adicionalmente, y con el fin de impedir la creación artificial de condiciones para el cobro de esta ayuda, solo se considerarán animales elegibles, las vacas que han parido en los 20 meses previos al 30 de abril de 2018, que pertenezcan a una raza cárnica o que procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

3. También podrán ser elegibles las novillas con todas las condiciones del apartado anterior, a excepción de la de haber parido. En todo caso el número de novillas elegible por explotación no será superior al 15 % de las vacas nodrizas que resulten elegibles.



4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas".

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN.

5. No se establece un número máximo de animales subvencionables por explotación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado trigésimo sexto, punto 1.

6. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 60, 61 y 62 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

*Trigésimo noveno.— Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.*

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones dedicadas a la actividad de cebo de ganado vacuno, al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. No se establece número máximo de animales subvencionables por explotación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado trigésimo sexto, punto 1. Serán animales elegibles los bovinos de entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018 en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el RIIA conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", o "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta" o "cebo o cebadero" y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, solo será válida la última de las clasificaciones mencionadas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN.

4. En el caso de cebaderos comunitarios, será preciso aportar la documentación que justifique la pertenencia de los socios al cebadero comunitario el cual deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 64.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean cada año un mínimo de tres animales elegibles.

6. Dentro de esta ayuda asociada se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios.
- b) Terneros cebados procedentes de otra explotación.

7. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 63, 64 y 65 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

*Cuadragésimo.— Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.*

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado vacuno de leche al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie bovina de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como la raza Fleckvieh en explotaciones de ganado vacuno con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta", de edad igual o mayor a 24 meses a fecha 30 de abril de 2018 y que se encuentren inscritos en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.



3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas".

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN; y.

Haber realizado entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 septiembre de 2018, o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.

4. Dentro de esta ayuda asociada se establecen las siguientes líneas de ayudas:

Ayuda destinada a las explotaciones situadas en la región España peninsular.

Ayuda destinada a las explotaciones situadas en la región insular y zonas de montaña.

A estos efectos, se entenderá por zonas de montaña, las definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que así estuvieran designadas por el Programa de Desarrollo Rural de Aragón vigente a 1 de enero de 2015.

No se establece número máximo de animales subvencionables por explotación.

5. El importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas será: El importe completo de la ayuda para los 75 primeros animales elegibles y.

El 50 por ciento del importe completo para los siguientes animales elegibles en la explotación.

6. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

*Cuadragésimo primero.— Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.*

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado ovino al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año 2018.

3. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30.

4. No se establece un número máximo de animales subvencionables por explotación.

5. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".

6. Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda las explotaciones deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos por hembra elegible, en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como "reproducción para la producción de leche" y "reproducción para la producción mixta" podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 80 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. De no cumplirse este umbral la explotación no percibirá esta ayuda asociada para ninguno de los animales elegibles.

7. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 70, 71, 72 y en la disposición transitoria única del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.



Cuadragésimo segundo.— *Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.*

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado caprino al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año 2018.

3. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10.

4. No se establece número máximo de animales subvencionables por explotación.

5. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".

6. Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda las explotaciones deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 cabritos por hembra elegible en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud.

Las explotaciones podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. De no cumplirse este umbral la explotación no percibirá esta ayuda asociada para ninguno de sus animales elegibles.

7. Se crean dos regiones: Las zonas de montaña junto con la región insular, y el resto del territorio nacional.

A estos efectos, se entenderá por zonas de montaña, las definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que así estuvieran designadas por el Programa de Desarrollo Rural de Aragón vigente a 1 de enero de 2015.

8. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 73, 74, 75, 76 y en la disposición transitoria única del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuadragésimo tercero.— *Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.*

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de vacuno de leche, que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

2. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año serán hembras de especie bovina de aptitud eminentemente láctea definidas en el artículo 78.4 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como la raza Fleckvieh en explotaciones de ganado vacuno con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta", de edad igual o mayor de 24 meses a fecha 30 de abril de 2018 e inscritos en el RIIA.

5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en la sección 7.ª del capítulo II del título IV, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuadragésimo cuarto.— *Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.*



1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado vacuno de cebo, que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

2. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año serán bovinos entre 6 y 24 meses de edad definidos en el artículo 81.4 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en la sección 8.<sup>a</sup> del capítulo II del título IV, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

*Cuadragésimo quinto.— Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.*

1. Se concederá una ayuda asociada para los titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

2. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año serán hembras de las especies ovina y caprina definidas en el artículo 84.4 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en la sección 9.<sup>a</sup> del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

6. Régimen simplificado para pequeños agricultores.

*Cuadragésimo sexto.— Beneficiarios, características y requisitos.*

1. A partir de 2015, solo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores mediante una cesión (herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente), tal y como se establece en el capítulo IV del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común.

2. La pertenencia al régimen de pequeños productores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo.

3. Para aquellos agricultores que estén incluidos en el régimen simplificado la "Solicitud Conjunta" consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen para cobrar la anualidad correspondiente, junto con la información mínima de cada parcela que se establece en el anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación de los pagos directos.

4. Los agricultores que participen en el régimen simplificado para pequeños agricultores quedarán exentos de aplicar las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Tampoco serán controlados con base al artículo 100 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, aplicable a la condicionalidad.

5. El resto de requisitos y características de este régimen están desarrollados en el título V del Real Decreto 1075/2015, de 19 de diciembre.

6. Los agricultores incluidos en este régimen podrán presentar su renuncia a su mantenimiento en el mismo durante el período de comunicación de cesión de derechos a la Administración.

7. Los derechos de pago que posean los agricultores que participen en el régimen no serán transmisibles, salvo en caso de herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 83.3 del Real Decreto 1076/2015, de 19 de diciembre.



8. Si un agricultor incluido en el régimen simplificado para los pequeños agricultores no participa en el mismo durante dos años consecutivos, sus derechos de pago pasarán a la Reserva Nacional establecida en el artículo 23 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

Igualmente, en el caso de aquellos agricultores cuyo importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de admisibilidad sea inferior a los umbrales mínimos para poder recibir pagos directos establecidos por el artículo 6 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y no percibieran pagos durante dos años consecutivos posteriores a la campaña de asignación inicial, sus derechos de pago se integrarán en la reserva nacional establecida en el artículo 23 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

7. Ayudas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y Red Natura 2000 en el ámbito del PDR de Aragón 2014-2020.

Cuadragésimo séptimo.— *Solicitud de las ayudas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y Red Natura 2000 al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.*

1. Con las excepciones del punto 2, solamente podrán presentar solicitudes de ayuda aquellos interesados que tienen la consideración de compromisarios de agroambiente y clima, de agricultura ecológica, y Red Natura 2000 en favor de la misma medida de la que ya son compromisarios, y limitado al nivel de compromisos aprobado el primer año, en las siguientes medidas:

a) Ayudas de agroambiente y clima:

- 1.1. Mantenimiento del rastrojo;
- 1.2. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia;
- 1.3. Extensificación adicional del pastoreo;
- 1.4. Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña;
- 1.5. Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada;
- 1.6. Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves;
- 1.7. Lucha biológica en viñedo;
- 1.8. Apicultura con colmenares reducidos y dispersos;
- 1.9. Mantenimiento de razas autóctonas españolas de protección especial o en peligro de extinción;
  - 1.9.1. Raza bovina "Serrana de Teruel";
  - 1.9.2. Raza ovina "Cartera";
  - 1.9.3. Raza ovina "Maellana";
  - 1.9.4. Raza ovina "Churra Tensina";
  - 1.9.5. Raza ovina "Ansotana";
  - 1.9.6. Raza ovina "Xisqueta";
  - 1.9.7. Raza ovina "Roya bilbilitana";
  - 1.9.8. Raza caprina "Moncaína";
  - 1.9.9. Raza caprina "Pirenáica";
  - 1.9.10. Raza equina caballar "Hispano-bretón";
  - 1.9.11. Raza equina asnal "Catalana";
  - 1.9.12. Raza aviar "Gallina del Sobrarbe";
- 1.10. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta;
- 1.11. Generación de alimento para la avifauna en los agrosistemas fuera del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales;
- 1.12. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas;
- 1.13. Mantenimiento de hábitats en tierras de cultivos herbáceos de secano en zonas perilagunares;
- 1.14. Mejora ambiental de los cultivos en zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar;
- 1.15. Generación de alimento para la avifauna en zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar;
- 1.16. Generación de corredores biológicos de la Red Natura 2000;
- 1.17. Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas con alta presencia de mamíferos silvestres.

b) Agricultura ecológica:

- 2.1. Agricultura ecológica en herbáceos de secano.



- 2.2. Agricultura ecológica en herbáceos de regadío.
  - 2.3. Agricultura ecológica en arroz.
  - 2.4. Agricultura ecológica en frutales en regadío.
  - 2.5. Agricultura ecológica en horticolas.
  - 2.6. Agricultura ecológica en frutos secos y frutales de secano.
  - 2.7. Agricultura ecológica en olivar.
  - 2.8. Agricultura ecológica en viñedo.
  - c) Ganadería ecológica:
    - 3.1. Ganadería ecológica en vacuno de carne.
    - 3.2. Ganadería ecológica en equino caballar.
    - 3.3. Ganadería ecológica en ovino de carne.
    - 3.4. Ganadería ecológica en caprino de carne.
  - d) Ayudas al amparo de la Red Natura 2000:
    - 4.1 Ayuda compensatoria de la Red Natura 2000 por restricciones al cultivo en zonas perilagunares del Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) de la Laguna de Gallocanta.
    - 4.2 Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales.
2. Se podrán presentar nuevas solicitudes de ayuda o, en su caso, de ampliación del nivel de compromisos para las siguientes medidas de agroambiente y clima:
- Media 1.3. Extensificación adicional del pastoreo;
3. Medidas para las que se pueden presentar nuevas solicitudes al amparo de la Red Natura 2000.
- Medida 4.1 Ayuda compensatoria de la Red Natura 2000 por restricciones al cultivo en zonas perilagunares del L.I.C. de la Laguna de Gallocanta.
- Medida 4.2 Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales.
4. Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante el programa SGA-cap desde las entidades colaboradoras, y asimismo, cuando sea procedente, se aportarán, si es el caso, los siguientes documentos adicionales:
- En caso de solicitar las medidas 1.3 o 1.4 o 1.9 o 3.N, la “Declaración de animales entre las medidas Agroambiente y clima y/o Agricultura ecológica” recogida en el anexo Número V.
- En caso de ganadero que utilice rastrojeras de otro titular, Formulario del anexo Número VI: “Acuerdo de cesión de barbechos y rastrojos” firmado por ambos titulares.
5. La tramitación de las solicitudes citadas en este apartado y la concesión de las ayudas se sujetarán a lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de agroambiente y clima, las de agricultura ecológica, así como de los pagos al amparo de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante orden de bases reguladoras).
6. De acuerdo con el artículo 23 de la orden de bases reguladoras, al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo, en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal o equino, el solicitante deberá obligatoriamente actualizar el censo ganadero en el SITRAN cada trimestre y en estas cuatro fechas: 1 de enero de 2018, 1 de abril de 2018, 1 de agosto de 2018 y 1 de noviembre de 2018.
7. Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias, serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras.
8. Pagos a zonas con limitaciones naturales y forestación de tierras agrícolas.

Cuadragésimo octavo.— *Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “Pago de compensación en zonas de montaña”, y submedida “Pago de compensación en otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables”.*

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante el programa SGA-cap, y asimismo, cuando sea procedente, se aportarán, los siguientes documentos adicionales.

En caso de ganadero que utilice rastrojeras de otro titular, Formulario del Número VI. “Acuerdo de cesión de barbechos y rastrojos” firmado por ambos titulares.

Formulario del anexo Número VII “Solicitud de ayuda ZLN de socio de sociedad civil/sociedad agraria de transformación/sociedad cooperativa agraria”, tal y como se justifica en el punto 3.

2. La tramitación de las solicitudes de ayuda y la concesión de las ayudas se sujetarán a lo establecido en la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases



reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

3. Dado que los beneficiarios de esta ayuda son siempre personas físicas tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, en caso de solicitudes presentadas por una sociedad civil o una sociedad agraria de transformación o una sociedad cooperativa agraria, titular de una explotación conjunta cuya actividad exclusiva sea agraria, los socios podrán ser beneficiarios si cumplen los requisitos del artículo 4 en una cuantía equivalente a su cuota de participación en la sociedad, y presenta cumplimentado el formulario del anexo Número VII "Solicitud de ayuda ZLN de socio de sociedad civil/sociedad agraria de transformación/sociedad cooperativa agraria".

4. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo, en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal o equino, el solicitante deberá obligatoriamente actualizar el censo ganadero en el SITRAN cada trimestre y en estas cuatro fechas: 1 de enero de 2018, 1 de abril de 2018, 1 de agosto de 2018 y 1 de noviembre de 2018.

5. Los módulos base correspondientes al tipo de zona con limitaciones en que está ubicada la explotación tomarán los siguientes valores:

Zona de montaña: 100 euros/ha.

Otras zonas distintas de las de montaña: 57 euros/ha.

6. El pago de la ayuda quedará supeditado a la dotación presupuestaria aprobada en la anualidad de pago.

**Cuadragésimo noveno.— Forestación de tierras agrícolas: Solicitud de ayuda por costes de mantenimiento, prima compensatoria y/o declaración de parcelas sin primas.**

1. Las solicitudes de ayudas de forestación de tierras agrícolas relativas a los costes de mantenimiento y/o de la prima compensatoria se presentarán mediante el programa SGA-cap.

En función del año de inicio del expediente se utilizarán los siguientes productos, especificando la variedad oportuna:

Expedientes de forestación del año 1993 a 1999: Producto 400.

Expedientes de forestación del año 2000 a 2006: Producto 500.

Expedientes de forestación del año 2007 a 2009: Producto 600.

2. Declaración de parcelas "sin primas". También se declararán las parcelas que cobraron ayuda de plantación para forestación de parcelas agrícolas y que no superaron los compromisos del periodo de mantenimiento, y que actualmente no tienen derecho a la ayuda.

3. Las solicitudes de subrogación de expediente completo registradas hasta el final de plazo de solicitud de esta orden, en caso de ser estimadas, tendrán efecto para la campaña 2018 y las registradas a partir esta fecha tendrán efecto para la campaña 2019.

9. Declaraciones de superficies.

**Quincuagésimo.— Declaraciones de cultivo de viñedo.**

1. Todos los viticultores deberán realizar la declaración de este cultivo con objeto de que la Administración de la Comunidad Autónoma mantenga actualizado el Registro Vitícola, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino. Además de la obligatoriedad de declarar la totalidad de las parcelas de la explotación, deberán documentarse aquellos cambios que se hayan producido con respecto al citado registro, ya sea por cambios de titularidad, modificaciones de las características de las parcelas, o modificaciones de la identificación SIGPAC. En especial, se deberán comunicar los cambios de titularidad de las explotaciones, tal como se indica en el artículo 38 de la Ley 24/2003, de 10 de julio.

2. La declaración del cultivo del viñedo será requisito para poder recibir los pagos a las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, amparados en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. La declaración del cultivo del viñedo acreditará que el viñedo pertenece a la explotación del viticultor en caso de que se comunique su arranque con objeto de solicitar su replantación tal como establece el artículo 66 del Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. Los viticultores que vayan a solicitar durante 2018 una autorización de plantación de vides de conformidad con los artículos 64, 66 y 68 del Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberán declarar en su ex-



plotación las parcelas en las que se va a realizar la plantación. Las parcelas deben permanecer a disposición del viticultor al menos hasta el momento que comunique su plantación.

**Quincuagésimo primero.— Exclusión de parcelas de las declaraciones presentadas.**

1. Los propietarios de las parcelas que consideren que los recintos correspondientes de más de dos hectáreas no pueden ser declarados por otros solicitantes al no estar arrendados o cedidos en aparcería por justo título, podrán comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad esta circunstancia, aportando la documentación que demuestre la propiedad de las parcelas correspondientes a tales recintos.

2. Esta circunstancia se notificará al solicitante que haya declarado los correspondientes recintos, concediéndole trámite de audiencia para que justifique la inclusión de las parcelas en su declaración y alegue lo que considere oportuno.

3. Cuando planteada discordancia, el declarante de los recintos no documente el derecho a cultivarlos, se procederá por la Administración a invalidar la declaración de esos recintos, aplicando en su solicitud las penalizaciones que resulten procedentes.

4. Las resoluciones que en caso de discrepancias se dicten por el departamento lo serán en el exclusivo ámbito de las ayudas de la PAC, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en los reglamentos comunitarios, sin que las mismas diluciden cuestiones civiles de cualquier índole, las cuales quedan reservadas a la jurisdicción civil.

**10. Previsiones finales.**

**Quincuagésimo segundo.— Transparencia y publicidad.**

1. Las solicitudes incluidas en el punto 1 del apartado primero de esta orden corresponden a ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a los beneficiarios.

2. Las subvenciones indicadas en el punto 2 del apartado primero corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, que están parcialmente financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), debiendo hacerse constar tal circunstancia en las resoluciones que se notifiquen a los beneficiarios. En la resolución también se relacionarán las obligaciones de publicidad y difusión que corresponderán al beneficiario y en particular:

La procedencia de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural a que corresponda la medida.

La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

3. Conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo cada año a posteriori se publicará en un sitio web único de cada Estado miembro, en concreto en `beneficiarios_de_ayudas_de_la_pac/consulta_de_beneficiarios_2018_presenta.jsp` constarán los datos de los beneficiarios que indica el citado precepto.

4. Se aplicarán también las medidas de publicidad que impongan las disposiciones en materia de subvenciones y de transparencia.

**Quincuagésimo tercero.— Comunicaciones a la Administración de transferencia de derechos de cobro.**

1. La eficacia para la efectividad de comunicaciones a la Administración de la transferencia de los derechos de cobro se sujetará a lo que se dispone en este apartado.

2. Para que las transferencias de los derechos de cobro tengan efecto deberán comunicarse validamente al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad mediante comunicación que deberá presentarse ante la Administración autonómica conjuntamente con la "Solicitud Conjunta" presentada en su momento correspondiente a 2018 y pudiendo utilizarse los impresos habilitados al efecto.

3. En los documentos que acompañen a la comunicación deberán constar los siguientes datos:

Identificación del cedente y del cesionario.

Determinación, con la debida exactitud, de las líneas de ayuda o de la totalidad de la "Solicitud Conjunta" objeto de la cesión, expresando también que se refiere al año 2018.

Firmas del cedente y del cesionario.



4. Para comunicar la cesión se podrá emplear el formulario que consta en el anexo Número VIII de esta orden.

Quincuagésimo cuarto.— *Cláusula de salvaguardia.*

1. Las previsiones de esta orden sobre las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, se ajustan al contenido de éste aprobado por la Comisión Europea y al del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, debiendo adaptarse esta orden, cuando fuera preciso, y también cuando sea necesario las bases reguladoras a las eventuales modificaciones que se introduzcan en los citados documentos.

2. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta orden correspondientes a las medidas del antes citado programa deberá aplicarse conforme al contenido existente en cada momento, del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (PDR) y sus posibles modificaciones.

3. Las solicitudes de las subvenciones a que se refiere este apartado se resolverán y pagarán conforme a lo previsto en esta orden y en las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en la misma y cuando sea necesario en las bases reguladoras, para su adecuación a los instrumentos antes indicados cuando sean modificados y el nuevo contenido que sea aprobado antes de la fecha de resolución de las solicitudes.

4. Las resoluciones de concesión de las subvenciones incluidas en este apartado incluirán las advertencias y condiciones necesarias para garantizar un adecuado cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Quincuagésimo quinto.— *Declaraciones de purines.*

Las declaraciones de purines se efectuarán, directamente por el propio interesado o a través de las entidades habilitadas, a través, en todo caso, de la aplicación independiente prevista para ello, e integrada en la "Plataforma de Servicios de la Solicitud Conjunta", conforme a su normativa reguladora.

Zaragoza, 1 de febrero de 2018.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**ANEXO I****Documentación a presentar en las solicitudes a la reserva nacional de derechos de pago básico**

Agricultor legitimado a recibir DPB o a aumentar el valor de DPB existentes en virtud de sentencia judicial o acto administrativo firme:

- Todos los casos:
  - Copia de la sentencia judicial o acto administrativo firme

Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por no haber presentado solicitud única en 2015 por las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo:
  - Certificado de defunción o denuncia de la desaparición, declaración de ausencia o declaración de fallecimiento.
  - Libro de familia del fallecido.
  - Certificado de últimas voluntades
  - Testamento o declaración de herederos
- Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario:
  - Certificado del centro gestor de la Seguridad Social sobre incapacidad de larga duración.
- Problemas en la tramitación de la solicitud de ayuda de la campaña 2015 que no sean responsabilidad del agricultor y que hayan dado lugar a la no presentación de dicha solicitud:
  - Liquidación del seguro de responsabilidad civil por parte de la entidad colaboradora o documentación acreditativa de haber sido indemnizado por la entidad colaboradora y declaración jurada sobre la omisión por parte de la misma

**ANEXO II**

**Documentación a presentar en las cesiones de derechos de pago básico**

Para todas las solicitudes:

- En caso de personas jurídicas o asimiladas, fotocopia del CIF y acreditación del representante legal
- En caso de que el cedente sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T

Según el tipo de solicitud

Tipo de cesión	Documentación a presentar
V4	<p><b>Compraventa total o parcial de la explotación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fotocopia de la escritura pública de compraventa o donación, o contrato privado de compraventa liquidado de impuestos.</li> </ul> <p><b>Contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acuerdo tripartito de arrendamiento de las tierras de la explotación entre el propietario de las mismas, el anterior arrendatario y el nuevo arrendatario.</li> <li>▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el nuevo arrendatario.</li> <li>▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el anterior arrendatario, o en su defecto, documento justificativo de la finalización del arrendamiento.</li> </ul> <p><b>Cesión de explotación ganadera asociada a la concesión de pastos comunales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cedente de una entidad gestora en la campaña anterior.</li> <li>▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cesionario de la misma entidad gestora en la campaña actual.</li> </ul> <p><b>Finalización de arrendamiento de explotación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contrato de arrendamiento u otro documento que acredite la finalización del arrendamiento.</li> <li>▪ En el caso de finalización anticipada acuerdo firmado por las partes por el que se finaliza el arrendamiento de manera anticipada.</li> </ul> <p><b>Cesión definitiva de los derechos por arrendamiento de</b></p>

	<p><b>heredero:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos.</li> </ul> <p><b>Cesión definitiva de los derechos acompañada de permuta de tierras:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contrato de permuta de tierras, liquidado de impuestos</li> </ul> <p><b>La renta anual es inferior a 9000 € y no estoy obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.</b></p>
V5	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de de concentración parcelaria.</li> </ul>
AC	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de de concentración parcelaria.</li> </ul>
AR	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos.</li> <li>▪ La renta anual es inferior a 9000 € y no estoy obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.</li> </ul>
HE	<p>Documento público o privado de reparto cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos: Renuncia del usufructuario y más de un heredero ó No existe usufructuario y existen varios herederos.</p> <p><b>Herencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Escritura pública de aceptación de herencia ó en su defecto la siguiente documentación:</li> <li>▪ Certificado de defunción.</li> <li>▪ Libro de familia del fallecido.</li> <li>▪ Certificado de últimas voluntades.</li> <li>▪ Testamento o escritura pública de declaración de herederos.</li> </ul> <p><b>Usufructo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Libro de familia del fallecido.</li> <li>▪ Certificado de defunción.</li> </ul>
HA	<p><b>Jubilación con cesión definitiva de derechos hacia familiares de primer grado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Libro de familia del jubilado.</li> <li>▪ Libro de familia del cesionario (sólo en caso de que sea familiar de primer grado del cedente por afinidad).</li> <li>▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la fecha de jubilación en la actividad agraria.</li> </ul> <p><b>Programa aprobado de cese anticipado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Resolución aprobatoria del cese.</li> </ul> <p><b>Incapacidad laboral permanente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la incapacidad laboral permanente.</li> </ul>
CD	<p><b>Documentación que se debe aportar en caso de sociedades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fotocopia del NIF de ambas sociedades.</li> <li>▪ Fotocopia escritura pública donde se acredite el cambio de personalidad jurídica.</li> <li>▪ Acreditación del representante legal de ambas sociedades</li> </ul>

	<p><b>Documentación que se debe aportar en caso de cesión entre cónyuges:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fotocopia del libro de familia.</li> <li>▪ Declaración jurada de que no existe separación de bienes.</li> </ul>
FU	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ NIF de la persona jurídica o asimilada fusionadas.</li> <li>▪ De las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la persona jurídica o asimilada resultante de la fusión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T.</li> <li>▪ Acreditación del representante legal de las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la resultante de la fusión.</li> <li>▪ En el caso de fusión de personas jurídicas, acuerdo del órgano rector donde se acuerda la fusión.</li> </ul>
ES	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ NIF de las personas jurídicas o asimiladas.</li> <li>▪ De la persona jurídica o asimilada que se escinde y ,en su caso, de la persona jurídica o asimilada resultante de la escisión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T.</li> <li>▪ Acreditación del representante legal de la persona jurídica o asimilada que se escinde.</li> <li>▪ Acuerdo del órgano rector de la sociedad de la escisión y del nº de derechos que se escinden.</li> </ul>

**ANEXO III****Municipios con utilización de referencias distintas del SIGPAC en la Solicitud Conjunta PAC-2018**

PROVINCIA	MUNICIPIO CATASTRAL		DECLARACIÓN EN BASE A
	CODIGO	DENOMINACIÓN	
HUESCA	206	Loporzano (Aguas)	SIGPAC + Concentración parcelaria
HUESCA	309	Siétamo (Liesa)	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	34	Bañón	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	39	Bello	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	209	Rodenas	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	900	Teruel (Caudé)	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	21	Almochuel	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	91	Las Cuerlas	SIGPAC + Concentración parcelaria

**ANEXO IV**

**Información adicional a las alegaciones sobre recintos de pastos.  
Aprovechamientos individuales de pastos**

**1.1. Titular de la explotación**

Nombre y apellidos o razón social :	NIF/CIF :
-------------------------------------	-----------

**1.2. Identificación de recintos alegados :**

Nº	Prov.	Mun.	Polig.	Parc.	Recinto	Uso (1)		Superf. (2)		CAP (3)	
						Act.	Prop.	Act.	Prop.	Act.	Prop.
1											
2											
3											

(1) Pasto arbustivo = PR. Pasto con arbolado = PA Forestal = FO

(2) Act. = Actual. Prop. = Propuesta. (en has)

(3) Act. = CAP actual. Prop.= CAP propuesto: 30,40,...

**1.3. Aprovechamiento ganadero del recinto:**

	Rebaño 1	Rebaño 2	Rebaño 3
Nombre y apellidos		El mismo	El mismo
Código REGA			
Especie ganadera			
Nº animales que pastan			
Meses de pastoreo			
Fecha de la GOSP (1)			

(1) Da al menos 1 rebaño. Solo si la parcela esta fuera del Término Municipal de la explotación o colindante. **Deberá aportarse copia de la GOSP.**

**1.4. Infraestructuras ganaderas en el recinto:**

	Unidad	Número
Cercas permanentes	m.l	
Cercas electrificadas	m.l	
Abrevaderos	Nº	
Mangas de manejo	Nº	
Pistas o caminos de acceso	Nº	
Bordas o parideras, o en < 2 Km	Nº	
Refugios de pastores, o en < 2 km	Nº	

En....., a .....de ..... de 2018

Fdo:.....

**Nota:** Deberá acompañarse a este formulario copia de la alegación presentada a través del sistema informático de captura PAC-2018.

**ANEXO IV**

**Información adicional a las alegaciones sobre recintos de pastos.  
Aprovechamientos colectivos de pastos**

**2.1. Titular de la explotación**

Nombre y apellidos o razón social :	NIF/CIF :
-------------------------------------	-----------

**2.2. Identificación de parcelas :**

Nº	Prov.	Mun.	Polig.	Parc.	Recinto	Uso (1)		Superf. (2)		CAP (3)	
						Act.	Prop.	Act.	Prop.	Act.	Prov.
1											
2											
3											

(1) Pasto arbustivo = PR. Pasto con arbolado = PA Forestal = FO

(2) Act. = Actual. Prop. = Propuesta. (en has)

(3) Act. = CAP actual. Prop.= CAP propuesto: 30,40,...

**2.3. Aprovechamiento ganadero del recinto:**

	Número
Nº de ganaderos	
Especie que pasta: Vacuno, ovino, ....	
Nº de animales que pastan por especie	
Meses de pastoreo	

**2.4. Infraestructuras ganaderas en el recinto:**

	Unidad	Número
Cercas permanentes	m.l	
Cercas electrificadas	m.l	
Abrevaderos	Nº	
Mangas de manejo	Nº	
Pistas o caminos de acceso	Nº	
Bordas o parideras, o en < 2 Km	Nº	
Refugios de pastores, o en < 2 Km	Nº	

En..... , a ..... de ..... de 2018

Fdo.:.....

**Nota: Deberá acompañarse a este formulario copia de la alegación presentada a través del sistema informático de captura PAC-2018**



**ANEXO V**

**Declaración de animales entre las medidas Agroambiente y clima y/o Agricultura Ecológica**

Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_ N.º Expte: \_\_\_\_\_

**1.3 EXTENSIFICACION ADICIONAL DE PASTOREO**

ESPECIE	Nº DE ANIMALES REPRODUCTORES SOLICITADOS		TOTAL ANIMALES SOLICITADOS
	Machos	Hembras	
Bovino			
Ovino			
Caprino			
Equino caballar			
Equino asnal			

**1.4 MANTENIMIENTO DE PRADOS DE SIEGA**

ESPECIE	Nº DE ANIMALES REPRODUCTORES SOLICITADOS		TOTAL ANIMALES SOLICITADOS
	Machos	Hembras	
Bovino			
Ovino			
Caprino			
Equino caballar			
Equino asnal			

**1.9 RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCION**

ESPECIE	Nº DE ANIMALES REPRODUCTORES SOLICITADOS		TOTAL ANIMALES SOLICITADOS
	Machos	Hembras	
1.9.01 BOVINO: Serrana de Teruel			
1.9.02 OVINO: Cartera			
1.9.03 OVINO: Maellana			
1.9.04 OVINO: Churra Tensina			
1.9.05 OVINO: Ansotana			
1.9.06 OVINO: Xisqueta			
1.9.07 OVINO: Roya Bilbilitana			
1.9.08 CAPRINO: Moncaína			
1.9.09 CAPRINO: Pirenaíca			
1.9.10 EQUINO CABALLAR: Hispano Bretón			
1.9.11 EQUINO ASNAL: Catalana			
1.912 AVIAR: Gallina del Sobrarbe			

**3. GANADERIA ECOLOGICA**

ESPECIE	Nº DE ANIMALES REPRODUCTORES SOLICITADOS		TOTAL ANIMALES SOLICITADOS
	Hembras		
3.1 VACUNO DE CARNE: Bovino			
3.2 EQUINO CABALLAR DE CARNE: Equino caballar			
3.3 OVINO DE CARNE: Ovino			
3.4 CAPRINO DE CARNE: Caprino			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI Acuerdo de cesión de barbechos y rastrojos**

Ayuda a Zonas con limitaciones naturales y/o Agroambiente y Clima 1.3. Extensificación adicional del pastoreo;

<b>Titular de la explotación cedente</b>	
Apellidos y nombre, o Razón social	NIF / CIF
Representante	NIF

EXPONE que cede el aprovechamiento ganadero de los barbechos, rastrojos y/o aprovechamiento final a diente de las siguientes parcelas de su solicitud conjunta de ayudas de este año, al ganadero:

Apellidos y nombre, o Razón social	NIF / CIF
Representante	NIF

SOLICITA 1: Se tengan en cuenta estas superficies para los requisitos de carga ganadera de las ayudas agroambiente y clima y/o ayuda a zonas con limitaciones naturales.

Prov	Mun	Agr	Zon	Pol	Parc	Rec	Cultivo	S/R	Superficie

SOLICITA 2: De la anterior relación, las parcelas susceptibles de acogerse al pago de la medida agroambiente y clima M.1.3 son

Nº de recintos:	Superficie (has):
-----------------	-------------------

EL CEDENTE SE COMPROMETE a no solicitar ayudas agroambientales en aquellas parcelas que vayan a ser utilizadas por el ganadero a efectos de la medida M.1.3 de extensificación del pastoreo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Agricultor que cede barbechos y/o rastrojos o rpte sociedad gestora pastos y rastrojeras	Ganadero o representante sociedad que Aprovecha los barbechos y/o rastrojos
--	---

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**



**ANEXO VIII**  
**COMUNICACIÓN CESIÓN DERECHOS DE COBRO DE AYUDAS DE LA SOLICITUD CONJUNTA 2018**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	Registro de entrada Provincia:	Campaña de comercialización 2018/2019 Año civil 2018	
	Agencia:		
	Número:		

<b>1</b>	<b>DATOS PERSONALES DEL CEDENTE Y/O DEL REPRESENTANTE</b>
Nombre/Razón Social	
Primer apellido	Segundo apellido
NIF/CIF	
Nombre del representante	
NIF del representante	
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante

<b>2</b>	<b>DATOS PERSONALES DEL CESIONARIO Y/O DEL REPRESENTANTE</b>
Nombre/Razón Social	
Primer apellido	Segundo apellido
NIF/CIF	
Nombre del representante	
NIF del representante	
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante

<b>3</b>	<b>DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO</b>					
País	D.C. IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

<b>4</b>	<b>CONTENIDO DE LA CESIÓN</b>
<input type="checkbox"/> CESIÓN TOTALIDAD DE LA SOLICITUD CONJUNTA, EXPEDIENTE NÚMERO: .....	
<input type="checkbox"/> CESIÓN PARTE DE LA SOLICITUD CONJUNTA (1) .....	
(1) Indicar las líneas de ayuda que se ceden sino se hace con toda la "Solicitud Conjunta"	

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA COMUNICACIÓN DE CESIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del cesionario. No será precisa su presentación cuando en el apartado 3 figure el sello de la entidad financiera.	
<input type="checkbox"/> En su caso, documento público o privado justificativo de la cesión. (2)	
<input type="checkbox"/> Título de apoderamiento en el caso de que las partes actúen por medio de representante.	
(2) En el supuesto de que no presente ningún documento, deberá marcar la casilla correspondiente del apartado 6 de esta comunicación.	

<b>6</b>	<b>CESIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Por la presente, el cedente (apartado 1), en su condición de titular del derecho de cobro de la ayuda indicada en el apartado 4 cede al cesionario (apartado 2) el referido derecho, aceptando, la cesión en cuestión. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman el presente documento en la fecha y lugar más bajo consignados.	

<b>7</b>	<b>DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la comunicación, así como en la documentación adjunta, y AUTORIZAN a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismo:	
En _____ a ____ de _____ de 2018	
EL CEDENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	EL CESIONARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____	Fdo.. _____

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA.- ZARAGOZA**



## ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 20 de diciembre de 2017.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 20 de diciembre de 2017, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de chapa, a ubicar en Polígono Industrial El Águila, Naves 54-55 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Talleres Palacio S.A. (Expediente 50030473201708331).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de chapa, solicitada por Talleres Palacio S.A., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A y riesgo intrínseco bajo 1, cuenta con dos sectores de incendios. Uno correspondiente con la nave 55 cuenta con una superficie de 1.357 m<sup>2</sup> y un riesgo intrínseco Bajo 1. El segundo, que corresponde con la nave 54 tiene una superficie de 1.266 m<sup>2</sup> y un riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Utebo el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reparación y venta de neumáticos (sin pintura), a ubicar en Calle S.A.uce, Número 104-108 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Neumáticos Clavijo, S.L. (Expediente 50030473201708339).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad reparación y venta de



neumáticos (sin pintura), solicitada por Neumáticos Clavijo, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-2. Dividido en tres sectores de incendio: Sector 1: 1.125 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-2, Sector 2: 1092 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-2 y Sector 3: 19,78 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a un gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 reproductores, a ubicar en las referencias catastrales 500740740009700007, 500740740009700063, 500740740009700064, instada por Miguel Ángel Francín Águila (Número de Expediente 50030473201700193).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.000 reproductores, solicitada por Miguel Ángel Francín Águila, en el término municipal de Caspe.

- El municipio se encuentra dentro del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a ninguna Área Crítica.

- La actuación y las parcelas de aplicación se encuentran dentro de la ZEPa ES000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola" y del PORN109 "Sector Oriental de Monegros y del Bajo



Ebro Aragonés”, pero no se prevén afecciones significativas a los objetivos de conservación por localizarse en una zona muy antropizada.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1) asimismo a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Debido a que parte de la superficie vinculada a la explotación para la aplicación de estiércol se encuentran situadas dentro del PORN 109 “Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés” y de la ZEPA ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, se deberán aplicar como máximo una dosis de 170 Kg. N/Ha en las parcelas situadas dentro de la ZEPA y del PORN.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para limpieza en seco de vehículos, a ubicar en Carretera Nacional Ii, Km. 335 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Zhanna Breha (Expediente 50030473201702124).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad limpieza en seco de vehículos, solicitada por Zhanna Breha, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Dispone de transmisión de licencia de actividad por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de fecha 25 de septiembre de 2017 (Esta integrada dentro de la estación de servicio).

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tubos fluorescentes, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos (legalización), a ubicar en Carretera de Remolinos, S/N - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Talleres Higuera García S.L. (Expediente 50030473201708063).



1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de vehículos (legalización), solicitada por Talleres Higuera García S.L., en el término municipal de Alagón.

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Alagón el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades para la modificación del registro de pequeño productor de residuos peligrosos para los generados en la actividad según lo descrito en la documentación (filtros, envases, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de ensayo de grupo musical, a ubicar en Calle Antonio



Bravo, 6 Local Izquierda - 50008 Zaragoza (Zaragoza), instada por Adg Producciones Sociedad Cooperativa (Expediente 50030473201708277).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad sala de ensayo de grupo musical, solicitada por Adg Producciones Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente Declaración de vertido a redes municipales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de pabellón deportivo, a ubicar en Avenida de Colón, S/N - 50830 Villanueva de Gallego (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Expediente 50030473201704052).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad legalización de pabellón deportivo, solicitada por Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir la instrucción técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el anexo (octubre de 2017) al proyecto presentado, y referido como: “pista deportiva con uso extraordinario asemejándose a zonas de público en discotecas”, cualquier uso distinto, que implique un aumento de la ocupación, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.



- Deberá cumplir el artículo 38 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Gelsa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para piscinas municipales, edificio vestuario y bar-cafetería, a ubicar en Calle Santa Bárbara, S/N - 50786 Gelsa (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Gelsa (Expediente 50030473201705384).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad piscinas municipales, edificio vestuario y bar-cafetería, solicitada por Ayuntamiento de Gelsa, en el término municipal de Gelsa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia, contempla para la cocina, la potencia reflejada en el proyecto técnico presentado (marzo de 2017) inferior a 20 KW, si se produce un aumento de la misma, atendiendo al cálculo de la suma de los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, tal y como se indica en el punto 2, locales y zonas de riesgo especial, en su sección SI 1 propagación interior, del documento básico seguridad en caso de incendio, del código técnico de la edificación, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Gelsa la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Al cumplimiento del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público. Se les recuerda que según el artículo 9 “El acceso de los usuarios a las playas, como zonas inmediatas al vaso de la piscina, deberá efectuarse exclusivamente a través de los pasos dotados con duchas de agua potable”. En el proyecto el vaso infantil no presenta sistema de ducha.

- Al cumplimiento de Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 852/2004, referente a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro y Consumo, modificado por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de chimeneas, hogares interiores y artículos de cerrajería, a ubicar en Calle Isaac Newton, Nave 4 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Comercial López Sediles S.L. (Expediente 50030473201708071).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de chimeneas, hogares interiores y artículos de cerrajería, solicitada por Comercial López Sediles S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, conformado por tres sectores de incendios, sector 1 (producción) nivel de riesgo intrínseco bajo 1, superficie 937 m<sup>2</sup>, sector 2 (local de pintado) nivel de riesgo intrínseco bajo 1, superficie 49 m<sup>2</sup>, sector 3 (exposición) nivel de riesgo intrínseco bajo 1, superficie 283 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (pinturas, envases contaminados,...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Una vez puesta en servicio las instalaciones se procederá a comunicar los datos pertinentes al registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

**Pinseque:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 500 reproductoras, a ubicar en La referencia catastral 502102100000400046, instada por Roberto Lorente Velázquez (Expediente 50030473201708360).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 500 reproductoras, solicitada por Roberto Lorente Velázquez, en el término municipal de Pinseque.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas por incumplimiento de distancias a núcleo de población (menos de 500 metros a núcleo de población asociado a Pinseque) y a elementos relevantes del territorio (menos de 200 metros a polígono industrial y menos de 100 metros a la red ferroviaria).

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utili-



zada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla De Alfinden (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, electricidad y neumáticos (sin pintura ni lavado), a ubicar en Calle Naranjo, 32 - 50171 Puebla De Alfinden (La) (Zaragoza), instada por Jeda Automoción S.L. (Expediente 50030473201708565).

1.º “Calificar como molesta y nociva por gases, producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico, electricidad y neumáticos (sin pintura ni lavado), solicitada por Jeda Automoción S.L., en el término municipal de Puebla De Alfinden (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-2. Dividido en dos sectores de incendio: Sector 1: 426,96 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-2 y Sector 2: 5,8 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Los neumáticos deberán ser entregados a un gestor autorizado para su recogida.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, filtros de aceite, etc.) “para esta ubicación” ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de compra venta de hierros y metales, a ubicar en Calle Monasterio de las Huelgas 4, Naev 4 Y Camino Herederos, S/N - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Reciebro S.L. (Expediente 50030473201708276).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad almacén de compra venta de hierros y metales, solicitada por Reciebro S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, de fecha 18 de febrero de 2015.

- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se autoriza la instalación de tratamiento de residuos peligrosos, de fecha 18 de febrero de 2015.

- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se inscribe en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de fecha 16 de junio de 2014.

- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos, de fecha 15 de abril de 2014.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, conformando un único sector de incendios, superficie 575 m<sup>2</sup>, dispone de un área exterior tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, superficie 4.803 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En materia de ruidos, se deberá cumplir con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido a redes municipales.

- Deberá cumplir los condicionados establecidos en la Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental precitadas.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de pintura de piezas de acero (ampliación nave expedición), a ubicar en Calle Virgen del Buen Acuerdo, 27-29-31 - 50015 Zaragoza (Zaragoza), instada por Tecnoven Servicio y Tecnología, S.L. (Expediente 50030473201708298).



1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de pintura de piezas de acero (ampliación nave expedición), solicitada por Tecnoven Servicio y Tecnología, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de licencia de actividad clasificada, con fecha 16 de noviembre de 2004, expdte. 726.877/04.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, conformado por dos sectores, sector 1, nivel de riesgo bajo 1, superficie 1.554 m<sup>2</sup>, y sector 2, nave expedición, nivel de riesgo bajo 1, superficie 830 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En materia de ruidos, se deberá cumplir con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido a redes municipales.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para agencia de transporte, taller y oficinas, a ubicar en Polígono Industrial Malpica, Calle E, Parcelas 75-76 - 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Transpallé S.L. (Expediente 50030473201708308).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad agencia de transporte, taller y oficinas, solicitada por Transpallé S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de inscripción en Registro de transportista de residuos no peligrosos, con el número de inscripción AR/RGNP-660 de fecha 3 de agosto de 2015. Dispone de inscripción en Registro de transportista de residuos peligrosos, con el número de inscripción AR/RGP-189 de fecha 31 de julio de 2015.

- La nave dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza para almacenamiento de contenedores vacíos en exterior de la nave, de fecha de 17 de diciembre de 2012, a nombre de Ebro Marítima, SL (CIF B-99.264.210).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido a redes municipales.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tóner, aceite usado, filtros, trapos contaminados, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- El ámbito de la presente calificación se limita a la actividad desarrollada en la nave, quedando fuera de la misma la campa anexa donde se aparcan los camiones.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de tapicería, a ubicar en Polígono Industrial Malpica II, Calle E, 32-39, Nave 47 - 50018 Zaragoza (Zaragoza), instada por David Munárriz Piqueras (Expediente 50030473201708312).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de tapicería, solicitada por David Munárriz Piqueras, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido a redes municipales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (pilas, baterías, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación de porcina de transición de lechones con capacidad para 8.064 plazas (161,28 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 502332330001510138, instada por Eduardo Pérez Cavero (Expediente 50030473201708696).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación de porcina de transición de lechones con capacidad para 8.064 plazas (161,28 U.G.M.), solicitada por Eduardo Pérez Cavero, en el término municipal de Sádaba.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- En la aplicación de estiércoles como abono orgánico se respetará lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

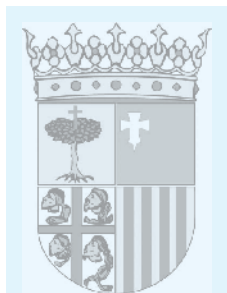
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico de electrodomésticos, a ubicar en Calle Marmfredonia, 8 - 50197 Zaragoza (Zaragoza), instada por Bsh Electrodomésticos España, S.A. (Expediente 50030473201709022).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico de electrodomésticos, solicitada por Bsh Electrodomésticos España, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco medio 5. Cuenta con dos sectores, uno de almacenaje y otros de zona auxiliar. En el sector 1, zona de almacenaje y carga/descarga, de 17.393 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco medio 5. El sector 2, de zona auxiliar, tiene 561 m<sup>2</sup> y riesgo bajo2. Al ser un edificio tipo C, disponer de instalación fija automática de extinción de incendios, y ser la distancia a límites de parcela con posibilidad de edificar en ella superior a 10 metros, según la nota (4) de la tabla 2.1 del Anejo 2 del RSCIEI (Real Decreto 2267/2004), el sector de incendios puede tener cualquier superficie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tóner, RAEE, pilas, lámparas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido a redes municipales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de lavado de vehículos (autoservicio), a ubicar en Avenida de la Jarea, 94 - 50171 Alagón (Zaragoza), instada por Gascón Maquinaria Agrícola y Repuestos S.L. (Expediente 50030473201709412).



1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad centro de lavado de vehículos (autoservicio), solicitada por Gascón Maquinaria Agrícola y Repuestos S.L., en el término municipal de Alagón.

- Edificio tipo D riesgo intrínseco medio 3.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio las instalaciones se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos (lodos de decantación) al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de repuestos de maquinaria agrícolas, a ubicar en Carretera de Valencia, 84 - 50003 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Efer Agrícola, S.L. (Expediente 50030473201709521).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de repuestos de maquinaria agrícolas, solicitada por Efer Agrícola, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio Tipo A, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico y de soldadura (modificación), a ubicar en Calle Los Ángeles Polígono Centrovía, 5 -7 - 50198 Muela (La) (Zaragoza), instada por Industrias Hidráulicas Pardo S.L. (Expediente 50030473201708701).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico y de soldadura (modificación), solicitada por Industrias Hidráulicas Pardo S.L., en el término municipal de Muela (La).

- Dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 23 de octubre de 2014.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que se modifica la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-1. Dividido en dos sectores de incendio; Sector 1 (nave): 14.427 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-1 y Sector 2 (oficinas): 1066 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, almacenamiento de productos químicos, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de distribución de bollería y pastelería industrial, a ubicar en Calle Río Ebro, Avenida Santa Ana, 31 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Aradul S.L. (Expediente 50030473201709893).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro de distribución de bollería y pastelería industrial, solicitada por Aradul S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 2 dividido en dos sectores sector 1 de 725 m<sup>2</sup> riesgo bajo 2 y sector 2 de 525 m<sup>2</sup> riesgo bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- A la elaboración/actualización del correspondiente Programa de Autocontrol de seguridad alimentaria, basado en el análisis de peligros y puntos críticos de control, relativo a su Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (40.060398/Z) para la actividad de almacenamiento polivalente.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de contadores (modificación), a ubicar en La referencia catastral 509009000012009000, instada por Enagas, S.A. (Expediente 50030473201703718).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de reparación de contadores (modificación), solicitada por Enagas, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C, con riesgo intrínseco bajo 2, con una superficie total de 1694,21 m<sup>2</sup>. Cuenta con dos sectores de incendio: un sector industrial que cuenta con una superficie



1064,77 m<sup>2</sup> riesgo intrínseco bajo 2, y un sector de oficinas con una superficie de 629,44 m<sup>2</sup>. La modificación planteada, de 98,6 m<sup>2</sup>, forma parte del sector industrial.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza para Oficinas, laboratorios, talleres del centro de i+d+i y laboratorios (modificación zona administrativa) de fecha de 15 de noviembre de 2012.

- Cuenta con inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos, con número de autorización AR/PP-3674/2011, de fecha 14 de septiembre de 2011.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avícola de producción para huevos sistema de cría campera con capacidad para 1.180 gallinas, a ubicar en las referencias catastrales 502542540004600156, 502542540004600160, 502542540004600161, instada por José Carlos Sáinz Martínez (Expediente 50030473201708363).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación avícola de producción para huevos sistema de cría campera con capacidad para 1.180 gallinas, solicitada por José Carlos Sáinz Martínez, en el término municipal de Tarazona.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de



octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de accesorios para automóvil, a ubicar en Polígono Camino Real Cr. Zaragoza, Nave 2, Polígono 4, Sector 16 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Transportes Ligeros Ramón Lahoz, S.L. (Expediente 50030473201709004).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacenamiento de accesorios para automóvil, solicitada por Transportes Ligeros Ramón Lahoz, S.L., en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén, montaje y distribución de muebles, a ubicar en Calle Taormina, 15 - 50197 Zaragoza (Zaragoza), instada por Manuel Larraga S.L. (Expediente 50030473201709006).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por gases, almacenamiento de material combustible, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad almacén, montaje y distribución de muebles, solicitada por Manuel Larraga S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo 2. Cuenta con dos sectores, el sector 1 de taller-almacén con 3.438,01 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 2. El sector 2 es de uso administrativo con una superficie de 520.18 m<sup>2</sup>, en el que aplica el CTE-DB-SI.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aerosoles, fluorescentes, tóner de impresoras y fotocopiadoras, pilas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido a redes municipales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería, a ubicar en Avenida Campo de Borja, 32 Polígono Industrial Barbalanca - 50540 Borja (Zaragoza), instada por Muebles Fábricas S.L.U. (Expediente 50030473201709069).



1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad taller de carpintería, solicitada por Muebles Fábregas S.L.U., en el término municipal de Borja.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, conformado por dos sectores, sector 1 (producción) nivel de riesgo intrínseco bajo 2, superficie 292 m<sup>2</sup>, y sector 2 (administrativo), nivel de riesgo intrínseco bajo 2, superficie 132 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tóner,...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico para mobiliario de equipamiento comercial, a ubicar en Polígono Entreviñas, Sector, 42 Parcela C-1 - 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por Yudigar S.L.U. (Expediente 50030473201709216).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico para mobiliario de equipamiento comercial, solicitada por Yudigar S.L.U., en el término municipal de Cariñena.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco medio 5 dividido en dos sectores, sector 1 oficinas de 487 m<sup>2</sup> y sector 2 de 15046 m<sup>2</sup> riesgo intrínseco medio 5. La actividad cuenta con una instalación fija automática de extinción y la distancia a límites de parcelas con posibilidad de edificar en ella es superior a 10 metros.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 800 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 502552550000900220, instada por Ángel José Urzáiz Supervía (Expediente 50030473201709474).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 800 reproductores, solicitada por Ángel José Urzáiz Supervía, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de bodega (con la instalación de diez depósitos aéreos de 75 m<sup>3</sup>), a ubicar en Calle San Pablo, 1 - 50153 Villanueva de Huerva (Zaragoza), instada por Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora del Pilar (Expediente 50030473201703950).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de bodega (con la instalación de diez depósitos aéreos de 75 m<sup>3</sup>), solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora del Pilar, en el término municipal de Villanueva de Huerva.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 24 de septiembre de 2015.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá aportar Certificado del cumplimiento de los parámetros establecidos para su sistema de depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras



de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

- Deberá disponer del correspondiente registro de industrias agroalimentarias.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado de piezas (sin soldadura), a ubicar en Calle Palmera Polígono Malpica Alfindén, 11 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Elam Manufacturas S.A.L. (Expediente 50030473201708562).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado de piezas (sin soldadura), solicitada por Elam Manufacturas S.A.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, taladrinas y sus envases, etc.) “para esta ubicación” ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad de almacén y mecanizado de piezas de plástico, a ubicar en Polígono Malpica Calle C/D, 79 B - 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Algontec S.L. (Expediente 50030473201709045).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de actividad de almacén y mecanizado de piezas de plástico, solicitada por Algontec S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 23 de julio de 2015.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 5, conformando siete sectores, sector 1,(industrial) riesgo medio 5,superficie 994,67 m<sup>2</sup>; sector 2, (industrial) riesgo medio 5, superficie 996,09 m<sup>2</sup>; sector 3, (industrial) riesgo medio 5, superficie 999,17 m<sup>2</sup>; sector 4, (servicios) riesgo bajo 1, superficie 55,21 m<sup>2</sup>; sector 5, (servicios) riesgo bajo 2, superficie 169,24 m<sup>2</sup>; sector 6, (servicios) riesgo bajo 1, superficie 141,44 m<sup>2</sup>; sector 7, (sala PCI) riesgo bajo 1, superficie 13,35 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En materia de ruidos, se deberá cumplir con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de la actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo., a ubicar en Calle Eulogio Ostáriz, Con Calle Júpiter - 46016 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Mercadona, S.A. (Expediente 50030473201709735).



1.º “Calificar como molesta y peligrosa por vapores, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad modificación de la actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo., solicitada por Mercadona, S.A., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- La actividad dispone de Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2008, de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 852/2004 referente a la Higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 853/2004 por el que se establecen normas de higiene de los productos de origen animal.

- Al cumplimiento del Real Decreto 1376/2003, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de sala de manipulación en central hortofrutícola, a ubicar en Carretera de Madrid (N-II), Km. 238,8 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Interlázaro, S.L. (Expediente 50030473201703787).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de sala de manipulación en central hortofrutícola, solicitada por Interlázaro, S.L., en el término municipal de Calatayud.

- La actividad dispone de acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, expediente 2013-00398, con fecha 14 de marzo y expediente 2012-06317 con fecha 11 de septiembre.

- Dispone de Resolución de 2 de noviembre de 2005, del INAGA, por el que se autoriza la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, número de inscripción AR/PP 6025/2005.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo 2, conformado por los siguientes sectores, sector 1, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, superficie 8.382 m<sup>2</sup>, sector 2, nivel de riesgo intrínseco medio 3, superficie 620 m<sup>2</sup>, sector 3 (sala de baterías), nivel de riesgo intrínseco medio 5, superficie 161 m<sup>2</sup>, sector 4 (sala de maquinaria) nivel de riesgo intrínseco medio 5, superficie 152 m<sup>2</sup>, sector 5, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, superficie 3.388,6 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.



- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 852/2004 referente a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave destinada a compra-venta de maquinaria industrial (amplia con un cubierto para carga-descarga de maquinaria), a ubicar en Carretera de Castellón (N. 232), Pk. 4,8 - 50720 Zaragoza (Zaragoza), instada por Maquinaria Colás S.L. (Expediente 50030473201707951).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación de nave destinada a compra-venta de maquinaria industrial (amplia con un cubierto para carga-descarga de maquinaria), solicitada por Maquinaria Colás S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 17 de marzo de 2016.

- Edificio tipo E, riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller tipográfico (encuadernación de libros y expedición), a



ubicar en Calle Ariza, 3 - 50011 Zaragoza (Zaragoza), instada por Editorial Luis Vives (Expediente 50030473201709557).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad taller tipográfico ( encuadernación de libros y expedición), solicitada por Editorial Luis Vives, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco alto 7.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido de aguas residuales a redes municipales.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fayón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almazara, a ubicar en Carretera Ronda, S/N - 50795 Fayón (Zaragoza), instada por Cooperativa Agraria San Sebastián (Expediente 50030473201709590).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almazara, solicitada por Cooperativa Agraria San Sebastian, en el término municipal de Fayón.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco medio 5 un solo sector.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer del correspondiente registro de industria agroalimentaria.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.



- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 29/2012 de la Comisión, de 13 de enero de 2012, sobre las normas de comercialización del aceite de oliva.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alpartir: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación avícola de producción para carne con capacidad para 9.000 broilers, a ubicar en la referencia catastral 500260260001000008, instada por César Gil Moneva (Expediente 50030473201708700).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación avícola de producción para carne con capacidad para 9.000 broilers, solicitada por César Gil Moneva, en el término municipal de Alpartir.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito del plan de recuperación del águila-azor perdicera (*hieraaetus fasciatus*), sin afectar a áreas críticas.

- Durante el periodo de información pública se han recibido un total de tres (3) alegaciones por parte de los vecinos inmediatos, una de las cuales es desestimada por el técnico municipal. Las otras dos, referidas principalmente a la presencia de olores y suciedad proveniente de la actividad, se da respuesta por parte del promotor mediante el planteamiento de medidas correctoras encaminadas a minimizar este impacto, tales como la reducción de la capacidad productiva de la instalación (en un 10%), o como la instalación de filtros con menor paso en las chimeneas. El informe del técnico municipal de fecha 07 de junio de 2017 las considera suficientes.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas por incumplimiento de distancias a núcleo de población (menos de 1000 metros a núcleo de población de Alpartir).

- La gestión del estiércol ó purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de corte de piezas, a ubicar en Calle Isaac Newton, 30 Sector 4 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Cortenfrío S.L. (Expediente 50030473201708950).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad taller de corte de piezas, solicitada por Cortenfrío S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.



- Deberá presentar comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los residuos (baterías, cartuchos de tinta, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según o indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sástago: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico independiente (mecánica general, recambio de neumáticos y electricidad), a ubicar en Calle S.A.n Roque, 128 - 50780 Sástago (Zaragoza), instalada por Estación de Servicio Sástago S.A. (Expediente 50030473201708954).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico independiente (mecánica general, recambio de neumáticos y electricidad), solicitada por Estación de Servicio Sástago S.A., en el término municipal de Sástago.

- Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma con número AR/PP-1923/1997 de fecha 13 mayo de 1997 para aceites usados.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (baterías, aceites usados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según o indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y construcción de tuberías industriales, a ubicar en Calle Río Guadalupe, 2 - 50830 Villanueva de Gallego (Zaragoza), instada por Metaliber Montajes Industriales S.L. (Expediente 50030473201709064).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén y construcción de tuberías industriales, solicitada por Metaliber Montajes Industriales S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mores: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de envases de cartón, a ubicar en Polígono de Morés, Paraje Los Impentres - 50240 Mores (Zaragoza), instada por Cartonajes Antón S.L. (Expediente 50030473201700785).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad taller de fabricación de envases de cartón, solicitada por Cartonajes Antón S.L., en el término municipal de Morés.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-2 (191,17 Mcal/m<sup>2</sup>). Único sector.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.



- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos de tinta, material absorbente contaminado, etc.) "para esta ubicación" ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En el caso que se supere la carga de fuego indicada en el anexo presentado visado de fecha 31 de octubre de 2017, se deberá solicitar la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ricla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 400 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 502272270003100001, instada por José Antonio Carnicer Aguarón (Número de Expediente 50030473201700807).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 400 reproductores, solicitada por José Antonio Carnicer Aguarón, en el término municipal de Ricla.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados



hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Nuez de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado de mojo y aceitunas, a ubicar en Calle Arrabal, 37 - 50173 Nuez de Ebro (Zaragoza), instada por Jorge Serrano Obón (Expediente 50030473201705656).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad envasado de mojo y aceitunas, solicitada por Jorge Serrano Obón, en el término municipal de Nuez de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Nuez de Ebro el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.



- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 679/2016, de 16 de diciembre, por el que se establece la norma de calidad de las aceitunas de mesa.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave para uso logístico, a ubicar en Polígono San Miguel, Parcela 4-A3, Apai 3, 32 Entidad BC - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instalada por Cat España Logística Cargo, S.L. (Expediente 50030473201709294).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad nave para uso logístico, solicitada por Cat España Logística Cargo, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 4, conformado por 7 sectores, sector 1 (administrativo), CTE, superficie 529 m<sup>2</sup>, sector 2 (almacén), nivel de riesgo intrínseco bajo 2, superficie 5.981 m<sup>2</sup>; sector 3 (almacén), nivel de riesgo intrínseco medio 5, superficie 1.492 m<sup>2</sup>; sector 4 (baterías), nivel de riesgo intrínseco bajo 2, superficie 85 m<sup>2</sup>; sectores 5, 6 y 7 (vestíbulos), nivel de riesgo intrínseco bajo 1, superficie 11 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 852/2004 referente a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general de empresas alimentarias y alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fuendejalón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 1999 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 501141140250300085, 501141140250300086, instada por Hermanos Pradilla Aznar S.L. (Expediente 50030473201708566).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 1999 plazas, solicitada por Hermanos Pradilla Aznar S.L., en el término municipal de Fuendejalón.

- Cuenta con informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 26 de junio de 2017, relativo a las instrucciones relativas a la Legislación de Aguas que pueden afectar a la instalación (obras, vertidos, concesiones), para conocimiento por parte del promotor.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de productos sanitarios, a ubicar en Calle Isla Ischia, Polígono Industrial Plaza, 2-4 - 50197 Zaragoza (Zaragoza), instada por Servicio Aragonés de Salud (Expediente 50030473201709520).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento de productos sanitarios, solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco medio 5. Conformado por 5 sectores, sector 1 (oficinas), riesgo intrínseco bajo2, superficie 290,86 m<sup>2</sup>; sector 2 (grupo electrógeno) riesgo intrínseco bajo 1, superficie 14,38 m<sup>2</sup>; sector 3 (almacenamiento 1), riesgo intrínseco medio 5, superficie 2.47,91 m<sup>2</sup>; sector 4 (almacenamiento 2), riesgo intrínseco medio 4, superficie 2.867,58 m<sup>2</sup>; sector 5 (cuarto de alcoholes) riesgo intrínseco alto 7, superficie 33,18 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En materia de ruidos, se deberá cumplir con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente declaración de vertido a redes municipales.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Al cumplimiento de Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

- Al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén logístico, a ubicar en Polígono San Miguel, Parcela 4-A3, Apai 3, Entidad A1 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Araven S.L. (Expediente 50030473201709295).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén logístico, solicitada por Araven S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.



- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco alto 6. Dividido en dos sectores, sector 1 oficinas de 1070 m<sup>2</sup> y sector 2 almacén de 5668 m<sup>2</sup> riesgo alto 6. En configuraciones tipo C el sector de incendios puede tener cualquier superficie, siempre que todo el sector cuente con una instalación fija automática de extinción y la distancia a límites de parcela con posibilidad de edificar en ellas sea superior a 10 metros, como es este caso.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 2.000 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 500740740007200537, instada por Vanesa Cejas Pérez (Expediente 50030473201610467).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 2.000 reproductores, solicitada por Vanesa Cejas Pérez, en el término municipal de Caspe.

- El municipio donde se encuentra la explotación se encuentra dentro del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a ninguna área crítica.

- Dispone de Calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza con número de expediente 2011/659.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de



2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de licencia de actividad para incorporación de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y de la demolición con una capacidad máxima de gestión de 43.000 t/año, a ubicar en la referencia catastral 503043040001000006, instada por Hormigones Giral S.A. (Expediente 50030473201610475).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad modificación de licencia de actividad para incorporación de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y de la demolición con una capacidad máxima de gestión de 43.000 t/año, solicitada por Hormigones Giral S.A., en el término municipal de Zuera.

- Dispone de Calificación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con número de expediente: COT 03/424 para “extracción de áridos y planta de hormigón”.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de noviembre de 2016, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Hormigones Giral, S.A.



- El ámbito de la licencia no contempla el depósito de 50 m<sup>3</sup> de gasoil B.
  - La zona se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a área crítica.
  - Edificio tipo E, riesgo intrínseco bajo-1.
- La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
  - Una vez puesta en servicio la modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
  - La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
  - Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.
  - El promotor deberá tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la LUA (Ley Urbanística de Aragón).
  - Deberá cumplir el condicionamiento de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de noviembre de 2016, precitada.
  - Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
  - En el caso de que la construcción de dicha instalación se ejecutara sobre la superficie de un derecho minero se tendría que solicitar al promotor la inclusión de dicha instalación en el plan de restauración del espacio afectado por la actividad minera por este tipo de instalación.
  - Cumplimiento de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa derivada que afecte a la seguridad de los trabajadores de la minería.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionamiento de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de pastas alimenticias (ampliación de 48 tn/día a 121 tn/día), a ubicar en Polígono Malpica C/E, 28 - 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Oromas, S.A. (Expediente 50030473201700392).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, emisiones a la atmósfera, humos, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fábrica de pastas alimenticias (ampliación de 48 tn/día a 121 tn/día), solicitada por Oromas, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se autoriza la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de fecha 11 de mayo de 2009.

- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de fecha 25 de julio de 2017.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 18 de enero de 2011.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco alto 7, conformado por 14 sectores, sector 1 (producción, envasado), nivel de riesgo intrínseco medio 5, superficie 2.987,66 m<sup>2</sup>; sector 2 (producto terminado), nivel de riesgo intrínseco alto 8, superficie 996,72 m<sup>2</sup>; sector 12 (almacén), riesgo intrínseco alto 7, superficie 87,97 m<sup>2</sup>; resto de sectores (silos, salas técnicas, administrativos), nivel de riesgo bajo y resto de superficie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En materia de ruidos, se deberá cumplir con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

- En materia de vertidos, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza el aumento de volumen de vertido, para solicitar la modificación de la declaración de vertido si procede.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá cumplir los condicionados establecidos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 25 de julio de 2017, precitada.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

- Al cumplimiento del Reglamento 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para transporte de mercancías por carretera (am-



pliación de instalaciones con una pre-cámara, cámara de congelación y cámara de conservación), a ubicar en Calle Río Gállego, 52 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Transportes Moncayo S.L. (Expediente 50030473201708347).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión, vibraciones y ruido, la actividad transporte de mercancías por carretera (ampliación de instalaciones con una pre-cámara, cámara de congelación y cámara de conservación), solicitada por Transportes Moncayo S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Dispone de Calificación por la Comisión de Ordenación del Territorio con número de expediente: COT 05/1075 para agencia de transporte (cámara frigorífica y depósito de gasóleo de 5.000 litros).

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la ampliación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, fluorescentes usados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Albornón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de planta móvil de hormigón, a ubicar en la referencia catastral 502192190001800094, instada por Cophia S.A. (Número de Expediente 50030473201708354).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad instalación de planta móvil de hormigón, solicitada por Cophia S.A., en el término municipal de Puebla de Albornón.

- Área tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar la autorización de aprovechamiento de agua de pozo ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

- Deberá disponer de un contrato de uso de las instalaciones de vertido de los servicios higiénicos que están ubicados en las instalaciones de Blancos de Aragón S.L.U.

- Aprobación del Plan de restauración de la citada planta de hormigón.

- Cumplimiento de la Reglamentación de prevención de riesgos laborales, y de ámbito minera.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, así como del régimen de puesta en servicio en relación con los Reglamentos de aplicación de seguridad industrial (baja tensión, protección contra incendios).

- Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Novallas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para residencia de vacaciones, a ubicar en Rs/ Complejo Santo Domingo, Polígono 3 Parcela 48 - 50510 Novallas (Zaragoza), instada por Fundación Virgen del Pueyo (Expediente 50030473201709983).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad residencia de vacaciones, solicitada por Fundación Virgen del Pueyo, en el término municipal de Novallas.

- Cuenta con informe favorable del Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, del Área de Servicios y Desarrollo Municipal de la Diputación Provincial de Zaragoza, de fecha 5 de septiembre de 2017.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Novallas el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III).



- Deberá obtener previamente al inicio de actividad informe favorable del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 852 / 2004 referente a la Higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/ 2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos del tabaco y modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tratamiento superficial (granallado) y pintado de piezas metálicas, a ubicar en Calle Rumanía Polígono El Águila, 26 -27 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Icoat 2017 S.A. (Expediente 50030473201710633).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad tratamiento superficial (granallado) y pintado de piezas metálicas, solicitada por Icoat 2017 S.A., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1. Dividido en dos sectores de incendio; Sector 1: 1.896,76 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-1 y Sector 2: 35,66 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos impregnados en disolventes y pinturas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 12 de enero de 2018.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN IIU/2324/2017, de 21 de diciembre, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la “Extensión de la Administración Electrónica en el Gobierno de Aragón”.**

### 1. Atribución de competencias.

De acuerdo con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por la disposición final segunda del Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad tramitar este expediente.

En concreto, el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, establece en su artículo 10 que la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información tiene la competencia para “La elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; la elaboración de los criterios generales en materia de ordenación de la administración electrónica, así como la elaboración de propuestas de proyectos normativos relativos a la materia” y para “La coordinación del proceso de incorporación de procedimientos administrativos al sistema de tramitación electrónica mediante normalización de los procedimientos administrativos, según el procedimiento recogido en los artículos 14 y 15 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en cada momento”.

El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad no dispone actualmente de los medios humanos y materiales suficientes adecuados para acometer de forma directa los trabajos relativos a las actividades que se recogen en este encargo. La Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, AST, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actuaciones relacionadas con servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones de acuerdo con su ley de creación.

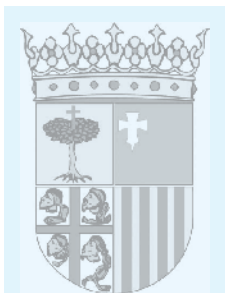
### 2. Antecedentes.

En el expediente para el encargo de las tareas descritas, consta la siguiente documentación remitida por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

- Informe justificativo de la necesidad de realización del encargo.
- Memoria específica de las tareas a realizar mediante el encargo.
- Memoria económica del encargo.
- Informe justificativo de la idoneidad de elección de Aragonesa de Servicios Telemáticos para la realización del encargo.

Para cumplir con estas obligaciones la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, debe poner a disposición de los Departamentos una serie de herramientas horizontales que permitan el adecuar sus sistemas de información a los requerimientos legales. Dentro de estas actuaciones se encuentran la identificación de usuarios, firma electrónica, punto de acceso único a la información, carpeta ciudadana, archivo electrónico único, notificaciones telemáticas, pago telemático, registro electrónico, tramitación electrónica, documentación digital, actuación administrativa automatizada, catalogación de la información de la Administración, Registro de Empleados Habilitados, Registro de Apoderamientos y en general a todas aquellas funcionalidades que han de permitir construir un expediente electrónico.

Con base en todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:



**Primero.— Aprobación del encargo.**

Se aprueba la propuesta de encargo de ejecución a la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, para la realización de tareas para la “Extensión de la Administración Electrónica en el Gobierno de Aragón”.

**Segundo.— Actuaciones objeto de encargo.**

Se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), la realización de una serie de actuaciones para la mejora de los servicios de administración electrónica relacionada con los gestores que se relaciona a continuación:

	PROYECTO	GESTOR
1	Mantenimiento evolutivo del Sistema Integral de Gestión de Acciones Formativas del Gobierno de Aragón	IAAP
2	Registro de la Comunidad Autónoma de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales	DG Justicia e Interior
3	Becas Universidad	DG Universidad
4	Creación del Expediente electrónico de los procedimientos de la Dirección General de Urbanismo	DG Urbanismo
5	Asesoría técnica del procedimiento de contratación	DG Contratación, Organización y Patrimonio
6	Gestión telemática de procedimientos de la DG de Deporte	DG Deportes
7	Integración con firma electrónica de procedimientos internos de AST	AST
8	Desarrollo y mantenimiento, incluyendo un centro de atención de usuarios, de las aplicaciones informáticas que soportan el registro de certificación de eficiencia energética de edificios	DG Industria
9	Autoliquidaciones	DG Tributos
10	Mejora de aplicaciones, conversión, curado y presentación de datos dentro del proyecto Aragón Open Data	DG Administración Electrónica y Sociedad de la Información
11	Sistema para el procedimiento para la asistencia a actividades formativas del personal docente no universitario	SGT de Educación
12	Portal de Contratación	DG Contratación, Organización y Patrimonio
13	Desarrollo, implementación y mantenimiento de nuevos módulos para la integración de servicios de administración electrónica en sistema informático del INAGA	INAGA
14	Ley Integridad	SG de La Presidencia
15	Registro de Cooperativas	INAEM
16	Ayudas Alquiler	DG Vivienda y Rehabilitación
17	Mantenimiento evolutivo de los servicios web de la Dir. Gral. Función Pública y Calidad de los Servicios	DG Función Pública
18	Ayudas Rehabilitación	DG Vivienda y Rehabilitación
19	Programa ARINSER	INAEM
20	Tramitación Electrónica Certificados de Profesionalidad	INAEM
21	Trabajos derivados del Encargo sobre el catalogo y la tramitación electrónica	DG Administración Electrónica y Sociedad de la Información



Tercero.— *Obligaciones de la entidad encomendada.*

Será responsabilidad de Aragonesa de Servicios Telemáticos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de este encargo:

- a) Aportar los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización de las actuaciones objeto de encargo, sin perjuicio de que pueda contratar, aquellos servicios y provisiones externos de carácter accesorio que sean necesarios para lograr los objetivos establecidos, siempre y cuando no cuente con los medios necesarios para ello.
- b) Realizar las actuaciones objeto de encargo conforme a los niveles de calidad establecidos y, de acuerdo con las directrices o instrucciones que, en su caso, se dicten por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, que en caso de incumplimiento por parte de la entidad pública quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.
- c) Garantizar que los servicios que se efectúen respetan las normas urbanísticas, medioambientales, de seguridad y salud y cualesquiera otras que sean de aplicación, y asegurar el cumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el otorgamiento de las licencias o permisos administrativos correspondientes.
- d) Garantizar que no dejan de prestarse los servicios de administración electrónica que ya se vienen prestando manteniendo sus niveles de calidad.
- e) Asumir las responsabilidades inherentes al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en relación con las tareas que se desarrollen en el equipamiento y la coordinación de actividades empresariales.
- f) En supuestos de robo, incendio u otras eventualidades, así como en supuestos de responsabilidad civil u otras contingencias, relacionados con los equipamientos de administración electrónica objeto del presente encargo, realizar las actuaciones de notificación, información, soporte técnico y similares que resulten necesarias ante los servicios competentes de la administración de la Comunidad Autónoma y ante las compañías aseguradoras con las que se hayan suscrito pólizas que cubran dichos riesgos.
- g) Abonar el importe de todos los servicios y provisiones que contrate para dar cumplimiento a este encargo.
- h) Poner a disposición del Gobierno de Aragón los equipos y sistemas adquiridos e instalados, conforme a este encargo.
- i) Elaborar los informes y los documentos que sean requeridos en relación con la ejecución de este encargo.
- j) Informar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información sobre el desarrollo de las actuaciones objeto de encargo.
- k) Nombrar a un interlocutor para las relaciones con el Departamento.

Cuarto.— *Obligaciones del órgano encomendante.*

El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, asume las siguientes obligaciones:

- a) El apoyo y asistencia técnica a la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos para una mejor realización de las actuaciones objeto de encargo, debiendo facilitar la documentación técnica necesaria para ello así como promover las actuaciones precisas de carácter administrativo que le correspondan tales como la obtención de los permisos necesarios.
- b) Coordinar las actuaciones generales objeto de encargo, en su caso a través de las oportunas instrucciones o directrices.

Quinto.— *Supervisión y órgano responsable.*

El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, supervisará los trabajos desarrollados por AST al amparo de este encargo. Para ello se designa como responsable de la supervisión de los trabajos encomendados al Jefe del Servicio de Administración Electrónica, dependiente de la citada Dirección General, que se encargará de supervisar la ejecución de las actuaciones, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones, analizar las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de las actuaciones e informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con los trabajos encomendados.



**Sexto.— Aprobación del gasto y financiación.**

Se aprueba el gasto derivado de este encargo por un presupuesto máximo de 3.677.534,36 (tres millones seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro euros con treinta y seis céntimos), para el desempeño de las tareas encomendadas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 siguientes:

Año	Partida	Proyecto	Importe
2018	17040 G/5426/609000/14201	2009/000267	823.883,18 €
2018	17040 G/5426/609000/91001	2009/000267	823.883,18 €
2019	17040 G/5426/609000/14201	2009/000267	701.074,02 €
2019	17040 G/5426/609000/91001	2009/000267	701.074,02 €
2020	17040 G/5426/609000/14201	2009/000267	313.809,98 €
2020	17040 G/5426/609000/91001	2009/000267	313.809,98 €

Las inversiones que se realicen con motivo del desarrollo de este encargo son susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER de la Unión Europea para el periodo 2014-2020.

En consecuencia, deberán cumplirse las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas en la Reglamentación de la Comisión Europea así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Estas exigencias de información y publicidad deben hacerse constar también de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en los propios documentos de formalización de los contratos que se establezcan.

**Séptimo.— Justificación y pago.**

El pago de la asignación económica se efectuará al menos mensualmente, contra la presentación por AST de la correspondiente certificación de gasto, debidamente conformada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, conforme a la actuación efectivamente realizada de conformidad con el ritmo de ejecución de las actividades objeto del encargo, previa justificación de su realización.

Para dicha justificación, se presentará la siguiente documentación:

- Una certificación expedida por Aragonesa de Servicios Telemáticos de los gastos efectuados, relativos tanto a medios propios como a proveedores externos.
- Una relación de los gastos así como de las facturas, o documentos equivalentes acreditativos del gasto, con un breve informe sobre cada una de ellas.
- Un resumen de las acciones realizadas, con indicación de los gastos, facturas y otros documentos relativos a cada una de ellas.

La Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, una vez analizada la documentación presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, realizará la correspondiente certificación.

Para el pago de la última certificación de gasto, la documentación justificativa se presentará con anterioridad suficiente para poder cumplir lo que en su momento se establezca por la normativa reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario de 2020.

La entidad pública deberá presentar una Memoria final donde se especificarán los detalles de las actividades realizadas durante el periodo y las incidencias más importantes registradas en las actuaciones realizadas y los servicios prestados.

La Comprobación material de la inversión se realizará mediante un acto en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la Instrucción 1/2016, de la Interventora General, en relación con los actos de comprobación material de la inversión.



**Octavo.— *Modificación y resolución del encargo.***

El encargo podrá ser objeto de modificación por orden de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, si circunstancias debidamente acreditadas lo justifican.

En el caso de que no fuera posible continuar con las prestaciones previstas en este encargo y ello produjera una lesión grave al interés público, o se produjera un incumplimiento grave de las obligaciones de las partes, procederá la resolución o revocación del encargo.

**Noveno.— *Extinción.***

Serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto en el encargo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

**Décimo.— *Vigencia y prórroga.***

La vigencia de este encargo se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020. No se contempla la posibilidad de prórroga.

**Undécimo.— *Régimen jurídico.***

Este encargo se incluye entre los supuestos contemplados en los artículos 4 y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, teniendo la entidad AST la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su formalización no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actuaciones objeto de encargo.

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de la titularidad de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

**Duodécimo.— *Publicidad.***

Esta orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2017.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



**ORDEN IIU/2325/2017, de 21 de diciembre, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la “Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica”.**

**1. Atribución de competencias.**

De acuerdo con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por la disposición final segunda del Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad tramitar este expediente.

En concreto, el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, establece en su artículo 10 que la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información tiene la competencia para “La elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; la elaboración de los criterios generales en materia de ordenación de la administración electrónica, así como la elaboración de propuestas de proyectos normativos relativos a la materia” y para “El ejercicio de las competencias en materia de protección de datos de carácter personal, incluida la regulación, inscripción y control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón y la relación con la Agencia Española de protección de datos, así como en su caso, con la Agencia de protección de datos de Aragón”.

El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad no dispone actualmente de los medios humanos y materiales suficientes adecuados para acometer de forma directa los trabajos relativos a las actividades que se recogen en este encargo. La Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, AST, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actuaciones relacionadas con servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones de acuerdo con su ley de creación.

**2. Antecedentes.**

En el expediente para el encargo de las tareas descritas, consta la siguiente documentación remitida por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

- Informe justificativo de la necesidad de realización del encargo.
- Memoria específica de las tareas a realizar mediante el encargo.
- Memoria económica del encargo.
- Informe justificativo de la idoneidad de elección de Aragonesa de Servicios Telemáticos para la realización del encargo.

Para cumplir con estas obligaciones la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, debe asegurar las actividades de securización de aplicaciones, soporte de segundo y tercer nivel (2N/3N) y de desarrollo evolutivo y perfecto, orientadas a mantener operativas las aplicaciones software que dan cobertura a las necesidades operativas del Gobierno de Aragón. Se trata de un amplio parque de aplicaciones que cubre los principales entornos de servicios horizontales a todo el Gobierno de Aragón.

Con base en todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

**Primero.— Aprobación del encargo.**

Se aprueba la propuesta de encargo de ejecución a la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, para la realización de tareas para la “Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica”.



Segundo.— *Actuaciones objeto de encargo.*

Se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), la realización de una serie de actuaciones para la securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica que se relaciona a continuación:

- Securitización de Aplicaciones, adecuación al ENS que incluye:
- Gestión de Logs.
- Gestión de Vulnerabilidades:
- Módulo de Análisis de los Eventos (SIEM).
- Módulo de Análisis de Vulnerabilidades (MAV).
- Módulo de Seguimiento del Desarrollo de la Aplicación (SDA).
- Mantenimiento y Servicio Especializado Gestión de Vulnerabilidades (SEGV).
- Optimización del Gestor Documental:
- Independización de los servicios de CCSV de los servicios web de Papiro.
- Solución para documentos de gran tamaño.
- Análisis de objetos documentales.
- Optimización de búsquedas. XPLORE.
- Especificaciones técnicas a implementar para el cumplimiento de la LOPD.
- Mejora de los servicios Web de Documentum.
- Entornos y aplicaciones.
- Líneas de Servicio.
- Soporte y correctivos.
- Evolutivos perfectivos.
- Descripción de actividades de desarrollo:
- Planificación, seguimiento y control.
- Análisis.
- Diseño.
- Construcción.
- Implantación.
- Soporte post-implantación.
- Mantenimiento.
- Gestión del cambio.
- Gestión de la calidad.
- Niveles de Servicio:
- Matriz de prioridades:
- Código de Impacto.
- Código de Severidad.
- Códigos de Prioridad.
- Estados de un ticket.
- Tiempos máximos:
- Gestión de incidencias y peticiones.
- Gestión de desarrollos.
- Incumplimientos.
- Indicadores y niveles de servicio:
- Soporte y correctivos.
- Evolutivos.
- Gestión del Servicio.
- Gestión del conocimiento.
- Indicadores adicionales.

Tercero.— *Obligaciones de la entidad encomendaria.*

Será responsabilidad de Aragonesa de Servicios Telemáticos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de este encargo:

- a) Aportar los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización de las actuaciones objeto de encargo, sin perjuicio de que pueda contratar, aquellos servicios y provisiones externos de carácter accesorio que sean necesarios para lograr los objetivos establecidos, siempre y cuando no cuente con los medios necesarios para ello.
- b) Realizar las actuaciones objeto de encargo conforme a los niveles de calidad establecidos y, de acuerdo con las directrices o instrucciones que, en su caso, se dicten por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, que en caso de in-



- cumplimiento por parte de la entidad pública quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.
- c) Garantizar que los servicios que se efectúen respetan las normas urbanísticas, medioambientales, de seguridad y salud y cualesquiera otras que sean de aplicación, y asegurar el cumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el otorgamiento de las licencias o permisos administrativos correspondientes.
  - d) Garantizar que no dejan de prestarse los servicios de administración electrónica que ya se vienen prestando manteniendo sus niveles de calidad.
  - e) Asumir las responsabilidades inherentes al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en relación con las tareas que se desarrollen en el equipamiento y la coordinación de actividades empresariales.
  - f) En supuestos de robo, incendio u otras eventualidades, así como en supuestos de responsabilidad civil u otras contingencias, relacionados con los equipamientos de administración electrónica objeto del presente encargo, realizar las actuaciones de notificación, información, soporte técnico y similares que resulten necesarias ante los servicios competentes de la administración de la Comunidad Autónoma y ante las compañías aseguradoras con las que se hayan suscrito pólizas que cubran dichos riesgos.
  - g) Abonar el importe de todos los servicios y provisiones que contrate para dar cumplimiento a este encargo.
  - h) Poner a disposición del Gobierno de Aragón los equipos y sistemas adquiridos e instalados, conforme a este encargo.
  - i) Elaborar los informes y los documentos que sean requeridos en relación con la ejecución de este encargo.
  - j) Informar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información sobre el desarrollo de las actuaciones objeto de encargo.
  - k) Nombrar a un interlocutor para las relaciones con el Departamento.

*Cuarto.— Obligaciones del órgano encomendante.*

El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, asume las siguientes obligaciones:

- a) El apoyo y asistencia técnica a la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos para una mejor realización de las actuaciones objeto de encargo, debiendo facilitar la documentación técnica necesaria para ello así como promover las actuaciones precisas de carácter administrativo que le correspondan tales como la obtención de los permisos necesarios.
- b) Coordinar las actuaciones generales objeto de encargo, en su caso a través de las oportunas instrucciones o directrices.

*Quinto.— Supervisión y órgano responsable.*

El Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, supervisará los trabajos desarrollados por AST al amparo de este encargo. Para ello se designa como responsable de la supervisión de los trabajos encomendados al Jefe del Servicio de Administración Electrónica, dependiente de la citada Dirección General, que se encargará de supervisar la ejecución de las actuaciones, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones, analizar las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de las actuaciones e informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con los trabajos encomendados.

*Sexto.— Aprobación del gasto y financiación.*

Se aprueba el gasto derivado de este encargo por un presupuesto máximo de 4.716.289,56 (cuatro millones setecientos dieciseis mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos), para el desempeño de las tareas encomendadas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 siguientes, PEP: 2009/000267:



Año	Partida	Proyecto	Importe
2018	17040 G/5426/609000/14201	2009/000267	829.515,98 €
2018	17040 G/5426/609000/91001	2009/000267	829.515,98 €
2019	17040 G/5426/609000/14201	2009/000267	764.314,40 €
2019	17040 G/5426/609000/91001	2009/000267	764.314,40 €
2020	17040 G/5426/609000/14201	2009/000267	764.314,40 €
2020	17040 G/5426/609000/91001	2009/000267	764.314,40 €

Las inversiones que se realicen con motivo del desarrollo de este encargo son susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER de la Unión Europea para el periodo 2014-2020.

En consecuencia, deberán cumplirse las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas en la Reglamentación de la Comisión Europea así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Estas exigencias de información y publicidad deben hacerse constar también de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en los propios documentos de formalización de los contratos que se establezcan.

**Séptimo.— Justificación y pago.**

El pago de la asignación económica se efectuará al menos mensualmente, contra la presentación por AST de la correspondiente certificación de gasto, debidamente conformada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, conforme a la actuación efectivamente realizada de conformidad con el ritmo de ejecución de las actividades objeto del encargo, previa justificación de su realización.

Para dicha justificación, se presentará, al menos, la siguiente documentación:

- Una certificación expedida por Aragonesa de Servicios Telemáticos de los gastos efectuados, relativos tanto a medios propios como a proveedores externos.
- Una relación de los gastos así como de las facturas, o documentos equivalentes acreditativos del gasto, con un breve informe sobre cada una de ellas.
- Un resumen de las acciones realizadas, con indicación de los gastos, facturas y otros documentos relativos a cada una de ellas.

La Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, una vez analizada la documentación presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, realizará la correspondiente certificación.

Para el pago de la última certificación de gasto, la documentación justificativa se presentará con anterioridad suficiente para poder cumplir lo que en su momento se establezca por la normativa reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario de 2020.

La entidad pública deberá presentar una Memoria final donde se especificarán los detalles de las actividades realizadas durante el periodo y las incidencias más importantes registradas en las actuaciones realizadas y los servicios prestados.

La Comprobación material de la inversión se realizará mediante un acto en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la Instrucción 1/2016, de la Interventora General, en relación con los actos de comprobación material de la inversión.

**Octavo.— Modificación y resolución del encargo.**

El encargo podrá ser objeto de modificación por orden de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, si circunstancias debidamente acreditadas lo justifican.

En el caso de que no fuera posible continuar con las prestaciones previstas en este encargo y ello produjera una lesión grave al interés público, o se produjera un incumplimiento grave de las obligaciones de las partes, procederá la resolución o revocación del encargo.



Noveno.— *Extinción.*

Serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto en el encargo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Décimo.— *Vigencia y prórroga.*

La vigencia de este encargo se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020. Prorrogable por dos años.

La vigencia de este encargo podrá ser prorrogada por otros dos años si así lo acuerdan expresamente la entidad encomendada y el Departamento competente en la materia tras la verificación del correcto cumplimiento de los objetivos marcados y con antelación suficiente antes de la conclusión de la vigencia del encargo. En este caso, el titular del citado Departamento fijará la aportación económica precisa para el desempeño de la tarea encomendada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente, y, si fuese preciso, adaptará los niveles de servicio inicialmente establecidos.

Undécimo.— *Régimen jurídico.*

Este encargo se incluye entre los supuestos contemplados en los artículos 4 y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, teniendo la entidad AST la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su formalización no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actuaciones objeto de encargo.

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de la titularidad de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Duodécimo.— *Publicidad.*

Esta orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2017.

**La Consejera de Innovación,  
Investigación y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea media tensión 20 Kv "Aliaga-Montoro de Mezquita", en los términos municipales de Aliaga, Ejulve y Villarluengo, en la provincia de Teruel, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente número: TE-AT1272/17.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado; y por otra parte vistos los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del proyecto de "Línea aérea media tensión 20 Kv "Aliaga-Montoro de Mezquita", cuyos datos se detallan a continuación:

a) Características de la instalación:

1. Solicitante:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Dirección: Calle Aznar de Molina, 2 - 50002 - Zaragoza.

2. Datos de la instalación:

Ubicación de la instalación:

- Término municipal de Aliaga: Polígono 4, parcelas 45, 48 y 9002, polígono 5, parcelas 37, 40, 41 y 9001, polígono 6, parcelas 9, 10, 11, 18 y 20.

- Término municipal de Ejulve: Polígono 8, parcelas 28, 29 y 30.

- Término municipal de Villarluengo: Polígono 102, parcelas 6, 14, 15, 17, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 50, 9002 y 9003, polígono 103, parcelas 87, 100, 103, 111, 112, 113, 118, 139, 9004 y 9005 y polígono 110, parcelas 72, 73, 74 y 152.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red, promovida por empresa distribuidora. Presupuesto: 226.808.18 €.

Características técnicas de línea alta tensión:

Longitud línea aérea: 7221 m.

Origen: Apoyo número 19 (existente) LAMT 20 kV "Polígono ganadero Aliaga".

Final: Apoyo número 54 (existente) LAMT 20 kV "Pitarque".

Tensión nominal: 20 kV.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Apoyos: Metálicos tipo celosía (Nuevos a instalar: 47).

Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

-Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

-Ayuntamientos de Aliaga, Ejulve y Villarluengo.

El plazo disponible para su presentación es de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".



- d) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo. La resolución de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, calle San Francisco, número 1, Teruel.
  - Oficina de los Ayuntamientos Aliaga, Ejulve y Villarluego.
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, 58.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, calle Melchor de Luzón, 6.
- f) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra c) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
1. Consultas a los interesados y a las Administraciones Públicas siguientes:
    - Ayuntamientos de Aliaga, Ejulve y Villarluego.
    - Confederación Hidrográfica del Ebro.
    - INAGA (Montes de Utilidad Pública).
    - Comarca Cuencas Mineras.
    - Comarca del Maestrazgo.
    - Comarca Andorra - Sierra de Arcos.
    - Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
    - Dirección General de Cultura y Patrimonio.
    - Dirección General de Ordenación del Territorio.
    - Sociedad Española de Ornitología Seo/BirdLife.
    - Fundación Conservación del Quebrantahuesos.
    - Ecologistas en Acción-Otus.
    - Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita.
  2. Anuncio en prensa del periodo de información y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.  
Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 11 de diciembre de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se acuerda la publicación de un procedimiento de enajenación, mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, de 51 lotes de vehículos y bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Comunidad Autónoma de Aragón es propietaria de varios vehículos y bienes muebles, adscritos al Departamento de Hacienda y Administración Pública, cuya utilización para el cumplimiento de finalidades propias de la Administración no se considera previsible al no resultar necesarios para el uso general ni para los servicios públicos.

El artículo 39 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, prevé la enajenación de aquellos bienes de dominio privado del patrimonio de Aragón que no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Todos los bienes que se van a enajenar, salvo los lotes 2, 3 y 43, son bienes adquiridos en virtud de sucesión legal por la Comunidad Autónoma de Aragón y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, deben tramitarse los correspondientes expedientes de enajenación de los bienes heredados, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa autonómica patrimonial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2018, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la enajenación de 51 lotes, que se describen más adelante, mediante el procedimiento de licitación pública con el precio como único criterio de adjudicación, y a los efectos previstos en el artículo 49.4 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, se acuerda:

Primero.— La publicación de un procedimiento de enajenación de 51 lotes de vehículos y bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, que más adelante se describen, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Se convoca subasta, a celebrar a las 11:00 horas del día 4 de abril de 2018 en Zaragoza, en el Salón de actos de la sede del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, plaza de los Sitios, 7, de vehículos y bienes muebles de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuidos en los lotes que a continuación se señalan, cuya descripción detallada y características se encuentra en el pliego de condiciones que rige la licitación pública y que puede consultarse en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, plaza de los Sitios 7, 4.ª planta, de Zaragoza y a través de Internet, en la sección “Departamentos y Organismos Públicos” en el acceso a “Patrimonio” del Departamento de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

Vehículos:

Se detallan cada uno de los lotes con su marca, modelo, matrícula, año de matriculación y tipo de salida:

Lote 1: Motocicleta marca Sym matrícula 2085HZN.

Motocicleta de carga y transporte profesional tipo escúter S.Y.M. mod. CombiZ. Vehículo a motor de gasolina 4T de 125 cc, 10,2CV. Matrícula 2085-HZN de fecha 7 de octubre de 2014. Tiene baúl transportín montado en la parte posterior.

Tipo de salida: mil cuatrocientos setenta y tres euros (1.473€).

Lote 2: Vehículo marca Audi A8 matrícula 0062 GCW.

Vehículo marca Audi modelo A8 4.2L FSI Quattro Tiptronic, matrícula GCW-0062, de fecha 17 de abril de 2008. Vehículo a motor de gasolina de ocho cilindros y 4163cc, 350CV.

Tipo de salida: diez mil ochocientos cincuenta y nueve euros (10.859€).



Lote 3: Vehículo marca Audi A8 matrícula Z2461BS.

Vehículo marca Audi modelo A8 S8 4.2. Quattro Tiptronic, matrícula Z-2461-BS, de fecha 8 de mayo de 2000. Vehículo a motor de gasolina de ocho cilindros y 4172 cc, 340CV. Está equipo con blindaje B6 en cristales y B7 en carrocería.

Tipo de salida: veintidós mil seiscientos cincuenta y siete euros (22.657€).

Bienes muebles.

Se detallan cada uno de los lotes con su descripción y tipo de salida:

Lote 4: Abrigo de trocitos de Astrakán Karakul.

Abrigo de trocitos de Astrakán Karakul, color gris natural.

Tipo de salida: cien euros (100€).

Lote 5: Abrigo de trocitos de Astrakán Karakul.

Abrigo de trocitos de Astrakán Karakul, color negro.

Tipo de salida: ciento setenta y cinco euros (175€).

Lote 6: Abrigo de patitas de zorro de Patagonia.

Abrigo de patitas de zorro de Patagonia, color natural, de corte entallado.

Tipo de salida: ciento cincuenta euros (150€).

Lote 7: Chaquetón de nutria polaca.

Chaquetón de nutria polaca, color marrón.

Tipo de salida: ciento cincuenta euros (150€).

Lote 8: Chaquetón de trocitos de visón y cuello de lomos de visón.

Chaquetón de trocitos de visón y cuello de lomos de visón, color Dark.

Tipo de salida: ciento setenta y cinco euros (175€).

Lote 9: Chaquetón de siete octavos de lomos de visón.

Chaquetón de siete octavos de lomos de visón, color Demi-buff, con vuelo.

Tipo de salida: trescientos euros (300€).

Lote 10: Abrigo de lomos de visón hembra.

Abrigo de lomos de visón hembra, color wild natural, con zócalo de visones trabajados en horizontal.

Tipo de salida: quinientos euros (500€).

Lote 11: Tres monedas de 2,50 pesos mexicanos, oro. 900, México, 1945.

Tres monedas de 2,50 pesos mexicanos, 1945, oro, 900. Anverso busto de Manuel Ávila Camacho a la izquierda; reverso águila con las alas abiertas sobre laurel rodeado por Estados Unidos Mexicanos.

Tipo de salida: ciento setenta y cuatro euros (174€).

Lote 12: Sesenta y dos monedas de plata de Francia y España.

Este lote está integrado por las siguientes monedas:

- Dos monedas de 50 céntimos, plata. 835, España, 1881. Anverso cabeza del rey Alfonso XII hacia la izquierda; reverso escudo coronado.

- Diez monedas de 50 céntimos de peseta, plata. 835, España, 1889 a 1910. Anverso cabeza del rey Alfonso XII hacia la izquierda; reverso escudo coronado.

- Una moneda de 50 céntimos de peseta, plata. 835, España, 1904. Anverso cabeza de Alfonso XIII a la izquierda; reverso escudo coronado flanqueado por pilares con banda.

- Medalla conmemorativa del retorno a España de los restos mortales de Alfonso XIII, plata, número 169. Anverso efigie del monarca en perfil romano con la leyenda envolvente; reverso Monasterio de El Escorial con leyenda envolvente "Nacido rey - muerto en el destierro" circundado con el toisón de oro.

- Moneda 25 céntimos de franco, plata, Francia, 1645. Anverso busto del rey Luis Felipe I y reverso denominación moneda rodeado por corona de laurel.

- Moneda de 5 pesetas, España, plata, 1882\*82 MS-M. Anverso Alfonso II a la izquierda; reverso escudo de armas coronado entre dos columnas con banda encima de valor.

- Moneda de 2 pesetas, España, plata, 1879. Anverso Alfonso XII a la izquierda; reverso escudo de armas coronado entre dos columnas con banda encima de valor.



- Dos monedas de 50 céntimos, España, plata, 1904 PC-V. Anverso Alfonso XII a la izquierda, reverso escudo de armas coronado entre dos columnas con banda encima de valor.
  - Moneda de 50 céntimos de franco, Francia, 1894, plata. Anverso cabeza de la Libertad a la izquierda; reverso denominación y fecha dentro de guirnalda.
  - Nueve monedas de 50 céntimos de franco, Francia, plata: 1 \*1915, 1 \*1916, 4 \*1917, 2 \*1918 y 1 \*1919. Anverso figura plantando semillas; reverso rama dividiendo fecha y denominación.
  - Moneda de 1 franco, Francia, 1871, plata. Anverso busto de la Libertad a la izquierda; reverso denominación y fecha en el centro rodeado de hojas de laurel.
  - Dos monedas de 1 franco, Francia, 1 \*1909 y 1 \*1915, plata. Anverso figura plantando semillas; reverso rama dividiendo fecha y denominación.
  - Dos monedas de 2 francos, Francia, 1 \*1917 y 1 \*1918, plata. Anverso figura plantando semillas; reverso rama dividiendo fecha y denominación.
  - Veintiuna monedas de 5 francos nuevos, Francia, 8 \*1960, 3 \*1962, 6 \*1963, 3 \*1964 y 1 \*1966, plata. Anverso figura plantando semillas; reverso rama dividiendo fecha y denominación.
  - Moneda de 10 francos, Francia, 1929, plata. Anverso cabeza laureada a la derecha; reverso, denominación encima de fecha, espigas a los lados e inscripción debajo.
  - Dos monedas de 10 francos nuevos, Francia, 1 \*1965 y 1 \*1968, plata. Anverso denominación y valor dentro de guirnalda; reverso Hércules con diosas y firma Dupré abajo.
  - Moneda de 50 francos, Francia, 1976, plata. Anverso denominación y valor dentro de guirnalda; reverso Hércules con diosas y firma Dupré abajo.
  - Moneda de 100 francos, Francia, 1991, plata. Anverso cabeza de René Descartes hacia el frente, sobre año; reverso, mano con índice señalando sobre dos hojas y rodeada por estrellas, valor abajo y firma A. GAL.
  - Broche realizado con moneda de 5 francos, Francia, 1875, plata. Lleva el imperdible en el reverso de la moneda. Anverso Hércules con diosas sobre firma Dupré; reverso denominación y fecha dentro de guirnalda.
  - Moneda de 100 pesetas, España, 1966\*66, plata. Anverso, Francisco Franco a la derecha; reverso, emblemas varios dentro de diseño en flor coronada que divide valor.
- Tipo de salida: ciento cincuenta y siete euros (157€).

Lote 13: Conjunto de alianzas de oro, con un peso total de 18,40 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Pareja de alianzas de boda de oro, fechadas en 1926. Oro de 18K, 5,7 grs.
  - Alianza de boda en oro amarillo, inscripción interior: 28-10-56. Oro de 9K, 0,8 grs.
  - Alianza en oro amarillo 18 k. semi-plana. Oro de 18K, 1,8 grs.
  - Alianza de oro media caña con inscripción interior varias iniciales y la fecha 27-6-58. Oro de 18K, 4,4 grs.
  - Anillo de oro con aspás grabadas alrededor de todo el aro. Oro de 18K, 2,1 grs.
  - Alianza de oro con la inscripción "JM6-8-25". Oro de 18K, 2,1 grs.
  - Alianza de oro amarillo. Medida 19mm. Oro de 18K, 1,5 grs.
- Tipo de salida: trescientos ochenta y siete euros (387€).

Lote 14: Conjunto de joyas de plata, con un peso total de plata de 517,10 gramos.

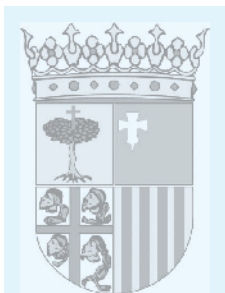
Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Broche en forma de lazo de plata con circonitas y piedras fantasía en baguette. Plata 12 grs.
- Anillo de plata con piedra ovalada en negro. Plata 9,4 grs.
- Anillo de plata con piedra verde redonda veteada. Plata 9,1 grs.
- Colgante de plata en forma de cruz con piedras incrustadas en cabujón, cuatro en azul turquesa y dos en rojo. Plata 7,9 grs.
- Cadena de plata con cierre mosquetón. Plata 7 grs.
- Medalla de plata forma hexágono irregular con orla, grabado de un santo con niño en el anverso y las iniciales A y J en el reverso. Plata 3,3 grs.
- Cruz de Caravaca en plata. Plata 1,1 grs.
- Pulsera de cadena en plata con chapa graba con la inscripción "María Isabel" en el anverso y "Luis" en el reverso; cierre de mosquetón. Plata 3,9 grs.
- Boquilla para cigarrillo en plata y pasta negra, con estuche de piel de serpiente de color marrón. Plata 10 grs.
- Una pareja de pendientes de plata de forma ovalada y cuatro circonitas de color blanco incrustadas. Plata 2,9 grs.



- Pulsera de plata con cierre reasa, de 7 eslabones con formas circulares y tres florecillas en el centro. Plata 10,2 grs.
  - Pulsera de plata con cierre reasa, de 7 eslabones con forma de flor. Plata 9,9 grs.
  - Pulsera de plata de aro rígido con relieve de diferentes hojas y flores por su cara exterior. Plata 12,6 grs.
  - Cadena de plata con colgante de imagen de la Virgen del Pilar grabado en el reverso con iniciales A-S entrelazadas. Plata 12,8 grs.
  - Cadena de plata con colgante de imagen de la Virgen del Pilar y medalla de metal plateado de Virgen con espada. Plata 4 grs.
  - Pequeño bolsito monedero de plata, con separador interior para doble compartimento, y argolla para colgar. Medidas 9cm x 6cm. Plata 50,4 grs.
  - Llavero de plata de cadena forzada con placa: anverso con la letra J en el centro y ralladura y reverso grabado con el nombre Joséfa Sanchez. Plata 12,6 grs.
  - Medalla religiosa, de plata, redonda, de la Virgen María coronada con niño Jesús en brazos, sobre pedestal, rodeada de ángeles entre nubes, en relieve. Plata 12,1 grs.
  - Colgante relicario de plata, en un lado con una cruz y en el otro lado con dos corazones entrelazados con cenefa doble dorada alrededor y dos hexágonos dorados a ambos lados. Plata 13,8 grs.
  - Colgante relicario, de plata hueca, en forma de San Antonio con niño en brazos. Medida 3 cm. Plata 1 gr.
  - Arras de plata 1.ª Ley 925/000, edición limitada, certificada por Pedro Faci Joyeros, para El Periódico de Aragón, diseñada por el escultor José Ramón Martínez Buceta. Anverso imagen de la Virgen del Pilar delante de Basílica del Pilar y reverso en cada pieza una capilla y el altar mayor de la Basílica del Pilar. Plata 35,7 grs.
  - Pequeño bolsito monedero de plata adornado con cuatro bolitas que cuelgan, con separador interior para doble compartimento, y argolla para colgar. Medidas 9cm x 5cm. Plata 25,2 grs.
  - Pulsera de plata de cadena rombo de 10 eslabones y cierre de pato. Medida 18cm. Plata 40,1 grs.
  - Pulsera de plata semirrígida con eslabones rectangulares con incrustaciones de piedras en azul y verde y cierre de caja. Medida 18cm. Plata 17,3 grs.
  - Pulsera de plata de cadena bilbao con placa central hueca Love y cierre de pato. Medida 17'5cm. Plata 5,4 grs.
  - Crucifijo de plata con Cristo en relieve sobre cruz. Medida 5'7cm x 3'4cm. Plata 8,9 grs.
  - Anillo ancho de plata con piedra onix cuadrada con dibujo de cenefas y bolitas alrededor de la piedra; la parte interior del anillo, arriba, tiene forma de estrella hueca. Medida 18'9mm. Plata 11,2 grs.
  - Anillo ancho de plata con cabujón natural de ojo de tigre con dibujo alrededor de la piedra. Grabado en su interior con Taxco Mexico 900 Mateo. Medida 22mm. Plata 63 grs con la piedra.
  - Anillo de plata con cabujón de malaquita, el aro es liso. Medida 18'9mm. Plata 6,5 grs.
  - Anillo de plata con nueve circonitas engarzadas en la parte superior. Medida 18'9mm. Plata 3,3 grs.
  - Cadena de plata bilbao, 68 cm de largo, cierre reasa con colgante de cruz de plata rayada en su anverso y lisa en su reverso, adornada con ágata en el centro y oro armarillo en los brazos de la cruz. Plata 22,7 grs.
  - Broche-colgante de plata y oro en forma de flor con ágata redonda engarzada en el centro. Plata 16,3 grs.
  - Broche de plata en forma de margarita adornado con circonitas en las hojas y en la corola. Plata 10 grs.
  - Pareja de pendientes de plata con perla de media bola, cierre omega. Uno es de tamaño un poco mayor que el otro y la perla lleva aro alrededor y el otro no. Plata 10,3 grs.
  - Pareja de pendientes de plata en forma de flor de lis, adornados con circonitas; cierre catalán. Plata 4 grs.
  - Anillo de plata ancho con adorno floral y piedra verde en el centro. Plata 4,5 grs.
  - Anillo de plata con adorno hueco en la parte superior. Plata 1,6 grs.
  - Pulsera de plata de seis eslabones hechos con monedas. Plata 25,1 grs.
- Tipo de salida: doscientos cincuenta y cuatro euros (254€).

Lote 15: Conjunto de pendientes de oro, con un peso total de 21,20 gramos de oro. Este lote está integrado por las siguientes joyas:



- Pendiente desparejado platino y oro con brillantes con piedra onix ovalada, talla antigua. Oro de 18K, 1,5 grs.
  - Pareja de pendientes motivos vegetales en oro amarillo y oro blanco con zafiros talla antigua incrustados y 2 circonitas. Cierre catalán. Oro de 18K, 4,5 grs.
  - Pareja de pendientes en oro amarillo y circonita incrustado, con cuerpo colgante de oro con sendas circonitas incrustadas. Oro de 18K, 3,4 grs.
  - Pareja pendientes oro amarillo, cierre gancho y fleje, forma redonda con talla vegetal y perla incrustada. Uno de ellos presente señales de soldadura de reparación en el reverso. Oro de 18K, 2 grs.
  - Pareja de pendientes de oro amarillo y circonitas incrustados en forma de estrella, cierre catalán. Oro de 18K, 2,9 grs.
  - Pareja de pendientes de oro amarillo y perla redonda con 5 zafiros en la parte superior, cierre omega. Oro de 18K, 5 grs.
  - Paraje de pendientes de oro facetados en estrella de seis puntas, guardados en caja de plástico. Oro de 18K, 1,6 grs.
  - Pendiente de aro de oro, desparejado. Oro de 18K, 0,3 grs.
- Tipo de salida: cuatrocientos cuarenta y tres euros (443€).

Lote 16: Dos pulseras de oro de 18k, con un peso total de 15,30 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Pulsera de cadena de oro y chapa grabada con nombre "Elías" y fechada el 28-mayo-1938. Rota. Oro de 18K, 1,8 grs.
  - Pulsera de oro, cadena abierta con broche y cadenita de seguridad, con chapa grabada con el nombre "Consuelo". Oro de 18K, 13,5 grs.
- Tipo de salida: trescientos treinta y cinco euros (335€).

Lote 17: Pulsera de oro de 18k, 18,60 gramos.

Pulsera de oro rígida, hueca con cierre y cadena de seguridad. Oro de 18K, 18,6 gr.

Tipo de salida: cuatrocientos diez euros (410€).

Lote 18: Cadena de eslabones de oro de 18k, 76,80 gramos.

Cadena de eslabones de oro amarillo, con cierre de mosquetón. Oro de 18K, 76,80 grs.

Tipo de salida: mil setecientos euros (1.700€).

Lote 19: Conjunto de anillos de oro, con un peso total de 30,04 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Anillo oro con diamantes talla antigua, engarzados en una base de oro blanco o platino. Oro de 18K, 3,5 grs.
- Anillo oro amarillo y brillante central con hojas talladas a ambos lados en oro blanco con 12 zafiros blancos incrustados. Oro de 18K, 2,8 grs.
- Anillo oro amarillo, con diamantes en talla antigua incrustados y perla central, deteriorada. Oro de 18K, 3,14 grs.
- Anillo oro amarillo con piedra azul ovalada rodeada de 12 circonitas. Oro de 18K, 2,5 grs.
- Anillo de oro amarillo con piedra sintética octogonal alargada facetada color azul oscuro. Oro de 18K, 7,5 grs.
- Anillo de oro con forma de serpiente en 3 vueltas, ojos 2 piedras color azul. Oro de 18K, 2,4 grs.
- Anillo-sortija de oro amarillo y motivo vegetal tallado en oro. El aro está roto. Oro de 14K, 0,8 grs.
- Anillo-sello oro rosa con 2 brillantes incrustados. Oro de 9K, 0,6 grs.
- Anillo-sortija de oro amarillo con motivo tallados en forma de flor con brillantes incrustados, algunos faltantes. Oro de 18K, 1,9 grs.
- Anillo-sortija de oro amarillo tipo solitario engarce doble de zafiro y piedra granate sintética tallada en cuadrado. Oro de 9K, 1,8 grs.
- Anillo-sortija de oro amarillo con piedra pegada en azul tallada en oval. Oro de 18K, 1,5 grs.

Tipo de salida: quinientos cincuenta y tres euros (553€).

Lote 20: Conjunto de medalla y cadena de oro, con un peso total de 22,80 gramos de oro.

Medalla de oro con efigie de Virgen, con cadena. Oro de 18K, 22,8 grs.

Tipo de salida: quinientos euros (500€).



Lote 21: Dos pulseras de oro de 18k, con un peso total de 17,30 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Pulsera de oro hueca de media caña tallada. Oro de 18K, 9 grs.
- Pulsera de oro amarillo, de aro rígido, con cierre de caja, de 65mm de diámetro; lleva cadena de seguridad del cierre de la que cuelga una hoja adornada con un escorpión en relieve. Oro de 18K, 8,3 grs.

Tipo de salida: trescientos ochenta euros (380€).

Lote 22: Conjunto de joyas de oro de 18k, con un peso total de 17,70 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Pulsera cadena de oro, formada por eslabones de oro en forma de rombo con circonitas incrustadas en el centro. Oro de 18K, 4,5 grs.

- Cruz de Caravaca de oro amarillo con cadena. Oro de 18K, 10 grs.

- Colgante de oro en forma de letra R con piedra verde. Oro de 18K, 3,2 grs.

Tipo de salida: trescientos ochenta euros (380€).

Lote 23: Conjunto de joyas de oro, con un peso total de 17,90 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Anillo-sortija con perla engarzada. Oro de 18K, 3 grs.

- Anillo-sello en oro rosa con iniciales talladas. Oro de 9K, 2,8 grs.

- Anillo de oro tallado en forma de cisne con piedra roja para el ojo y circonitas incrustadas en el ala. Oro de 18K, 2,6 grs.

- Anillo de oro con grabado bajo relieve y ralladuras en su parte superior y liso en parte baja. Oro de 18K, 2,3 grs.

- Pareja de pendientes de cierre catalán, de oro, con media perla redonda y ralladura a su alrededor. Oro de 18K, 4,7 grs.

- Sortija dorada con media perla redonda y ralladura a su alrededor. Oro de 18K, 2,5 grs.

Tipo de salida: trescientos treinta y cinco euros (335€).

Lote 24: Conjunto de joyas de oro, con un peso total de 26.60 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Colgante de oro amarillo con forma de Virgen del Pilar móvil rodeada de un marco ovalado con circonita incrustada. Oro de 18K, 1,8 grs.

- Medalla de oro amarillo con efigie de virgen. Oro de 18K, 3,4 grs.

- Colgante de Cruz egipcia de oro con 5 piedras incrustadas, 2 color azul oscuro y 2 color morado en los extremos y una central en azul claro. Oro de 18K, 2,1 grs.

- Colgante-medalla de oro amarillo con cadena, con efigie tallada del Sagrado Corazón en el anverso y Virgen con niño en el reverso. Oro de 18K, 19,3 grs.

Tipo de salida: quinientos ochenta euros (580€).

Lote 25: Conjunto de joyas de oro, con un peso total de 16,43 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Medalla pequeña de oro con efigie de la Inmaculada, grabada en reverso con "C.A.R. 12-3-54". Oro de 18K, 2 grs.

- Cadena fina de oro con algunos eslabones alargados. Oro de 18K, 1,9 grs.

- Medalla de oro en el anverso con imagen de la Virgen del Pilar y en el reverso "Rdo" grabado. Oro de 18K, 0,53 grs.

- Colgante de cruz lisa con cadena rota, ambos de oro de, cierre reasa. Oro de 18K, 2,1 grs.

- Cadena de oro bilbao de 60cm, con cierre reasa y colgante de cruz de 2 cm. Oro de 18K, 6 grs.

- Cadena de oro amarillo, de cordón, cierre de mosquetón, de 40 cm de largo. Oro de 18K, 3,9 grs.

Tipo de salida: trescientos cuarenta y cinco euros (345€).

Lote 26: Pulsera de oro, con un peso de 25,40 gramos de oro en total.

Pulsera de oro articulada. Oro de 18K, 25,40 grs.

Tipo de salida: quinientos cincuenta euros (550€).

Lote 27: Conjunto de sortijas y anillos de oro, con un peso total de 22,20 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Sortija de oro con circonitas engarzadas. Oro de 18K, 3,2 grs.



- Sortija de oro con piedra semipreciosa facetada octogonal rodeada por 8 diamantes talla antigua. Oro de 18K, 5,2 grs.

- Anillo de señora de oro, con adorno de hojas y aro con ralladura en relieve en su exterior. Oro de 18K, 4,9 grs.

- Sortija de oro con incrustaciones en su parte superior (quedan 4 circonitas), con ralladura central en todo el aro y forma de hoja al llegar a la parte superior. Medida 18'9mm. Oro de 18K, 1,5 grs.

- Anillo de oro que en su parte superior forma un dibujo de cordón y es plano a los lados, más estrecho en la parte de abajo. Oro de 18K, 4,6 grs.

- Anillo de oro con piedra verde engarzada. Oro de 18K, 2,8 grs.

Tipo de salida: trescientos setenta y cinco euros (375€).

Lote 28: Conjunto de pendientes de oro, con un peso total de 25 gramos de oro.

Este lote está integrado por las siguientes joyas:

- Pareja de pendientes de cierre catalán a dos colores, oro y plata, en forma de flor. Oro de 18K, 5,2 grs.

- Pareja de pendientes colgantes de oro de cierre catalán, con forma redonda y zafiros en tres alturas en la parte que cuelga y en dos alturas en la parte fija. Oro de 18K, 3,6 grs.

- Pendiente de aro de oro, sin pareja, de cierre catalán, con ralladura por su cara exterior. Oro de 18K, 1,5 grs.

- Pendiente de oro, sin pareja, de cierre catalán, con lazo y zafiro en la parte colgante y flor con circonitas en la parte fija. Oro de 18K, 1,9 grs.

- Pareja de pendientes de oro con perla redonda majorica, cierre catalán. Oro de 18K, 3,5 grs.

- Pendiente de oro, sin pareja, con tres perlas majoricas, cierre catalán. Oro de 18K, 1 gr.

- Pareja de pendientes de oro amarillo de aro grandes, cierre africano. Medida 32 mm de diámetro. Oro de 18K, 4,8 grs.

- Pareja de pendientes de oro amarillo de media bola facetada, cierre omega. Oro de 18K, 3,5 grs.

Tipo de salida: trescientos noventa euros (390€).

Lote 29: Cadena de oro amarillo, con un peso total de 25,80 gramos de oro.

Cadena de oro amarillo, de cordón, de 60 cm, con cierre de pato, y colgante de cruz, dorada, de 3'5 cm. Oro de 18K, 25,80 grs.

Tipo de salida: quinientos setenta euros (570€).

Lote 30: Brazalete de oro, con un peso total de 43 gramos de oro.

Brazalete de oro semirrígido con cierre de cajón y cadena de seguridad con bola de metal hueca; los eslabones están decorados con ralladura y en ambos laterales cadena barbada. Oro de 18K, 43 grs.

Tipo de salida: novecientos cincuenta euros (950€).

Lote 31: Lingote de oro de 24 k, con un peso total de 20 gramos de oro.

Lingote de 20 gramos de 999,9 de 24ktes. Anverso grabado con Inversor S.A. Ensayador Afinador 20 Grs. Oro Fino 24 Ktes. y cabeza de caballo a la derecha en el centro; reverso grabado con número 002438.

Tipo de salida: seiscientos cuarenta euros (640€).

Lote 32: Dos cadenas de oro amarillo, con un peso total de 20,50 gramos de oro.

Este lote está integrado por:

- Cadena de oro amarillo, de cordón, con cierre de pato, de 62cm de largo, y medalla redonda con imagen en relieve de San José y el Niño, rodeados de guirnalda hueca. Oro de 18K, 13 grs.

- Cadena de oro amarillo, forzada, continua (sin sistema de apertura), de 60cm de largo, y medalla redonda con imagen del Corazón de Jesús en un lado y la Virgen del Pilar con la Basílica del Pilar al otro lado. Oro de 18K, 7,5 grs.

Tipo de salida: cuatrocientos cuarenta y cinco euros (445€).

Lote 33: Dos pulseras de oro amarillo, con un peso total de 24,80 gramos de oro.

Este lote está integrado por:

- Pulsera de oro amarillo, estilo bizantina plana combinada con bauleta, de 16cm de largo, cierre de mosquetón, que lleva tres colgantes en forma de soles uno de color rosado, otro de color amarillo y otro de color blanco. Oro de 18K, 6 grs.



- Pulsera de oro amarillo, rombo, de 16cm de largo, cierre de pato y cadenita de seguridad de la que cuelga una medalla con ángel en relieve. Lleva 9 colgantes de diferentes formas: corazón, carromato con piedra verde en aro, zueco, herradura con una B en su interior, cigüeña con bebé, sombrero de ala, llave, avión y zapato de tacón. Oro de 18K, 18,8 grs.

Tipo de salida: quinientos treinta euros (530€).

Lote 34: Conjunto de relojes.

Este lote está integrado por los siguientes relojes:

- Reloj de pulsera de señora de metal dorado, marca Pulsar.
- Reloj de pulsera de señora, marca desconocida, cinta de terciopelo.
- Reloj dorado, analógico y con calendario, quartz, marca Kronos, de cadena dorada y plateada, "Speidel" marcado en ambas direcciones en cada eslabón de la cadena.
- Reloj de bolsillo de metal plateado, marca E E 1.ª Regulador patent, sin cadena y sin inscripciones en la parte posterior.
- Reloj de pulsera de señora, mecánico, marca Racer Vintage, de esfera blanca y metal dorado, agujas de hora y minutos en negro y aguja segundos en dorado, la tapa trasera no es original y le falta el soporte interno de la maquinaria; lleva correa de cuero negra.
- Reloj de pulsera de señora, mecánico, de esfera dorada y tres agujas.
- Reloj de pulsera de caballero, marca Christian Gar, quartz, con correa de cuero marrón, de esfera blanca y metal dorado, de tres agujas.
- Reloj de señora, marca Duward, 17 Rubis, número 3233 y brazaletes de metal dorado. El cierre tiene grabado CHAP. MBM y lleva cadenita de seguridad.
- Reloj de caballero, mecánico, marca Sarcar Geneve, de esfera, con correa de cuero marrón oscuro.
- Reloj de pulsera de señora, marca Certina Antimagnetic, de metal dorado y caja de forma rectangular, con cristal abombado original; grabado en la parte posterior con la numeración 34632 2 1063668.

Tipo de salida: treinta euros (30€).

Lote 35: Reloj de pulsera de caballero marca Précisa.

Reloj de pulsera de caballero, mecánico, de acero inoxidable dorado, marca Précisa, de los años 50, con segundero independiente. Lleva correa de acero inoxidable extensible.

Tipo de salida: veinte euros (20€).

Lote 36: Reloj de bolsillo marca Chronometre Cheveux.

Reloj de bolsillo, mecánico, marca Chronometre Cheveux, 25 Rue de la Gatté París, con segundero independiente, sin tapa, chapado en oro de 10 micras. Lleva cadena de metal plateado para sujetar en el bolsillo. Tipo de salida: treinta y cinco euros (35€).

Lote 37: Reloj de bolsillo marca Longines.

Reloj de bolsillo marca Longines, con mecanismo de cuerda, caja en acero y esfera porcelánica rota. Tipo de salida: treinta euros (30€).

Lote 38: Reloj de pulsera de caballero marca Cauny.

Reloj de pulsera de caballero marca Cauny, con caja rectangular abombada.

Tipo de salida: treinta euros (30€).

Lote 39: Reloj de pulsera de caballero marca Duward.

Reloj de pulsera caballero, mecánico, de metal dorado y esfera blanca, marca Duward, maquinaria original Duward UTE 6310N; sin correa.

Tipo de salida: cuarenta euros (40€).

Lote 40: Reloj colgante de señora marca Mortima.

Reloj analógico, marca Mortima jewels, colgante en forma de bola; de metal dorado, adornado con ondas ralladas.

Tipo de salida: cuarenta euros (40€).

Lote 41: Reloj de pulsera de caballero marca Cauny.

Reloj de pulsera de caballero, mecánico, de acero inoxidable dorado, marca Cauny Prima, antimagnetic, con segundero independiente; de esfera texturizada panal de abeja y agujas tipo lanza. Lleva correa de acero inoxidable extensible.

Tipo de salida: sesenta euros (60€).



Lote 42: Reloj de pulsera de señora marca Longines.

Reloj de pulsera de señora con caja rectangular y cierre de oro y cinta de seda. Marca Longines. Oro de 18K, 5,5 grs.

Tipo de salida: ciento veinte euros (120€).

Lote 43: Reloj de pulsera de caballero marca Kristian Kiel.

Este lote lo constituye un reloj de pulsera de caballero, marca Kristian Kiel, modelo Azure, con mecanismo automático 25 jewels y caja en acero, maquinaria ETA 2824-2. Tiene la esfera azul con ventana abierta a la maquinaria, el reverso es transparente; lleva correa de cuero.

Tipo de salida: ciento cincuenta euros (150€).

Lote 44: Reloj de pulsera de caballero marca Hermo.

Reloj de pulsera de caballero marca Hermo. Oro de 18 K, 3 grs.

Tipo de salida: ciento cincuenta euros (150€).

Lote 45: Reloj de pulsera de señora marca Baume&Mercier.

Reloj de pulsera de señora de acero con laminado en oro. Marca Baume & Mercier, modelo Malibú MV045047.

Tipo de salida: trescientos euros (300€).

Lote 46: Reloj de pulsera de caballero marca Omega.

Reloj de pulsera de caballero, mecánico, marca Omega, maquinaria Omega 410, de acero, con esfera texturizada blanca y segundero independiente; lleva correa de cuero negra original.

Tipo de salida: trescientos veinticinco euros (325€).

Lote 47: Reloj de bolsillo marca Longines de oro 18 k.

Reloj de bolsillo marca Longines. Oro de 18K, 15 grs.

Tipo de salida: trescientos cincuenta euros (350€).

Lote 48: Reloj de pulsera de señora marca Mervos.

Reloj de pulsera de señora, mecánico, de oro amarillo, marca Mervos, cierre de pato y cadenita de seguridad. Oro de 18K, 23,2 grs.

Tipo de salida: cuatrocientos cincuenta euros (450€).

Lote 49: Reloj de pulsera de señora marca Lip.

Reloj de pulsera de señora marca Lip, con cristal diamantado, corona símil zafiro y brazalete de oro 18K, con cierre de pato. El brazalete tiene diferente decoración a ambos lados, rallada en su parte interior, adamascado en su parte exterior. Oro de 18K, 22,30 grs.

Tipo de salida: cuatrocientos cincuenta euros (450€).

Lote 50: Reloj de pulsera de señora marca Certina.

Reloj de pulsera de oro de señora marca Certina con cadena de seguridad. Oro de 18K, 30 grs.

Tipo de salida: quinientos euros (500€).

Lote 51: Reloj de pulsera de caballero marca Cartier.

Reloj de pulsera de caballero, marca Cartier, modelo Santos Ronde, con mecanismo de cuerda y caja en acero y oro de 18K. Lleva grabada la numeración 187884000639 en el reverso.

Tipo de salida: mil euros (1.000€).

Zaragoza, 1 de febrero de 2018.— Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, Miguel Ángel Bernal Blay.



## ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, se pone en general conocimiento público y, en especial, de los establecimientos de asistencia social de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo siguiente:

1. La Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se reunirá el 12 de abril de 2018, al objeto de proceder a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de diez causantes, según determina el artículo 17 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre.

2. Entre el caudal a repartir por la Junta se encuentran 23.394,05 €, importe que ha sido reintegrado a la Junta Distribuidora de Herencias por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y que coincide con el remanente no gastado del importe total de 99.000 € que le asignó la Junta Distribuidora de Herencias en su reunión del día 20 de julio de 2016, procedentes de la herencia de D. Elías Alfredo Martínez Santiago ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 2 de agosto de 2016), para la rehabilitación de viviendas de la Red de Bolsas para alquiler social de Aragón.

3. El detalle de las herencias y la cuantía a distribuir por la Junta Distribuidora se relacionan en tabla adjunta al presente anuncio.

4. La distribución de los fondos se realizará de conformidad con el artículo 535 del Código de Derecho Foral de Aragón, reformado por Ley 3/2016, de 4 de febrero, y con los artículos 19 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, preferentemente entre proyectos que sean actuaciones de prestación de asistencia social directa a los beneficiarios y que se trate de servicios esenciales para personas en riesgo de exclusión social, pobreza, enfermedad, autonomía personal/discapacidad, y refuerzo educativo.

5. En el plazo de un año desde que se haya entregado la cuota correspondiente a la herencia, los establecimientos beneficiarios deberán acreditar, ante la Dirección General competente en materia de patrimonio, la aplicación adecuada de los fondos para la finalidad para la que se les ha entregado, aportando los justificantes de que el gasto se ha realizado con posterioridad a su recepción.

La citada Dirección General controlará el destino de los fondos para los proyectos de inversión, intervención o desarrollo social determinados, atendiendo al contenido de los presupuestos presentados ante la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Los establecimientos de asistencia social que reúnan los requisitos establecidos para ser destinatarios de las herencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, podrán formular ante la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", las alegaciones y peticiones que estimen pertinentes, concretadas en proyectos de inversión, intervención o desarrollo social debidamente presupuestados.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que figura como anexo II de este anuncio y disponible en la página web del Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Patrimonio, Junta Distribuidora de Herencias (<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica>).

Se dirigirán a la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, Plaza de los Sitios, número 7, 50071 de Zaragoza, y se podrán presentar en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud surtirá los efectos de consentimiento expreso para poder recabar la emisión de los correspondientes certificados de estar al corriente del pago de tributos, tanto ante la Administración General del Estado, como de la Tesorería General de la Seguridad Social como de la Administración Local y Autonómica de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 7 de febrero de 2018.— El Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, Miguel Ángel Bernal Blay.



**RELACION DE CAUSANTES E IMPORTE A REPARTIR POR LA JUNTA  
DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS.**

CAUSANTE	ULTIMO DOMICILIO	CUENTA DE LIQUIDACION	IMPORTE HERENCIA
D <sup>a</sup> PILAR HURTADO BUJ	TERUEL	LIQUIDACION GENERAL	2.580,62 €
D. JOSE VICTOR CALVO DIAZ	ESPLUS	LIQUIDACION GENERAL	1.075,95 €
D <sup>a</sup> PASCUALA SIXTA ALVAREZ GIMENO	ZARAGOZA	LIQUIDACION GENERAL	157.076,39 €
D <sup>a</sup> JOSEFA MARTIN HERNANDO	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	LIQUIDACION GENERAL	792.851,88 €
D. ANTONIO YUN FERNANDEZ	TERUEL	LIQUIDACION GENERAL	16.235,52 €
D. PABLO LORENTE LACASTA	ZARAGOZA	LIQUIDACION GENERAL	35.020,65 €
D. LUIS PUYANE BAINAT	HUESCA	LIQUIDACION GENERAL	9.369,62 €
D. FRANCISCO JOSE CAMEO PLAZA	ALAGON	LIQUIDACION GENERAL	125.472,08 €
D <sup>a</sup> VIOLETA GIMENO PASCUAL	TARAZONA	LIQUIDACION GENERAL	112.363,05 €
D. ELIAS ALFREDO MARTINEZ SANTIAGO	ZARAGOZA	LIQUIDACION GENERAL	23.394,05 €
		TOTAL DISTRIBUCION:	<b>1.275.439,81 €</b>



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA DISTRIBUCION DE CAUDALES HEREDITARIOS**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre						Siglas			
Domicilio (Calle/Plaza)				Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad			Provincia			Teléfono			
						Fax			
C.I.F.			Correo electrónico						
Nº Entidad en el Registro de Entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón									

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y nombre		D.N.I.
Cargo		Teléfono de contacto

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DESTINATARIO DE LA SOLICITUD (Si no coinciden con los de la entidad solicitante)**

Nombre						Siglas			
Domicilio (Calle/Plaza)				Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad			Provincia			Teléfono			
						Fax			
C.I.F.			Correo electrónico						
Nº Establecimiento en el Registro de Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón									



PROYECTO Y CUANTÍA SOLICITADA

CUANTÍA SOLICITADA (Euros)	PROYECTO

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO POR PARTIDAS DEL PROYECTO

--



OBSERVACIONES

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, incluidos los existentes en la Agencia Tributaria, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo responsabilidad de la entidad solicitante estar al corriente de las mismas en el momento de efectuar la solicitud.

En.....a.....de.....de .....

Fdo.: .....

**JUNTA DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**EXTRACTO de la Orden DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018.**

BDNS (Identif.): 385318.

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y número 73/2009 del Consejo.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 20 de diciembre de 2014), el cual fue modificado por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075, 1076, 1077 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común (“Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 31 de diciembre de 2016).

Así mismo el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, también modifica el Real Decreto 1075/2014, el Real Decreto 1076/2014 y el Real Decreto 1077/14, clarificando aspectos relativos a la diversificación de cultivos y superficies de interés ecológico.

Para completar y desarrollar determinados aspectos que aparecen en el citado reglamento ha sido necesario modificar el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, mediante el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 24, de 27 de enero de 2018). Entre las previsiones adicionales que se incorporan se encuentran los cambios que afectan a cuestiones como la nueva definición para los pastos permanentes que amplía el espectro de los pastos elegibles, la flexibilización en el cumplimiento de diversificación de cultivos, la incorporación de nuevos tipos de superficies de interés ecológico o el cambio del factor de ponderación de los cultivos fijadores de nitrógeno.

Por otro lado el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común establece las transferencias de derechos de pago básico entre particulares (cesiones), y al objeto de unificar e informatizar la gestión de las cesiones, se establecen al efecto los correspondientes formularios disponibles en la aplicación informática de captura de solicitudes en la PAC 2018. Por otro lado, siguen integradas en este marco las solicitudes que se efectúen a la reserva nacional de derechos de pago básico y las ratificaciones y renunciaciones al régimen de pequeños agricultores.

En el ámbito de ayudas al desarrollo rural debe considerarse el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) que deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. Estas ayudas, cuya convocatoria también es objeto de la presente orden, están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PDR). El contenido del PDR para Aragón 2014-2020, ha sido objeto de modificación aprobada por la Comisión el 29 de septiembre de 2016, incorporándose una nueva medida “Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales” que se convoca mediante esta orden.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas; además reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.

Actualmente en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, estableciendo

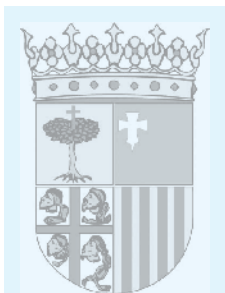


en su artículo 2 que la “Solicitud Conjunta” se tramite electrónicamente en todas sus fases, previendo no obstante la disposición transitoria primera que la orden anual que apruebe la misma determine, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios y procesos electrónicos existente en cada momento, las fases en que se implantará la tramitación electrónica. Conforme a ello esta orden determina que la presentación de la solicitud y sus modificaciones se deben presentar electrónicamente, como hasta ahora, pero también que distintos trámites de instrucción, así como las notificaciones se hagan así, solo cuando los interesados expresamente así lo soliciten al presentar la “Solicitud Conjunta”.

Otra novedad este año derivada del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, son las dos modalidades de habilitación o bien exclusivamente para la presentación telemática de la “Solicitud Conjunta” o bien la tramitación electrónica de todas las fases del procedimiento de la “Solicitud Conjunta”, que para esta campaña comprenderá los trámites indicados en el párrafo anterior.

En la presente campaña las solicitudes deben presentarse telemáticamente, pudiendo hacerse bien directamente por los interesados, para lo que deberán disponer de la correspondiente firma electrónica, o bien, efectuándola a través de las entidades que hayan sido habilitadas para tal fin por el Departamento, las cuales son publicadas en la web del Departamento, [www.aragon.es/pac](http://www.aragon.es/pac). Dicha presentación se realizará a través del Sistema de Captura (SGA-PAC), su acceso se efectuará a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, sita en [www.aragon.es/OficinaVirtualTramites](http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites), el cual es libre y gratuito, generándose la correspondiente solicitud mediante la aplicación, la cual realizará la presentación en el Registro Telemático de esta administración. Para la campaña 2018/2019 se permitirá mediante dicha plataforma no solo la presentación telemática de las solicitudes, sino también para determinados actos de trámite que se especifican en esta orden, así como las notificaciones de los trámites cuando así lo haya solicitado el interesado en su solicitud.

Zaragoza, 1 de febrero de 2018.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



**ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública la memoria de la contención de la pluma de contaminación y biorremediación en el vertedero de Sardas (Huesca).**

Se somete a información pública la memoria descriptiva de las actuaciones necesarias para la contención de la pluma de contaminación y biorremediación en el vertedero de Sardas (Huesca), redactado para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que fue aprobado por Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con fecha 16 de enero de 2018.

Las entidades municipales afectadas son:

- Sabiñánigo (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las dependencias del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en las oficinas de la Dirección General de sostenibilidad (Servicio de Control Ambiental) en la plaza San Pedro Nolasco, 7, (edificio Maristas) planta 1.ª, puerta 3.ª, Zaragoza y a través del siguiente enlace: <http://www.stoplindano.es/datosdeinteres/fondo-documental/exposicion-publica/>.

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas a la Unidad para la Descontaminación Integral del Lindano en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 25 de enero de 2018.— La Directora General de Sostenibilidad, M.ª Pilar Gómez López.



## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para bar cafetería.**

Mayor Delgado Hostelería S.L. ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para bar cafetería en local sito en plaza Goicoerrotea número 1 de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Alberto Rivas Gracia fechado a diciembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, con relación al artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 26 de diciembre de 2017.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios General y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución de gas canalizado.**

Redexis Gas S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para distribución de gas canalizado en el término municipal de Tarazona, afectado a las calles: Navarra del polígono industrial y "El Tollo" vial 2 del polígono industrial; Picos de Herrera, Ronda de Faceda, Gutiérrez Tapia, Justicia de Aragón, Morana, Peñas Meleras, Ardanaz, Cinco Villas, Ramón y Cajal, Calatayud, Gutiérrez de Córdoba, Primero de mayo, Pedro Pérez, Residencial Eguarás, Arco de Santa Ana, Irazoqui, Cilla Baja, Alta Merced., Caldenogueva, Teatro, Siete Obispos, Carmen, San Antonio de Padua, Plaza España, Ancha de San Bernardo, Aires, Plaza Cárcel Vieja, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial al servicio de Satel D. David Gavín Asso visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y La Rioja de 9 de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Como quiera que las calles afectas son varias y existe una pluralidad de vecinos interesados mediante la publicación de este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 22 de enero de 2018.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios General y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.



## CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

**ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Encuentro Empresarial Francia - Sector Agroalimentario - Subsector Alimentos Frescos/perecederos, del 10 al 12 de abril de 2018).**

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Zaragoza. Además puede consultarse a través de la web [www.camarazaragoza.com](http://www.camarazaragoza.com).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 22.370 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020".

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 28 de febrero de 2018. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web [www.camarazaragoza.com](http://www.camarazaragoza.com).

Zaragoza, 8 de febrero de 2018.— Jefe del Servicio de Promoción Exterior de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Javier Andonegui Herrero.



**ANUNCIO de la Cámara de Comercio de Zaragoza, relativo a la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Misión Comercial a la República Checa, del 23 al 28 de abril de 2018).**

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Zaragoza. Además puede consultarse a través de la web [www.camarazaragoza.com](http://www.camarazaragoza.com).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 19.167,20 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020".

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 22 de febrero de 2018. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web [www.camarazaragoza.com](http://www.camarazaragoza.com).

Zaragoza, 8 de febrero de 2018.— Jefe del Servicio de Promoción Exterior de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Javier Andonegui Herrero.